



Publicación 596

Crédito por Ingreso del Trabajo (EIC)

Úsese al preparar la declaración de **2024**



Contenido

Qué Hay de Nuevo para el Año 2024	3
Recordatorios	3
Capítulo 1. Requisitos para Todos	5
Requisito 1: Límites del Ingreso Bruto Ajustado (AGI)	5
Requisito 2: Tiene que Tener un Número de Seguro Social (SSN) Válido	5
Requisito 3: Si Está Separado de Su Cónyuge y No Presenta una Declaración Conjunta, Tiene que Cumplir con Ciertos Requisitos	6
Requisito 4: Tiene que Ser Ciudadano de los Estados Unidos o Extranjero Residente durante Todo el Año	7
Requisito 5: No Puede Presentar el Formulario 2555	7
Requisito 6: Tiene que Tener Ingresos de Inversiones de \$11,600 o Menos	7
Requisito 7: Tiene que Haber Recibido Ingreso del Trabajo	7
Capítulo 2. Requisitos si Tiene un Hijo Calificado	10
Requisito 8: Su Hijo Tiene que Cumplir con los Requisitos de Parentesco, Edad, Residencia y Declaración Conjunta	11
Requisito 9: Sólo una Persona Puede Utilizar a Su Hijo Calificado para Reclamar el EIC	15
Requisito 10: Usted No Puede Ser el Hijo Calificado de Otra Persona	18
Capítulo 3. Requisitos si No Tiene un Hijo Calificado	19
Requisito 11: Tiene que Cumplir con los Requisitos de Edad	19
Requisito 12: No Puede Ser el Dependiente de Otra Persona	20
Requisito 13: No Puede Ser el Hijo Calificado de Otro Contribuyente	20
Requisito 14: Tiene que Haber Vivido en los Estados Unidos durante Más de la Mitad del Año	21
Capítulo 4. Calcular y Reclamar el EIC	22
Requisito 15: Límites del Ingreso del Trabajo	22
El IRS le Calculará el EIC	23
Cómo Calcular Usted Mismo el EIC	23
Capítulo 5. Denegación del EIC	24
Capítulo 6. Ejemplos Detallados	26
Lista de Cotejo para Calificar para el EIC	27
Cómo Obtener Ayuda con los Impuestos	26
Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo de 2024	33
Índice	45

Acontecimientos Futuros

Para la información más actualizada sobre los acontecimientos que afectan a la Publicación 596, tales como legislación promulgada después de su publicación, acceda a [IRS.gov/Pub596SP](https://www.irs.gov/pub596SP).

¿Qué es el Crédito por Ingreso del Trabajo (EIC)?

El crédito por ingreso del trabajo (EIC, por sus siglas en inglés) es un crédito tributario para aquellas personas que trabajan y que reciben ingreso del trabajo inferior a \$66,819. Un crédito tributario normalmente quiere decir que usted tendrá más dinero a su disposición. Éste reduce la cantidad del impuesto que adeuda. El EIC también podría proporcionarle un reembolso.

¿Puedo Reclamar el EIC?

Para tener derecho al EIC, tiene que cumplir con determinados requisitos. Dichos requisitos se resumen en la Tabla 1.

¿Necesito esta Publicación?

Algunas personas que presenten el Formulario 1040, Declaración de Impuestos de los EE. UU. sobre los Ingresos Personales, o el Formulario 1040-SR, Declaración de Impuestos de los EE. UU. sobre los Ingresos para Personas de 65 Años de Edad o Más, tienen que usar la **Hoja de Trabajo 1** de esta publicación, en vez de consultar el Paso 2 de las Instrucciones para el Formulario 1040, para determinar si pueden reclamar el EIC. Usted se encuentra en esta categoría si alguna de

Tabla 1. Síntesis del Crédito por Ingreso del Trabajo

Primero, tiene que cumplir con todos los requisitos de esta columna.		Segundo, tiene que cumplir con todos los requisitos de una de estas columnas, la que le corresponda.		Tercero, tiene que cumplir con el requisito de esta columna.
Capítulo 1. Requisitos para Todos		Capítulo 2. Requisitos si Tiene un Hijo Calificado	Capítulo 3. Requisitos si No Tiene un Hijo Calificado	Capítulo 4. Calcular y Reclamar el EIC
<p>1. Tiene que tener ingreso bruto ajustado (AGI, por sus siglas en inglés) inferior a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • \$59,899 (\$66,819 para casados que presentan una declaración conjunta) si tiene tres o más hijos calificados que tienen un número de Seguro Social (SSN, por sus siglas en inglés) válido, • \$55,768 (\$62,688 para casados que presentan una declaración conjunta) si tiene dos hijos calificados que tienen un SSN válido, • \$49,084 (\$56,004 para casados que presentan una declaración conjunta) si tiene un hijo calificado que tiene un SSN válido o • \$18,591 (\$25,511 para casados que presentan una declaración conjunta) si no tiene un hijo calificado que tiene un SSN válido. 	<p>2. Tiene que tener un SSN válido para la fecha de vencimiento de su declaración de impuestos de 2024 (incluyendo prórrogas).</p> <p>3. Tiene que cumplir con ciertos requisitos si está separado de su cónyuge y no presenta una declaración conjunta.</p> <p>4. Tiene que ser ciudadano de los Estados Unidos o extranjero residente durante todo el año.</p> <p>5. No puede presentar el Formulario 2555 (relacionado con el ingreso del trabajo en el extranjero).</p> <p>6. Sus ingresos de inversiones tienen que ser de \$11,600 o menos.</p> <p>7. Tiene que haber recibido ingreso del trabajo.</p>	<p>8. Su hijo tiene que cumplir con los requisitos de parentesco, edad, residencia y declaración conjunta.</p> <p>9. Sólo una persona puede utilizar a su hijo calificado para fines de reclamar el EIC.</p> <p>10. Usted no puede ser el hijo calificado de otra persona.</p>	<p>11. Tiene que cumplir con los requisitos de edad.</p> <p>12. Usted no puede ser dependiente de otra persona.</p> <p>13. Usted no puede ser el hijo calificado de otra persona.</p> <p>14. Tiene que haber vivido en los Estados Unidos durante más de la mitad del año.</p>	<p>15. Tiene que tener ingresos del trabajo inferiores a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • \$59,899 (\$66,819 para casados que presentan una declaración conjunta) si tiene tres o más hijos calificados que tienen un SSN válido, • \$55,768 (\$62,688 para casados que presentan una declaración conjunta) si tiene dos hijos calificados que tienen un SSN válido, • \$49,084 (\$56,004 para casados que presentan una declaración conjunta) si tiene un hijo calificado que tiene un SSN válido o • \$18,591 (\$25,511 para casados que presentan una declaración conjunta) si no tiene un hijo calificado que tiene un SSN válido.

las siguientes situaciones le corresponde para el año 2024:

- Presenta el Anexo E (Formulario 1040), *Supplemental Income and Loss* (Ingresos y pérdidas suplementarios).
- Declara ingresos provenientes del alquiler de bienes inmuebles/muebles que no son utilizados en un oficio o negocio.
- Declara ingresos en la línea **8z** del Anexo 1 (Formulario 1040), Ingreso Adicional y Ajustes al Ingreso, que provienen del Formulario 8814, *Parents' Election To Report Child's Interest and Dividends* (Elección de los padres de declarar los intereses y dividendos del hijo) (relacionados con la elección de declarar los intereses y dividendos recibidos por un hijo).
- Tiene ingreso o pérdida de una actividad pasiva.
- Declara una cantidad en la línea **7** del Formulario 1040 o 1040-SR que incluye una cantidad del Formulario 4797, *Sales of Business Property* (Ventas de propiedad comercial).

Si ninguna de las situaciones que aparecen anteriormente le corresponde, las instrucciones del formulario de impuestos probablemente contienen toda la información que necesita para saber si puede reclamar el *EIC* y para calcular la cantidad del mismo. Puede que no necesite esta publicación, pero puede leerla para saber si puede reclamar el *EIC* y para aprender más sobre este crédito.

¿Hay que Tener un Hijo para Tener Derecho al *EIC*?

No. Puede calificar para el *EIC* aunque no tenga un hijo calificado si tiene por lo menos 25 pero menos de 65 años de edad y sus ingresos del trabajo son inferiores a \$18,591 (\$25,511 si es casado y presenta una declaración conjunta). Vea el [capítulo 3](#).

¿Cómo Calculo la Cantidad del *EIC*?

Si puede reclamar el *EIC*, tiene la opción de solicitar que el *IRS* le calcule el crédito o puede calcularlo usted mismo. Para calcularlo usted mismo, puede completar la hoja de trabajo que se encuentra en las instrucciones del formulario que presente. Para saber cómo solicitar que el *IRS* le calcule la cantidad del crédito, vea el [capítulo 4](#).

¿Cómo Puedo Encontrar Rápidamente Información Específica?

Puede utilizar el índice para buscar información específica. En la mayoría de los casos, el índice hace referencia a títulos, tablas u hojas de trabajo.

¿Hay Ayuda Disponible en Internet?

Sí. Puede utilizar el Asistente Calificador para el *EITC* en el sitio [IRS.gov/AsistenteEITC](https://www.irs.gov/AsistenteEITC), para saber si tiene derecho al crédito. El Asistente Calificador para el *EITC* también está disponible en inglés.

Qué Hay de Nuevo para el Año 2024

Cantidad de ingresos del trabajo. La cantidad máxima de ingresos que usted puede ganar y aún obtener el crédito ha cambiado. Tal vez pueda reclamar el crédito si:

- Tiene tres o más hijos calificados que tienen un *SSN* válido y gana menos de \$59,899 (\$66,819 si es casado que presenta una declaración conjunta),
- Tiene dos hijos calificados que tienen un *SSN* válido y gana menos de \$55,768 (\$62,688 si es casado que presenta una declaración conjunta),
- Tiene un hijo calificado que tiene un *SSN* válido y gana menos de \$49,084 (\$56,004 si es casado que presenta una declaración conjunta) o
- No tiene un hijo calificado que tiene un *SSN* válido y gana menos de \$18,591 (\$25,511 si es casado que presenta una declaración conjunta).

Además, tiene que tener un *AGI* inferior a la cantidad que le corresponda de la lista anterior. Para más información, vea los [Requisitos 1](#) y [15](#).

Cantidad de ingresos de inversiones. La cantidad máxima de ingresos de inversiones que usted puede tener y aún obtener el crédito es \$11,600. Vea el [Requisito 6: Tiene que tener ingresos de inversiones de \\$11,600 o menos](#).

Recordatorios

***EIC* sólo por uno mismo.** Si su hijo calificado es tratado conforme a las reglas del empate como hijo calificado de otra persona para el año 2024, usted quizás pueda reclamar el *EIC* conforme a los requisitos para contribuyentes que no tienen un hijo calificado que se explican en el capítulo 3.

Presente el Anexo EIC (Formulario 1040) si tiene un hijo calificado. Si tiene al menos un hijo que cumple con los requisitos para ser su hijo calificado para propósitos de reclamar el *EIC*, complete y adjunte el Anexo EIC (Formulario 1040), Crédito por Ingreso del Trabajo (*EIC*), a su Formulario 1040 o 1040-SR aun si dicho hijo no tiene un *SSN* válido. Para mas información, incluyendo cómo completar el Anexo EIC (Formulario 1040) si su hijo calificado no tiene un *SSN* válido, vea el Anexo EIC (Formulario 1040).

Aumento del *EIC* en ciertas declaraciones conjuntas. Una persona casada que presente una declaración conjunta podría recibir un crédito mayor que el que recibe otra persona que tenga los mismos ingresos pero con un estado civil diferente para efectos de la declaración. Por lo tanto, la **Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo de 2024** tiene columnas distintas para las personas casadas que presentan una declaración conjunta que para los demás. Cuando busque su *EIC* en esta tabla, asegúrese de usar la columna correcta para su estado civil para efectos de la declaración y el número de hijos calificados con *SSN* válidos que tenga.

Cónyuges separados. Si está casado, pero no presenta una declaración conjunta, usted podría calificar para reclamar el *EIC*. Vea el [Requisito 3: Si está separado de su cónyuge y no presenta una declaración conjunta, tiene que cumplir con ciertos requisitos](#) para más información.

El *EIC* no afecta ciertos pagos de bienestar social. Todo reembolso que reciba por el *EIC* no se considera ingreso al determinar si usted u otra persona tiene derecho a recibir beneficios de los programas de asistencia social que se indican a continuación, ni al determinar la cantidad que usted u otra persona puede recibir de algún programa federal, o algún programa estatal o local que recibe todos o parte de sus fondos de fuentes federales. Tales programas incluyen los siguientes:

- Asistencia Temporal para Familias Necesitadas (*TANF*, por sus siglas en inglés).
- Programa Estatal de Asistencia Médica (*Medicaid*).
- Seguridad de Ingreso Suplementario (*SSI*, por sus siglas en inglés).
- Programas de Asistencia Suplementaria de Alimentación (*SNAP*, por sus siglas en inglés) (cupones para alimentos).
- Viviendas para personas de bajos ingresos.

Además, cuando determine el derecho a alguno de estos beneficios, el reembolso no podrá ser contado como una fuente de ingresos durante por lo menos 12 meses después de que usted lo reciba. Consulte con el coordinador de beneficios local para averiguar si su reembolso afectará sus beneficios.

Pagos de exención de *Medicaid*. Para información sobre cómo los pagos de exención de *Medicaid* son tratados para propósitos del *EIC*, vea [Ingreso del Trabajo](#), más adelante.

No se olvide del crédito estatal. Si puede reclamar el *EIC* en la declaración de impuestos federales sobre los

ingresos, podría tener también derecho a reclamar un crédito parecido en su declaración de impuestos estatales o locales sobre los ingresos. Para una lista de estados que ofrecen el crédito estatal por ingreso del trabajo, acceda a [IRS.gov/EITC](#).

En caso de que el *IRS* cuestione el *EIC*. El *IRS* puede pedirle que entregue documentos para comprobar que usted tiene derecho al *EIC*. Le informaremos cuáles documentos debe enviarnos. Éstos pueden incluir actas de nacimiento, expedientes académicos, etc. El proceso para determinar su elegibilidad al crédito demorará su reembolso.

Fotografías de niños desaparecidos. El *IRS* se enorgullece de colaborar con el [National Center for Missing & Exploited Children® \(NCMEC\)](#) (Centro Nacional para Niños Desaparecidos y Explotados o *NCMEC*, por sus siglas en inglés). Fotografías de niños desaparecidos que han sido seleccionadas por el Centro pueden aparecer en estas instrucciones en páginas que, de lo contrario, estarían en blanco. Usted puede ayudar a que estos niños regresen a su hogar si, al mirar sus fotografías, los identifica y llama gratis al 1-800-*THE-LOST* (1-800-843-5678).

Comentarios y sugerencias. Agradecemos sus comentarios sobre esta publicación además de sugerencias para ediciones futuras.

Puede enviarnos comentarios por medio del sitio web [IRS.gov/FormComments](#).

O nos puede escribir a la siguiente dirección:

*Internal Revenue Service
Tax Forms and Publications
1111 Constitution Ave. NW, IR-6526
Washington, DC 20224*

Aunque no podemos contestar individualmente a cada comentario que recibimos, sí agradecemos su opinión y tendremos en cuenta sus comentarios y sugerencias al actualizar nuestros formularios, instrucciones y publicaciones de impuestos. **No** envíe preguntas sobre los impuestos, declaraciones de impuestos o pagos a la dirección indicada anteriormente.

Cómo obtener respuestas a sus preguntas sobre los impuestos. Si tiene una pregunta sobre los impuestos que no ha sido contestada con la información presentada en esta publicación o la sección titulada [Cómo Obtener Ayuda con los Impuestos](#), hacia el final de esta publicación, visite el sitio web del Asistente Tributario Interactivo del *IRS* en [IRS.gov/ITA](#) y pulse sobre *Español*. Ahí podrá encontrar temas usando la función de búsqueda o pulsando sobre las categorías listadas.

Cómo obtener formularios, instrucciones y publicaciones de impuestos. Acceda a [IRS.gov/Forms](#) para descargar formularios, instrucciones y publicaciones del año actual o de años anteriores.

Cómo pedir formularios, instrucciones y publicaciones de impuestos. Acceda a [IRS.gov/OrderForms](#) y pulse sobre *Español* para hacer pedidos de formularios, instrucciones y publicaciones del año actual; llame al 800-829-3676 para hacer pedidos de formularios e

instrucciones de años anteriores. El *IRS* tramitará su pedido de formularios y publicaciones lo antes posible. **No** vuelva a enviar pedidos que ya nos haya enviado. Usted puede obtener formularios y publicaciones más rápido en línea.

1.

Requisitos para Todos

En este capítulo se explican los **Requisitos 1 a 7**. Tiene que cumplir con los siete requisitos para tener derecho al *EIC*. Si no cumple con los siete requisitos, no podrá reclamar el crédito y no necesita leer el resto de esta publicación.

Si usted cumple con cada uno de los siete requisitos de este capítulo, lea el capítulo 2 o el capítulo 3 (el que le corresponda) para obtener información sobre otros requisitos con los que tiene que cumplir.

Requisito 1: Límites del Ingreso Bruto Ajustado (*AGI*)

Su *AGI* tiene que ser menos de:

- \$59,899 (\$66,819 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene tres o más hijos calificados que tienen un *SSN* válido,
- \$55,768 (\$62,688 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene dos hijos calificados que tienen un *SSN* válido,
- \$49,084 (\$56,004 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene un hijo calificado que tiene un *SSN* válido o
- \$18,591 (\$25,511 si es casado que presenta una declaración conjunta) si no tiene un hijo calificado que tiene un *SSN* válido.

Ingreso bruto ajustado (*AGI*). El *AGI* es la cantidad que aparece en la línea **11** del Formulario 1040 o 1040-SR.

Si su *AGI* es igual o superior al límite aplicable indicado anteriormente, no puede reclamar el *EIC*. No necesita leer el resto de la publicación.

Ejemplo: *AGI* mayor al límite. Su *AGI* es \$53,000, usted es soltero y tiene un hijo calificado que tiene un *SSN* válido. No puede reclamar el *EIC* porque su *AGI* no es menos de \$49,084. Sin embargo, si su estado civil para efectos de la declaración es casado que presenta una declaración conjunta, tal vez pueda reclamar el *EIC* porque su *AGI* es menos de \$56,004.

Bienes gananciales. Si está casado pero califica para presentar la declaración como cabeza de familia o casado que presenta una declaración por separado según ciertos requisitos especiales para contribuyentes casados que viven separados (vea el [Requisito 3](#)) y vive en un estado con leyes de los bienes gananciales, su *AGI* incluye la parte del salario tanto de usted como de su cónyuge que tiene que incluir en ingresos brutos. Esto difiere de los requisitos de los bienes gananciales correspondientes al **Requisito 7**.

Requisito 2: Tiene que Tener un Número de Seguro Social (*SSN*) Válido

Para reclamar el *EIC*, usted (y su cónyuge si presentan una declaración conjunta) tiene que tener un *SSN* válido expedido por la Administración del Seguro Social (*SSA*, por sus siglas en inglés) para la fecha de vencimiento de su declaración de impuestos de 2024 (incluyendo prórrogas).

Su hijo calificado tiene que tener un *SSN* válido emitido para la fecha de vencimiento de su declaración de impuestos de 2024 (incluyendo prórrogas) para que usted pueda reclamar una cantidad del *EIC* mayor basada en ese hijo. Si tiene por lo menos un hijo calificado que cumple con los requisitos para ser un hijo calificado para propósitos de reclamar el *EIC*, pero ese hijo no tiene un *SSN* válido emitido para la fecha de vencimiento de su declaración de impuestos de 2024 (incluyendo prórrogas), usted puede cumplir con los requisitos para reclamar un *EIC* sólo por usted mismo si de otra manera cumple con los requisitos para reclamarlo. Para más información sobre cómo completar el Anexo *EIC* (Formulario 1040) si su hijo o hijos calificados no tienen un *SSN* válido emitido en o antes de la fecha de vencimiento de su declaración, vea el Anexo *EIC* (Formulario 1040).

Un *SSN* es válido para propósitos del *EIC* a menos que haya sido emitido después de la fecha de vencimiento de su declaración de 2024 (incluyendo prórrogas) o se haya emitido únicamente para solicitar o recibir un beneficio financiado por el gobierno federal y no lo autorice a trabajar. Un ejemplo de beneficio financiado federalmente es *Medicaid*.



*Si usted, su cónyuge o su hijo tiene una tarjeta de Seguro Social con la frase "Not Valid for Employment" (No es válida para trabajar) impresa en la tarjeta y el estado migratorio de usted, su cónyuge o su hijo ha cambiado, por lo que la persona ahora es ciudadano o residente permanente de los Estados Unidos, pídale a la *SSA* una nueva tarjeta de Seguro Social sin esa inscripción.*

Ciudadano de los Estados Unidos. Si era ciudadano de los Estados Unidos cuando recibió su *SSN*, tiene un *SSN* válido.

Tarjeta válida para trabajar sólo con la autorización del Servicio de Inmigración y Naturalización (INS) o del Departamento de Seguridad Nacional (DHS). Si su tarjeta de Seguro Social tiene impresa la frase “Valid for Work Only With INS Authorization” (Válida para trabajar sólo con la autorización del Servicio de Inmigración y Naturalización (INS, por sus siglas en inglés)) o la frase “Valid for Work Only With DHS Authorization” (Válida para trabajar sólo con la autorización del Departamento de Seguridad Nacional (DHS, por sus siglas en inglés)), tiene un SSN válido, pero sólo mientras dicha autorización esté vigente.

El SSN no se incluye o es incorrecto. Si el SSN de usted o de su cónyuge no se incluye en la declaración de impuestos o es incorrecto, es posible que no le concedan el EIC.

Si no se incluye un SSN para usted o su cónyuge en su declaración de impuestos porque no tenían un SSN válido asignado en o antes de la fecha de vencimiento de la declaración de impuestos de 2024 (incluyendo prórrogas) y después obtiene un SSN válido, no puede presentar una declaración enmendada para reclamar el EIC. Sin embargo, si a usted o su cónyuge se le emitió un SSN que no era válido para el EIC, pero antes de la fecha de vencimiento de su declaración de 2024 (incluyendo prórrogas) usted o su cónyuge reunió los requisitos para una tarjeta de Seguro Social sin la frase “Not Valid for Employment” (No es válida para trabajar) impresa en la tarjeta, puede reclamar el EIC en una declaración original o enmendada de 2024, aun si la tarjeta de Seguro Social no estaba actualizada antes de la fecha de vencimiento de su declaración de 2024 (incluyendo prórrogas).

Otro número de identificación del contribuyente. Usted no podrá reclamar el EIC si en lugar de su SSN (o el de su cónyuge si presentan una declaración conjunta) tiene un número de identificación personal del contribuyente del IRS (ITIN, por sus siglas en inglés). Los ITIN son expedidos por el IRS a personas no ciudadanas de los Estados Unidos que no pueden obtener un SSN.

No tiene un SSN. Si no tiene un SSN válido en o antes de la fecha de vencimiento de su declaración de impuestos de 2024 (incluyendo prórrogas), escriba “No” en la línea de puntos junto a la línea 27 del Formulario 1040 o 1040-SR. Usted no puede reclamar el EIC en su declaración de impuestos original ni en la declaración enmendada de 2024.

Cómo obtener un SSN. Si usted (o su cónyuge si presentan una declaración conjunta) no tiene un SSN, puede solicitarlo presentando el Formulario SS-5-SP, Solicitud para una tarjeta de Seguro Social, disponible en español, ante la SSA. Puede obtener el Formulario SS-5-SP en el sitio web [SSA.gov/forms/ss-5sp.pdf](https://ssa.gov/forms/ss-5sp.pdf), en la oficina de la SSA más cercana o llamando a la SSA al 800-772-1213.

Se acerca el plazo para la presentación de la declaración y aún no tiene un SSN. Si se acerca el plazo para la presentación de la declaración de impuestos y aún no tiene un SSN, usted puede solicitar una prórroga

automática de 6 meses para presentar la declaración. Puede obtener esta prórroga mediante la presentación del Formulario 4868, Solicitud de Prórroga Automática para Presentar la Declaración del Impuesto sobre el Ingreso Personal de los Estados Unidos. Para más información, vea las instrucciones del Formulario 4868. En lugar de presentar el Formulario 4868, usted puede solicitar una prórroga automática al hacer un pago por medios electrónicos para la fecha de vencimiento de su declaración de impuestos.

Requisito 3: Si Está Separado de Su Cónyuge y No Presenta una Declaración Conjunta, Tiene que Cumplir con Ciertos Requisitos

Si está casado, por lo general, tiene que presentar una declaración conjunta para reclamar el EIC. Sin embargo, hay un requisito especial para los cónyuges separados en 2024.

Requisito especial para cónyuges separados. Puede reclamar el EIC si está casado, no está presentando una declaración conjunta, tuvo un hijo calificado que vivió en su hogar por más de la mitad de 2024 y cualquiera de los siguientes aplica:

- Vivió separado de su cónyuge durante los últimos 6 meses de 2024 o
- Está legalmente separado de acuerdo con las leyes de su estado bajo un acuerdo de separación por escrito o un fallo de manutención por separación judicial y no vivió en el mismo hogar que su cónyuge al final de 2024.

Si cumple con estos requisitos, marque el recuadro que se encuentra en la parte superior del Anexo EIC (Formulario 1040).



CONSEJO Asegúrese de completar y adjuntar el Anexo EIC (Formulario 1040) a su declaración para listar a su hijo (o hijos) calificado. Complete y adjunte el Anexo EIC (Formulario 1040) independientemente de si su hijo (o hijos) calificado tiene un SSN válido.



CONSEJO Si el hijo que cumple con los requisitos para ser su hijo calificado para propósitos de reclamar el EIC no tiene un SSN válido, usted podría calificar para reclamar el EIC sólo por usted mismo.

Requisito 4: Tiene que Ser Ciudadano de los Estados Unidos o Extranjero Residente durante Todo el Año

Si usted fue extranjero no residente durante alguna parte del año, no podrá reclamar el *EIC*, a menos que su estado civil para efectos de la declaración sea casado que presenta una declaración conjunta. Puede usar ese estado civil para efectos de la declaración sólo si su cónyuge es ciudadano estadounidense o extranjero residente y opta por ser tratado como residente estadounidense. En tal caso, se gravan los ingresos que usted y su cónyuge reciban a nivel nacional e internacional. Si necesita más información sobre esta opción, obtenga la Publicación 519, Guía de Impuestos Estadounidenses para Extranjeros. Si usted fue extranjero no residente durante cualquier parte del año y su estado civil para efectos de la declaración no es casado que presenta una declaración conjunta, escriba “No” en la línea de puntos junto a la línea 27 del Formulario 1040 o 1040-SR. Vea **Extranjeros no residentes y extranjeros con doble residencia** en las Instrucciones para el Formulario 1040 para más información, incluyendo información sobre cómo hacer la elección de tratar a un extranjero no residente o con doble residencia como residente estadounidense durante todo el año tributario.

Requisito 5: No Puede Presentar el Formulario 2555

Usted no puede reclamar el *EIC* si presenta el Formulario 2555, *Foreign Earned Income* (Ingreso devengado en el extranjero). Este formulario se presenta para excluir del ingreso bruto los ingresos recibidos del extranjero o para deducir o excluir una cantidad por concepto de vivienda en el extranjero. Los territorios de los Estados Unidos no se consideran países extranjeros. Vea la Publicación 54, *Tax Guide for U.S. Citizens and Resident Aliens Abroad* (Guía tributaria para ciudadanos y extranjeros residentes estadounidenses en el extranjero), para más información detallada.

Requisito 6: Tiene que Tener Ingresos de Inversiones de \$11,600 o Menos

No puede reclamar el *EIC*, a menos que sus ingresos de inversiones sean \$11,600 o menos. Si sus ingresos de inversiones son más de \$11,600, no puede reclamar el crédito.

Utilice la **Hoja de Trabajo 1** que aparece en este capítulo para calcular sus ingresos de inversiones.

Requisito 7: Tiene que Haber Recibido Ingreso del Trabajo

Este crédito se conoce como “crédito por ingreso del trabajo” porque para tener derecho al mismo, usted tiene que trabajar y recibir ingresos del trabajo. Si está casado y presenta una declaración conjunta, cumple con este requisito si por lo menos uno de los cónyuges trabaja y recibe ingresos del trabajo. Si usted es empleado, el ingreso del trabajo incluye todo ingreso tributable que reciba de su empleador.

El **Requisito 15** contiene información que le ayudará a calcular la cantidad de sus ingresos del trabajo. Si trabaja por cuenta propia o es empleado estatutario, calculará sus ingresos del trabajo en la **Hoja de Trabajo B del EIC** que se encuentra en las Instrucciones para el Formulario 1040.

Ingreso del Trabajo

El ingreso del trabajo incluye las siguientes clases de ingresos:

1. Salarios, sueldos, propinas y otra paga tributable del empleado. La paga del empleado es ingreso del trabajo sólo si es tributable (está sujeta a impuestos). La paga del empleado no tributable, tales como ciertos beneficios por cuidado de dependientes y beneficios por adopción, no son ingresos del trabajo. Pero hay una excepción para la paga no tributable por combate, la cual puede optar por incluir en el ingreso del trabajo, tal como se explica más adelante.
2. Ingresos netos del trabajo por cuenta propia.
3. Ingreso bruto recibido como empleado estatutario.

Salarios, sueldos y propinas declarados en la casilla 1 del (de los) Formulario(s) W-2. A usted se le declaran los salarios, sueldos y propinas que recibió por su trabajo en la casilla 1 del Formulario W-2, *Wage and Tax Statement* (Comprobante de salarios y retención de impuestos). Usted tiene que declararlos en la línea 1a del Formulario 1040 o 1040-SR.

Otros tipos de ingreso del trabajo. Otros tipos de ingreso del trabajo no declarado en la casilla 1 del Formulario W-2 incluyen salarios recibidos como empleado doméstico; ingresos de propinas no declarados a su empleador; ciertos pagos de exención de *Medicaid* si opta por incluir pagos no tributables como ingreso del trabajo para propósitos de reclamar el *EIC*; beneficios tributables por cuidado de dependientes; beneficios por adopción provistos por el empleador del Formulario 8839, *Qualified Adoption Expenses* (Gastos de adopción calificados); salarios del Formulario 8919, *Uncollected Social Security and Medicare Tax on Wages* (Impuestos del



Utilice esta hoja de trabajo para calcular los ingresos de inversiones para propósitos del EIC cuando presente el Formulario 1040 o 1040-SR.

Intereses y Dividendos	
1. Anote toda cantidad de la línea 2b del Formulario 1040 o 1040-SR	1. _____
2. Anote toda cantidad de la línea 2a del Formulario 1040 o 1040-SR, más toda cantidad de la línea 1b del Formulario 8814	2. _____
3. Anote toda cantidad de la línea 3b del Formulario 1040 o 1040-SR	3. _____
4. Anote la cantidad de la línea 8z del Anexo 1 (Formulario 1040) proveniente del Formulario 8814, si presenta dicho formulario para declarar los ingresos de intereses y dividendos de su hijo en su declaración de impuestos. (Si su hijo recibió un dividendo del <i>Alaska Permanent Fund</i> (Fondo Permanente de Alaska), use la Hoja de Trabajo 2 en este capítulo para calcular la cantidad que tiene que anotar en esta línea)	4. _____
Ingresos Netos de Ganancias de Capital	
5. Anote la cantidad de la línea 7 del Formulario 1040 o 1040-SR. Si la cantidad que aparece en esa línea es una pérdida, anote "-0-"	5. _____
6. Anote toda ganancia que aparezca en la línea 7 del Formulario 4797, <i>Sales of Business Property</i> (Ventas de propiedad comercial). Si la cantidad de esa línea es una pérdida, anote "-0-". (Pero si usted completó las líneas 8 y 9 del Formulario 4797, anote la cantidad de la línea 9 en su lugar)	6. _____
7. Reste la cantidad de la línea 6 de la cantidad de la línea 5 de esta hoja de trabajo. (Si el resultado es menos de cero, anote "-0-")	7. _____
Regalías e Ingresos por Alquiler de Bienes Inmuebles/Muebles	
8. Anote todo ingreso de regalías de la línea 23b del Anexo E (Formulario 1040), más todo ingreso que haya recibido del alquiler de bienes inmuebles/muebles que aparezca en la línea 8I del Anexo 1 (Formulario 1040)	8. _____
9. Anote la cantidad de todo gasto que aparezca en la línea 20 del Anexo E (Formulario 1040), relacionado con el ingreso de regalías, más todo gasto del alquiler de bienes inmuebles/muebles deducido en la línea 24b del Anexo 1 (Formulario 1040)	9. _____
10. Reste la cantidad de la línea 9 de esta hoja de trabajo de la cantidad de la línea 8 . (Si el resultado es menos de cero, anote "-0-")	10. _____
Actividades Pasivas	
11. Anote el total de todos los ingresos netos provenientes de actividades pasivas (tales como los ingresos incluidos en la línea 26 , 29a (col. (h)), 34a (col. (d)) o 40 del Anexo E (Formulario 1040); o ganancias ordinarias identificadas como "FPA" en la línea 10 del Formulario 4797). (Vea las instrucciones a continuación para las líneas 11 y 12)	11. _____
12. Anote el total de toda pérdida de actividades pasivas (como pérdidas incluidas en la línea 26 , 29b (col. (g)), 34b (col. (c)) o 40 del Anexo E (Formulario 1040); o una pérdida ordinaria identificada como "PAL" en la línea 10 del Formulario 4797). (Vea las instrucciones a continuación para las líneas 11 y 12)	12. _____
13. Combine las cantidades de las líneas 11 y 12 de esta hoja de trabajo. (Si el resultado es menos de cero, anote "-0-")	13. _____
14. Sume las cantidades de las líneas 1 , 2 , 3 , 4 , 7 , 10 y 13 . Anote el total. Éste es su ingreso de inversiones	14. _____
15. ¿Es la cantidad de la línea 14 más de \$11,600? <input type="checkbox"/> Sí. Usted no puede reclamar el crédito. <input type="checkbox"/> No. Continúe al Paso 3 de las instrucciones del Formulario 1040 para la línea 27 para saber si puede reclamar el crédito (a menos que utilice esta publicación para saber si puede reclamar el crédito; en ese caso, pase al Requisito 7 que aparece más adelante).	
Instrucciones para las líneas 11 y 12. Al calcular la cantidad a anotar en las líneas 11 y 12 , no tome en cuenta ninguna regalía, ingreso (o pérdida) incluida en la línea 26 del Anexo E (Formulario 1040) ni ninguna cantidad incluida en su ingreso del trabajo o en la línea 1 , 2 , 3 , 4 , 7 o 10 de esta hoja de trabajo. Para saber si el ingreso en la línea 26 o en la línea 40 del Anexo E (Formulario 1040) es producto de una actividad pasiva, vea las Instrucciones para el Anexo E (Formulario 1040). Si alguna parte del ingreso (o de la pérdida) derivado del alquiler de bienes raíces incluido en la línea 26 del Anexo E (Formulario 1040) no es una actividad pasiva, escriba "NPA" y la cantidad de ese ingreso (o pérdida) en la línea de puntos junto a la línea 26 .	

Seguro Social y *Medicare* no retenidos del salario); y otros ingresos del trabajo. Usted debe declarar éstos en las líneas **1b** a **1h** del Formulario 1040 o 1040-SR.

Opción de incluir la paga no tributable por combate. Usted puede optar por incluir su paga no tributable por combate en los ingresos del trabajo para fines del *EIC*. La cantidad de esta paga debe aparecer en la casilla **12** del Formulario W-2 con el código Q. Al incluir la paga no tributable por combate en el ingreso del trabajo, su *EIC* puede aumentar o disminuir. Para más información, vea [Página no tributable por combate](#) en el capítulo 4.

Ingresos netos del trabajo por cuenta propia. Es posible que haya recibido ingresos netos del trabajo por cuenta propia si:

- Es dueño de un negocio propio o
- Es ministro o miembro de una orden religiosa.

Vivienda de un ministro de una orden religiosa. El valor del alquiler de una vivienda o de una asignación para vivienda provista a un ministro de una orden religiosa como parte de su salario, por lo general, no está sujeto al impuesto sobre los ingresos pero sí se incluye en las

Hoja de Trabajo 2. Hoja de Trabajo para la Línea 4 de la Hoja de Trabajo 1

Guarde para Sus Registros 

Complete esta hoja de trabajo sólo si el Formulario 8814 incluye un dividendo del Alaska Permanent Fund (Fondo Permanente de Alaska).

Nota: Complete una **Hoja de Trabajo 2** por separado para cada Formulario 8814.

- | | |
|---|-----------|
| 1. Anote la cantidad de la línea 2a del Formulario 8814 | 1. _____ |
| 2. Anote la cantidad de la línea 2b del Formulario 8814 | 2. _____ |
| 3. Reste la cantidad de la línea 2 de la cantidad de la línea 1 | 3. _____ |
| 4. Anote la cantidad de la línea 1a del Formulario 8814 | 4. _____ |
| 5. Sume las cantidades de las líneas 3 y 4 | 5. _____ |
| 6. Anote la cantidad del dividendo del Fondo Permanente de Alaska de su hijo | 6. _____ |
| 7. Divida la cantidad de la línea 6 por la cantidad de la línea 5 . Anote el resultado como número decimal (redondeado por lo menos a tres decimales) | 7. _____ |
| 8. Anote la cantidad de la línea 12 del Formulario 8814 | 8. _____ |
| 9. Multiplique la cantidad de la línea 7 por la cantidad de la línea 8 | 9. _____ |
| 10. Reste la cantidad de la línea 9 de la cantidad de la línea 8 . Anote el resultado en la línea 4 de la Hoja de Trabajo 1 | 10. _____ |

(Si presenta más de un Formulario 8814, anote en la línea **4** de la **Hoja de Trabajo 1** la suma total de las cantidades de la línea **10** de todas las **Hojas de Trabajo 2**).

ganancias netas del trabajo por cuenta propia. Por tal motivo, dicho valor se incluye en los ingresos del trabajo para fines del *EIC* (excepto en ciertos casos descritos bajo [Formulario 4361 o 4029 Aprobado](#), más adelante).

Empleado estatutario. Usted es empleado estatutario si recibió un Formulario W-2 en el cual el recuadro titulado “*Statutory employee*” (Empleado estatutario) (recuadro **13**) está marcado. Tiene que declarar sus ingresos y gastos como empleado estatutario en el Anexo C (Formulario 1040), Ganancias o Pérdidas de Negocios.

Beneficios por huelga y cierre del empleador. Los beneficios que se le pagan a usted como beneficios por huelga o cierre del empleador, incluyendo tanto el dinero en efectivo como el valor justo de mercado de otra propiedad (que no sean regalos *bona fide*) son generalmente tributables a usted. Si los beneficios por huelga y cierre del empleador son tributables, los beneficios generalmente son ingreso del trabajo. Debe declarar la cantidad de sus beneficios por huelga y cierre del empleador tributables en la línea **1h** del Formulario 1040 o 1040-SR.

Formulario 4361 o 4029 Aprobado

Esta sección es para las personas que tengan uno de los siguientes formularios aprobados:

- Formulario 4361, *Application for Exemption From Self-Employment Tax for Use by Ministers, Members of Religious Orders, and Christian Science Practitioners* (Solicitud para la exención del pago del impuesto sobre el trabajo por cuenta propia para ministros, miembros de órdenes religiosas y practicantes de la Ciencia Cristiana); o
- Formulario 4029, *Application for Exemption From Social Security and Medicare Taxes and Waiver of Benefits* (Solicitud para la exención del pago de los

impuestos del Seguro Social y del *Medicare* y la renuncia a beneficios).

Cada formulario aprobado exige ciertos ingresos del pago de los impuestos del Seguro Social. Se explica a continuación cada formulario en términos de lo que se considera o no ingresos del trabajo para fines del *EIC*.

Formulario 4361. Ya sea que usted tenga o no un Formulario 4361 aprobado, las cantidades que recibió por realizar oficios religiosos como empleado se consideran ingreso del trabajo. Esto abarca salarios, sueldos, propinas y otra remuneración tributable recibida como empleado.

Si tiene un Formulario 4361 aprobado, una asignación no tributable para vivienda o el valor de alquiler no tributable de una vivienda no se considera ingreso del trabajo. Además, las cantidades que recibió por realizar sus oficios como ministro, pero no como empleado, no se consideran ingreso del trabajo. Ejemplos de esto son los honorarios por officiar matrimonios y pronunciar discursos.

Formulario 4029. Ya sea que usted tenga o no un Formulario 4029 aprobado, todos los salarios, sueldos, propinas y otra remuneración tributable como empleado se consideran ingresos del trabajo. Sin embargo, las cantidades que haya recibido por trabajar por cuenta propia no se consideran ingresos del trabajo. Además, al calcular dicho ingreso, no reste las pérdidas que aparezcan en el Anexo C (Formulario 1040) o F (Formulario 1040) de los salarios declarados en las líneas **1a** a **1h** del Formulario 1040 o 1040-SR.

Beneficios por Incapacidad

Si se jubiló por incapacidad, los beneficios que reciba de su empleador del plan de jubilación por incapacidad se consideran ingresos del trabajo hasta que usted cumpla

la edad mínima de jubilación. La edad mínima de jubilación, generalmente, es la edad a partir de la cual hubiera podido recibir una pensión o anualidad si no hubiese estado incapacitado. Tiene que declarar los pagos tributables por incapacidad en la línea **1h** del Formulario 1040 o 1040-SR hasta alcanzar la edad mínima de jubilación.

Los pagos por concepto de pensión se vuelven tributables el día siguiente al día en que usted cumpla la edad mínima de jubilación, pero no se consideran ingreso del trabajo. Declare los pagos tributables de una pensión en las líneas **5a** y **5b** del Formulario 1040 o 1040-SR.

Pagos del seguro por incapacidad. Los pagos que haya recibido de una póliza de seguro por incapacidad, cuyas primas las pagó usted mismo, no son ingresos del trabajo. No importa si ha cumplido o no la edad mínima de jubilación. Si esta póliza es a través de su empleador, la cantidad podría aparecer en la casilla **12** del Formulario W-2 con el código J.

Ingresos que No se Consideran Ingresos del Trabajo

Algunos tipos de ingresos que no se consideran ingreso del trabajo incluyen intereses y dividendos, pensiones y anualidades, beneficios del Seguro Social y de la jubilación ferroviaria (incluyendo los beneficios por incapacidad), pensión para el cónyuge separado o divorciado, pensión alimenticia para hijos menores, beneficios de bienestar social, compensación del seguro obrero, beneficios por desempleo (seguro por desempleo), pagos no tributables por el cuidado de hijos de crianza y beneficios pagados a los veteranos, incluyendo pagos de rehabilitación hechos por el Departamento de Veteranos. No incluya ninguno de estos tipos de ingresos en sus ingresos del trabajo.

Ingresos recibidos como recluso en una institución penal. Las cantidades recibidas por servicios realizados mientras estaba recluso en una institución penal no se consideran ingresos del trabajo al calcular el *EIC*.

Pagos de bienestar social a cambio de actividades laborales. Los pagos no tributables de bienestar social a cambio de actividades laborales no son ingresos del trabajo para fines del *EIC*. Éstos son pagos en efectivo que ciertas personas reciben de una agencia estatal o local que administra programas de ayuda pública financiados bajo el programa federal de ayuda temporal para familias necesitadas (*TANF*, por sus siglas en inglés) a cambio de ciertas actividades laborales como (1) prácticas laborales (incluyendo la remodelación o reparación de viviendas públicas) si no hay suficientes plazas disponibles en el sector privado o (2) actividades del programa de servicios comunitarios.

Bienes gananciales. Si usted está casado pero califica para presentar la declaración como cabeza de familia o casado que presenta una declaración por separado de acuerdo con ciertos requisitos especiales correspondientes a contribuyentes casados que viven aparte (vea el [Re-](#)

[quisito 3](#)) y vive en un estado donde rigen las leyes de los bienes gananciales, sus ingresos del trabajo para propósitos del *EIC* no incluyen ninguna cantidad ganada por su cónyuge si se considera que dicha cantidad le pertenece a usted de acuerdo con esas leyes. Esa cantidad no se considera ingresos del trabajo para propósitos del *EIC*, aunque usted tenga que incluirla en sus ingresos brutos en la declaración de impuestos. Sus ingresos del trabajo incluyen toda la cantidad que devengó, aun cuando parte de ésta se considere que pertenece a su cónyuge de acuerdo con las leyes de los bienes gananciales del estado en el que vive usted.

Pareja o sociedad doméstica en Nevada, Washington y California. Si usted se ha registrado como pareja o sociedad doméstica en los estados de Nevada, Washington o California, las mismas reglas aplican. Su ingreso del trabajo para propósitos del *EIC* no incluye ninguna cantidad ganada por su pareja (socio doméstico). Su ingreso del trabajo incluye la cantidad completa que usted ha ganado. Vea la Publicación 555, *Community Property* (Bienes gananciales), para más detalles.

Pagos del Programa del Fondo de Conservación (CRP). Si estaba recibiendo beneficios del Seguro Social por jubilación o incapacidad durante el período en el que recibió pagos del Programa del Fondo de Conservación (*CRP*, por sus siglas en inglés), dichos pagos no se consideran ingresos del trabajo para fines del *EIC*.

Paga militar no tributable. La paga no tributable para miembros de las Fuerzas Armadas no se considera ingresos del trabajo para fines del *EIC*. Algunos ejemplos de la paga militar no tributable son la paga por combate, la asignación básica para la vivienda (*BAH*, por sus siglas en inglés) y la asignación básica para el sustento (*BAS*, por sus siglas en inglés). Vea la Publicación 3, *Armed Forces' Tax Guide* (Guía tributaria para las Fuerzas Armadas), para más información.

 **Paga por combate.** Usted puede optar por incluir su paga no tributable por combate en sus ingresos del trabajo para fines del *EIC*. Vea [Paga no tributable por combate](#) en el capítulo 4.

2.

Requisitos si Tiene un Hijo Calificado

Si ha cumplido con todos los requisitos del capítulo 1, utilice este capítulo para determinar si tiene un hijo calificado. Este capítulo trata los **Requisitos 8 a 10**. Usted tiene que cumplir con estos tres requisitos, así como los que aparecen en los capítulos 1 y 4, para calificar para el *EIC* con un hijo calificado.

Siga los requisitos si tiene un hijo que cumple con los requisitos para ser su hijo calificado para propósitos de reclamar el *EIC*, incluso si el hijo que lo califica a usted para reclamar el *EIC* no tiene un SSN válido expedido en o antes de la fecha de vencimiento de su declaración de impuestos de 2024 (incluyendo prórrogas).

Cuando presente el Formulario 1040 o 1040-SR, tiene que adjuntar el Anexo EIC (Formulario 1040) a su declaración de impuestos si tiene al menos un hijo que cumple con los requisitos para ser su hijo calificado para propósitos de reclamar el *EIC*, incluso si ese hijo no tiene un SSN válido expedido en o antes de la fecha de vencimiento de su declaración de impuestos (incluyendo prórrogas). Para más información sobre cómo completar el Anexo EIC (Formulario 1040) si su hijo o hijos calificados no tienen un SSN válido, vea el Anexo EIC (Formulario 1040). Si cumple con todos los requisitos del capítulo 1 y los de este capítulo, lea el capítulo 4 para saber cuál es el siguiente paso.

Ningún hijo calificado. Si no cumple con el **Requisito 8**, no tiene un hijo calificado. Lea el capítulo 3 para saber si puede obtener el *EIC* sin tener un hijo calificado.



Si su hijo reúne los requisitos para ser su hijo calificado pero también cumple con los requisitos para ser el hijo calificado de otra persona, sólo uno de ustedes puede tratar al hijo como hijo calificado para reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Si la otra persona puede reclamar a ese hijo bajo las reglas del empare, usted no puede reclamar el EIC como contribuyente con un hijo calificado, a menos que usted tenga otro hijo calificado. Sin embargo, usted quizás pueda reclamar el EIC sin un hijo calificado.

Requisito 8: Su Hijo Tiene que Cumplir con los Requisitos de Parentesco, Edad, Residencia y Declaración Conjunta

Su hijo es un hijo calificado si cumple con cuatro requisitos. Los cuatro requisitos son de:

1. Parentesco,
2. Edad,
3. Residencia y
4. Declaración conjunta.

Los cuatro requisitos se resumen en la **Figura A**. Los párrafos siguientes contienen más información sobre cada requisito.

Requisito de Parentesco

Para ser su hijo calificado, el hijo tiene que ser su:

- Hijo, hija, hijastro, hijastra, hijo o hija de crianza o un descendiente de cualesquiera de ellos (por ejemplo, su nieto o nieta); o
- Hermano, hermana, medio hermano, media hermana, hermanastro, hermanastra o un descendiente de cualesquiera de ellos (por ejemplo, su sobrino o sobrina).

Las siguientes definiciones clarifican el requisito de parentesco.

Hijo adoptivo. Un hijo adoptivo siempre se trata como hijo propio. El término “hijo adoptivo” incluye a un hijo que ha sido puesto legalmente bajo su tutela para ser legalmente adoptado.

Hijo de crianza. Para propósitos del *EIC*, una persona es su hijo de crianza si el hijo ha sido puesto bajo su custodia por una agencia de adopciones autorizada o por sentencia, decreto u otra orden de un tribunal con jurisdicción competente. Las agencias de adopciones autorizadas incluyen:

- Una agencia gubernamental estatal o local,
- Una organización exenta de impuestos autorizada por el estado y
- Un gobierno tribal estadounidense o una organización autorizada por un gobierno tribal estadounidense para colocar niños indígenas.

Ejemplo. Diana, de 12 años de edad, fue puesta bajo su cuidado hace 2 años por una agencia autorizada para colocar niños en hogares de crianza. Diana es su hija de crianza.

Requisito de Edad

Su hijo tiene que:

1. Tener menos de 19 años de edad al final de 2024 y ser más joven que usted (o su cónyuge si presentan una declaración conjunta);
2. Tener menos de 24 años de edad al final de 2024, ser estudiante y ser más joven que usted (o su cónyuge si presentan una declaración conjunta); o
3. Estar total y permanentemente incapacitado durante algún momento en el año 2024, independientemente de su edad.

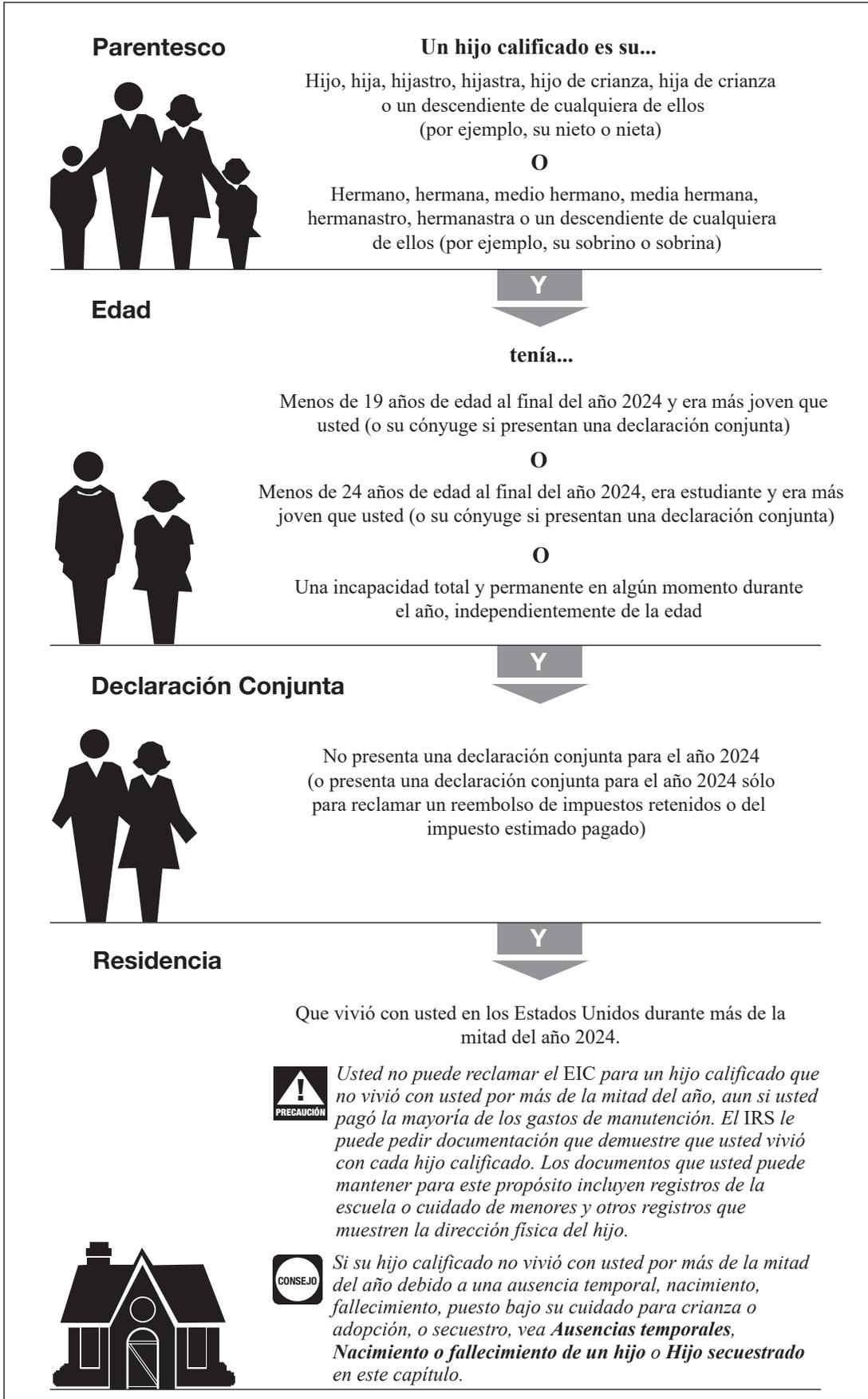
Los siguientes ejemplos y definiciones aclaran el requisito de edad.

Ejemplo 1: Hijo que no es menor de 19 años de edad. Su hijo cumplió 19 años de edad el 10 de diciembre. A menos que él estuviera total y permanentemente incapacitado o fuera estudiante, no es hijo calificado porque al final del año no tenía **menos** de 19 años de edad.

Ejemplo 2: Hijo que no es más joven que usted o que su cónyuge. Su hermano, que tiene 23 años de

Figura A. Requisitos para Ser Hijo Calificado

Precaución: La **Figura A** es un resumen de los requisitos para reclamar a un hijo calificado. Para más detalles, vea el resto de este capítulo.



edad, un estudiante a tiempo completo y soltero, vive con usted y el cónyuge de usted. Su hermano no está incapacitado. Tanto usted como su cónyuge tienen 21 años de edad y presentan una declaración de impuestos conjunta. Su hermano no es su hijo calificado porque no es más joven que usted o que el cónyuge de usted.

Ejemplo 3: Hijo que es más joven que el cónyuge de usted, pero no menor que usted. Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 2**, excepto que el cónyuge de usted tiene 25 años de edad. Debido a que su hermano es más joven que el cónyuge de usted, él es su hijo calificado, aunque no sea menor que usted.

Definición de estudiante. Para considerarse estudiante, durante una parte de cada uno de cualesquiera 5 meses naturales del año natural, su hijo tiene que ser:

1. Un estudiante a tiempo completo en una escuela que tenga un personal docente permanente, un programa de estudios y un estudiantado regular en la escuela; o
2. Un estudiante que toma un curso a tiempo completo, de adiestramiento agropecuario ofrecido por una escuela descrita en el punto (1) o por un gobierno estatal, de condado o local.

Los 5 meses naturales no tienen que ser consecutivos.

Un estudiante a tiempo completo es un estudiante matriculado en un número de horas o en cursos que la escuela considera asistencia a tiempo completo.

Definición de escuela. Una escuela puede ser primaria, secundaria, un colegio o una universidad; o puede ser técnica, laboral o mecánica. Sin embargo, los cursos de capacitación en el empleo, las escuelas por correspondencia y las escuelas que ofrecen cursos sólo por Internet no se consideran escuelas para propósitos del *EIC*.

Estudiantes de escuela secundaria vocacional. Los estudiantes que trabajen en empleos de adiestramiento cooperativo en industrias privadas como parte del programa normal de una escuela para capacitación práctica y en el aula se consideran estudiantes a tiempo completo.

Total y permanentemente incapacitado. Su hijo está total y permanentemente incapacitado si le corresponden las dos condiciones siguientes:

1. Su hijo no puede dedicarse a ninguna actividad lucrativa considerable a causa de una condición física o mental.
2. Un médico determina que la condición ha durado o se espera que dure de manera continua por lo menos un año o que puede causarle la muerte.

Actividad lucrativa considerable. Una actividad lucrativa considerable consiste en realizar deberes considerables durante un período razonable mientras está trabajando por paga o su propio beneficio, o mientras está haciendo trabajo que normalmente es remunerado o para el beneficio de uno. Trabajo a tiempo completo (o trabajo a tiempo parcial, realizado para la conveniencia de su empleador) en una situación de empleo competitivo

recibiendo por lo menos un salario mínimo comprueba que el hijo puede realizar una actividad lucrativa considerable.

Trabajo que uno hace para cuidar de sí mismo o de su vivienda no se considera actividad lucrativa considerable. Tampoco lo son trabajos no remunerados para sus pasatiempos, las terapias o el entrenamiento institucional que reciba en instalaciones separadas, la asistencia a la escuela, los clubes, los programas sociales u otras actividades parecidas. Sin embargo, la naturaleza del trabajo que lleva a cabo tal vez compruebe que el hijo puede realizar actividades lucrativas considerables.

El hecho de que el hijo no haya trabajado por mucho tiempo no comprueba por sí solo que el hijo no pueda realizar actividades lucrativas considerables.

Si desea ver ejemplos de actividades lucrativas considerables, vea las Instrucciones para el Anexo R (Formulario 1040).

Requisito de Residencia

Su hijo tiene que haber vivido con usted en los Estados Unidos durante más de la mitad del año 2024.



Usted no puede reclamar el EIC para un hijo calificado que no vivió con usted por más de la mitad del año aun si usted pagó la mayoría de los gastos de manutención. El IRS le puede pedir documentación que demuestre que usted vivió con cada hijo calificado. Los documentos que usted puede mantener para este propósito incluyen registros de la escuela o cuidado de menores y otros registros que muestren la dirección física del hijo.

Los siguientes párrafos clarifican el requisito de residencia.

Estados Unidos. Esto abarca los 50 estados y el Distrito de Columbia. No se incluyen Puerto Rico ni los territorios de los Estados Unidos, tales como Guam.

Albergues para personas sin hogar. Su hogar puede estar en cualquier lugar donde usted viva habitualmente. No necesita vivir en un hogar tradicional. Por ejemplo, si su hijo vivió con usted durante más de la mitad del año en uno o más albergues para personas sin hogar, su hijo cumple con el requisito de residencia.

Personal militar destacado fuera de los Estados Unidos. Para propósitos del *EIC*, al personal militar destacado fuera de los Estados Unidos en servicio activo prolongado se le considera como si hubiera vivido en los Estados Unidos durante ese período de servicio.

Servicio activo prolongado. Servicio activo prolongado significa que usted ha sido llamado u ordenado a prestar servicio militar por un período indefinido o por un período de más de 90 días. Una vez que comience a cumplir su servicio activo prolongado, se considera que ha estado activo aunque no preste servicio por un período de más de 90 días.

Nacimiento o fallecimiento de un hijo. Un hijo que nació o falleció en 2024 es tratado como si hubiera vivido con usted durante más de la mitad del año 2024 si su hogar fue también el del hijo durante más de la mitad del tiempo que estuvo vivo en 2024.

Ausencias temporales. El tiempo que usted o su hijo se encuentre temporalmente ausente del hogar, debido a una circunstancia especial (fuera de lo común), se cuenta como tiempo que vivió con usted. Algunos ejemplos de circunstancias especiales incluyen: enfermedad, asistencia a una escuela, negocios, vacaciones, servicio militar y detención en una institución penal para jóvenes.

Hijo adoptivo. Si adoptó un hijo en 2024, y ese hijo fue puesto legalmente bajo su tutela para ser legalmente adoptado en 2024, o el hijo era un hijo de crianza que reunía los requisitos puesto bajo su tutela en 2024, se considera que el hijo vivió con usted durante más de la mitad de 2024 si su vivienda o residencia principal fue la vivienda o residencia principal de ese hijo por más de la mitad del tiempo que dicho hijo fue adoptado o puesto bajo su tutela en 2024.

Hijo secuestrado. A un hijo secuestrado se le trata como si hubiera vivido con usted durante más de la mitad del año si vivió con usted durante más de la mitad de la parte del año antes de la fecha en que ocurrió el secuestro o después de la fecha del regreso del hijo. Las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley correspondientes tienen que suponer que el hijo ha sido secuestrado por alguien que no sea miembro de su familia o de la del hijo. Este trato corresponde a todos los años transcurridos hasta que devuelvan al hijo. Sin embargo, el último año en que esto se puede aplicar es en el que primero ocurra una de las siguientes circunstancias:

1. El año en que se determine que el hijo está muerto o
2. El año en que el hijo hubiera cumplido 18 años de edad.

Si su hijo calificado fue secuestrado y cumple con estos requisitos, escriba "KC" (Hijo secuestrado), en vez de un número, en la línea 6 del Anexo EIC (Formulario 1040).

Requisito de Declaración Conjunta

Para cumplir con este requisito, el hijo no puede presentar una declaración conjunta para el año.

Excepción. Una excepción al requisito de declaración conjunta es aplicable si su hijo y el cónyuge de éste presentan una declaración conjunta sólo para reclamar un reembolso de impuestos retenidos o del impuesto estimado pagado.

Ejemplo 1: Hijo que presenta una declaración conjunta. Usted mantuvo a su hijo de 18 años de edad, el cual vivió con usted durante todo el año mientras su cónyuge estaba en las Fuerzas Armadas. El cónyuge ganó \$25,000 en ingreso ese año. La pareja presenta una declaración conjunta. Debido a que su hijo y su cónyuge

presentan una declaración conjunta, dicho hijo no es su hijo calificado.

Ejemplo 2: Hijo que presenta una declaración conjunta para reclamar un reembolso de los impuestos retenidos. Su hijo de 18 años de edad y su cónyuge de 17 años de edad recibieron \$800 de ingresos de trabajos a tiempo parcial y no tuvieron otro tipo de ingresos. No tienen hijos. Ninguno tiene que presentar una declaración de impuestos. Debido a que les retuvieron impuestos de su paga, ellos presentan una declaración conjunta sólo para reclamar el reembolso de los impuestos retenidos. La excepción del requisito de la declaración conjunta les corresponde; de esta manera este hijo podría ser su hijo calificado si todos los demás requisitos se cumplen.

Ejemplo 3: Hijo que presenta una declaración conjunta para reclamar un crédito tributario de oportunidad para los estadounidenses. Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 2**, excepto que no le retuvieron impuestos de la paga de su hijo. Ni a su hijo ni a su cónyuge se les requiere presentar una declaración de impuestos pero presentan una declaración conjunta para reclamar los \$124 del *American opportunity tax credit* (Crédito tributario de oportunidad para los estadounidenses), y obtener el reembolso de esa cantidad. Ya que la razón por la que presentan la declaración es para reclamar el crédito tributario de oportunidad para los estadounidenses, no la están presentando solamente para reclamar un reembolso de impuestos retenidos o del impuesto estimado pagado. La excepción al requisito de declaración conjunta no aplica; por lo tanto, este hijo no es su hijo calificado.

Hijo casado. Aun si su hijo no presenta una declaración conjunta, si su hijo estaba casado al final del año, dicho hijo no puede ser su hijo calificado a menos que:

1. Usted pueda reclamar a su hijo como dependiente o
2. La razón por la cual usted no puede reclamar a su hijo como dependiente sea que usted le permite al otro padre que reclame a su hijo como dependiente basándose en el [requisito especial para padres divorciados o separados \(o que viven aparte\)](#), como se explica más adelante.



Número de Seguro Social (SSN). Para reclamar una cantidad del EIC mayor basado en un hijo calificado, tal hijo calificado tiene que tener un SSN válido en o antes de la fecha de vencimiento de su declaración de impuestos de 2024 (incluyendo prórrogas), a menos que haya nacido y fallecido en 2024 y usted adjunte a su declaración una copia del acta de nacimiento, certificado de defunción o expedientes del hospital que muestren que el hijo nació vivo. Usted no puede reclamar una cantidad del EIC mayor basado en un hijo calificado si:

1. El SSN de su hijo calificado no aparece en la declaración de impuestos o es incorrecto;
2. La tarjeta de Seguro Social de su hijo calificado indica que no es válida para trabajar ("Not Valid for

Employment”) y fue expedida para obtener beneficios procedentes de fondos del gobierno federal; o

3. En lugar de un SSN, su hijo calificado tiene:
 - a. Un ITIN, el cual se le expide a una persona que no es ciudadana de los Estados Unidos y que no puede obtener un SSN; o
 - b. Un número de identificación del contribuyente en proceso de adopción (ATIN, por sus siglas en inglés), expedido a los padres adoptivos que no pueden obtener un SSN para el niño que van a adoptar hasta que la adopción se finalice.

Si tiene más de un hijo calificado y solamente uno de ellos tiene un SSN válido, sólo puede usar ese hijo para reclamar una cantidad del EIC mayor. Para obtener más información sobre el SSN, vea el [Requisito 2](#).



Si “Not Valid for Employment” (No es válida para trabajar) está impreso en la tarjeta de Seguro Social de su hijo y el estado migratorio de su hijo ha cambiado por lo que ahora es ciudadano estadounidense o residente permanente, solicite a la SSA una nueva tarjeta de Seguro Social sin la inscripción.



Si tiene un hijo que cumple con los requisitos para ser un hijo calificado para propósitos de reclamar el EIC, pero dicho hijo no tiene un SSN válido, usted puede reunir los requisitos para reclamar el crédito sólo por usted mismo.

Requisito 9: Sólo una Persona Puede Utilizar a Su Hijo Calificado para Reclamar el EIC

Algunas veces un hijo cumple con los requisitos para ser el hijo calificado de más de una persona. No obstante, sólo una de dichas personas puede tratar a ese hijo como hijo calificado y reclamar todos los siguientes beneficios tributarios (siempre que la persona cumpla con los requisitos para cada beneficio):

1. El crédito tributario por hijos, el crédito por otros dependientes o el crédito tributario adicional por hijos.
2. El estado civil para efectos de la declaración de cabeza de familia.
3. El crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes.
4. La exclusión por beneficios del cuidado de dependientes.
5. El EIC.

La otra persona no puede obtener ninguno de estos beneficios basado en este hijo calificado. En otras palabras, usted y la otra persona no pueden acordar dividir estos

beneficios entre ustedes. La otra persona no puede reclamar ninguno de estos beneficios tributarios, a menos que esa persona tenga otro hijo calificado.

Las reglas del empate (que se explican a continuación) muestran quién, de haber alguien, puede reclamar el EIC cuando más de una persona tiene el mismo hijo calificado. Sin embargo, las reglas del empate no corresponden si la otra persona es su cónyuge y ustedes presentan una declaración conjunta.

Reglas del empate. Para determinar quién puede reclamar a un hijo como hijo calificado y reclamar los cinco beneficios tributarios mencionados anteriormente, las reglas del empate a continuación son aplicables. Para propósitos de estas reglas del empate, el término “padre” significa un padre biológico o adoptivo de un individuo. No incluye un padrastro o padre de crianza a menos que esa persona haya adoptado al individuo.

- Si sólo una de las personas es el padre o la madre del hijo, entonces el hijo será tratado como el hijo calificado de dicha persona.
- Si los padres presentan una declaración conjunta y reclaman al hijo como hijo calificado, el hijo será tratado como el hijo calificado de los padres.
- Si los padres no presentan una declaración conjunta juntos pero ambos padres reclaman al hijo como hijo calificado, el IRS tratará al hijo como hijo calificado del padre con quien el hijo vivió más tiempo durante el año. Si el hijo vivió con cada padre por la misma cantidad de tiempo, el IRS va a tratar al hijo como hijo calificado del padre con el AGI mayor para el año.
- Si ninguno de los padres puede reclamar al hijo como hijo calificado, el hijo será tratado como el hijo calificado de la persona con el AGI mayor para ese año.
- Si uno de los padres puede reclamar al hijo como hijo calificado pero ninguno lo reclama, el hijo será tratado como el hijo calificado de la persona que tenga el AGI mayor para el año, pero sólo si el AGI de esa persona es mayor que el AGI de cada uno de los padres.



Si su hijo calificado es tratado conforme a las reglas del empate como hijo calificado de otra persona para el año 2024, usted quizás pueda reclamar el EIC conforme a los requisitos para contribuyentes que no tienen un hijo calificado que se explican en el capítulo 3.

Sujeto a los requisitos del empate, usted y la otra persona quizás puedan escoger quién de ustedes va a reclamar al hijo como hijo calificado. Vea los [Ejemplos 1 a 12](#).

Si no puede reclamar el EIC, ya que su hijo calificado es tratado bajo las reglas del empate como el hijo calificado de otra persona para el año 2024, usted quizás pueda reclamar el EIC basándose en un hijo calificado diferente o reclamar el EIC usando los requisitos para personas que no tienen hijos calificados que se explican en el capítulo 3.

Si la otra persona no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Si usted y otra persona tienen el

mismo hijo calificado, pero la otra persona no puede reclamar el *EIC* porque la otra persona no reúne los requisitos o su ingreso del trabajo o el *AGI* es demasiado alto, usted quizás pueda tratar al hijo como hijo calificado. Vea los [Ejemplos 6 y 7](#). Pero usted no puede tratar al hijo como hijo calificado para reclamar el *EIC* si la otra persona se basa en el hijo para reclamar cualesquiera de los cinco beneficios tributarios enumerados anteriormente en este capítulo.

Ejemplos. Los siguientes ejemplos pueden ayudarle a determinar si puede reclamar el *EIC* cuando usted y otra persona tienen el mismo hijo calificado.

Ejemplo 1: Hijo que vivió con su madre y su abuela. Usted y su hijo de 2 años de edad, Jaime, vivieron con la madre de usted todo el año. Usted tiene 25 años de edad, no está casada y su *AGI* es \$9,000. Su único ingreso fue \$9,000 de un trabajo a tiempo parcial. El único ingreso laboral de su madre fue \$22,000 y su *AGI* es \$22,000. El padre de Jaime no vivió ni con usted ni con Jaime. El requisito especial para padres divorciados o separados o que viven aparte, el cual se explica más adelante, no corresponde. Jaime es hijo calificado tanto de usted como de la madre de usted porque cumple con los requisitos de parentesco, edad, residencia y declaración conjunta para usted y la madre de usted. Sin embargo, sólo una de ustedes puede considerarlo hijo calificado para reclamar el *EIC* (y los otros beneficios tributarios que aparecen anteriormente en este capítulo a los que tenga derecho dicha persona). Él no es el hijo calificado de ninguna otra persona, incluyendo su padre. Si usted no reclama a Jaime como hijo calificado para propósitos del *EIC* o para cualesquiera de los otros beneficios tributarios indicados anteriormente en este capítulo, su madre lo puede considerar hijo calificado para reclamar el *EIC* (y cualesquiera de los otros beneficios tributarios indicados anteriormente en este capítulo a los cuales ella tenga derecho).

Ejemplo 2: El *AGI* de la madre es mayor que el de la abuela. Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 1**, excepto que usted tiene un *AGI* de \$25,000. Ya que el *AGI* de su madre no es mayor que el de usted, ella no puede reclamar a Jaime como su hijo calificado. Sólo usted puede reclamarlo.

Ejemplo 3: Dos personas reclaman al mismo hijo. Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 1**, excepto que usted y su madre reclaman a Jaime como hijo calificado. En este caso, usted como madre del hijo va a ser la única persona a la que se le permita reclamar a Jaime para reclamar el *EIC* y los otros beneficios tributarios a los que tenga derecho que están enumerados anteriormente en este capítulo. El *IRS* le denegará a su madre el derecho de reclamar el *EIC* y cualesquiera de los otros beneficios tributarios indicados anteriormente en este capítulo basados en Jaime. Su madre no puede reclamar el *EIC* para contribuyentes sin un hijo calificado debido a que su ingreso bruto ajustado es superior a \$18,591.

Ejemplo 4: Hijos calificados divididos entre dos personas. Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 1**, excepto que usted también tiene otros dos hijos menores que son hijos calificados tanto de usted como de su madre. Sólo una de ustedes puede reclamar a cada hijo como hijo calificado. No obstante, si el *AGI* de su madre es mayor que el de usted, puede permitirle a su madre que reclame a uno o más de los hijos. Por ejemplo, usted puede reclamar a un hijo y su madre puede reclamar a los otros dos.

Ejemplo 5: Contribuyente que es hijo calificado. Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 1**, excepto que usted tiene sólo 18 años de edad. Esto significa que usted es el hijo calificado de su madre. Debido al **Requisito 10**, que se explica a continuación, usted no puede reclamar el *EIC* ni reclamar a su hijo como hijo calificado. Sólo su madre podría basarse en Jaime como hijo calificado para reclamar el *EIC*. Si su madre cumple con todos los demás requisitos para reclamar el *EIC* y usted no reclama a Jaime como hijo calificado para ninguno de los beneficios tributarios enumerados anteriormente, su madre puede declararlos a usted y a Jaime como hijos calificados para propósitos del *EIC*.

Ejemplo 6: Abuela con demasiado ingreso del trabajo para reclamar el *EIC*. Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 1**, excepto que su madre tuvo ingresos de \$50,000 de su trabajo. Debido a que los ingresos del trabajo de su madre son demasiado altos para que ella reclame el *EIC*, sólo usted puede reclamar el crédito basándose en su hijo.

Ejemplo 7: Madre con demasiado ingreso del trabajo para reclamar el *EIC*. Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 1**, excepto que usted tuvo ingresos de \$50,000 de su trabajo y su *AGI* es \$50,500. No puede reclamar el *EIC* porque su ingreso del trabajo es demasiado alto. Su madre tampoco puede reclamar el *EIC* ya que su *AGI* no es mayor que el de usted.

Ejemplo 8: Padres separados. Usted, su cónyuge y su hijo de 10 años de edad, José, vivieron juntos hasta el 1 de agosto del año 2024, cuando su cónyuge se mudó del hogar. En agosto y septiembre, José vivió con usted. Por el resto del año, José vivió con su cónyuge, quien es el padre de José. José es el hijo calificado tanto de usted como de su cónyuge porque vivió con cada uno de ustedes por más de la mitad del año y porque cumplió con los requisitos de parentesco, edad y declaración conjunta para ambos. Al final del año, usted y su cónyuge aún no estaban divorciados, ni legalmente separados o separados conforme a un acuerdo de separación por escrito; por lo tanto, el [requisito especial para padres divorciados o separados \(o que viven aparte\)](#) no corresponde.

Usted y su cónyuge presentarán declaraciones por separado. Su cónyuge accede a que usted reclame a José como hijo calificado. Esto significa que, si su cónyuge no reclama a José como hijo calificado para cualesquiera de los beneficios tributarios que aparecen anteriormente en este capítulo, usted puede reclamarlo como hijo calificado para cualesquiera de los beneficios tributarios que

aparecen anteriormente en este capítulo a los cuales usted tenga derecho. Sin embargo, usted no puede tomar el *EIC* porque usted y su cónyuge no vivieron separados los últimos 6 meses de 2024 y, durante el tiempo que vivieron separados al final del año 2024, no estaban legalmente separados de acuerdo con las leyes de su estado bajo un acuerdo de separación por escrito o un fallo de manutención por separación judicial. Por lo tanto, usted no cumple con los requisitos para ciertos cónyuges separados para tomar el *EIC* cuando no presentan una declaración conjunta. Vea el [Requisito 3](#). Tampoco puede tomar el crédito por gastos de cuidado de menores y dependientes porque su estado civil para efectos de la declaración es casado que presenta la declaración por separado y usted y su cónyuge no vivieron separados los últimos 6 meses de 2024. Vea la Publicación 503, *Child and Dependent Care Expenses* (Gastos del cuidado de menores y dependientes).

Ejemplo 9: Padres separados reclaman al mismo hijo. Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 8**, excepto que tanto usted como su cónyuge reclaman a José como hijo calificado. En este caso, sólo su cónyuge puede reclamar a José como hijo calificado. Esto se debe a que, durante el año 2024, su hijo vivió con su cónyuge por más tiempo que con usted. Usted no puede reclamar el *EIC* debido a que usted es un cónyuge separado que no presenta una declaración conjunta y usted no tiene un hijo calificado. Sin embargo, el estado civil para efectos de la declaración de su cónyuge es también casado que presenta la declaración por separado; por lo tanto, su cónyuge no puede reclamar el *EIC* porque usted y su cónyuge no vivieron separados los últimos 6 meses de 2024 o no están legalmente separados de acuerdo con las leyes de su estado conforme a un acuerdo de separación por escrito o un fallo de manutención por separación judicial. Por lo tanto, su cónyuge no cumple con los requisitos para tomar el *EIC* como cónyuge separado que no presenta una declaración conjunta. Vea el [Requisito 3](#). Su cónyuge tampoco puede tomar el crédito por gastos de cuidado de menores y dependientes porque su estado civil para efectos de la declaración es casado que presenta la declaración por separado y usted y su cónyuge no vivieron separados los últimos 6 meses de 2024. Vea la Publicación 503.

Ejemplo 10: Padres no casados. Usted, su hijo de 5 años de edad y el padre de su hijo vivieron juntos todo el año. Usted y el padre de su hijo no están casados. Su hijo es el hijo calificado tanto de usted como del padre de su hijo porque cumple con los requisitos de parentesco, edad, residencia y declaración conjunta tanto para usted como para el padre. Su ingreso del trabajo y *AGI* son \$12,000 y los del padre de su hijo son \$14,000. Ninguno de ustedes tuvo otros ingresos. El padre de su hijo accede a que usted reclame al hijo como hijo calificado. Esto significa que, si el padre de su hijo no reclama a su hijo como hijo calificado para el *EIC* o para cualesquiera de

los otros beneficios tributarios que aparecen anteriormente en este capítulo, usted puede reclamarlo como hijo calificado para el *EIC* y para cualesquiera de los demás beneficios que aparecen anteriormente en este capítulo a los cuales usted tenga derecho.

Ejemplo 11: Padres no casados reclaman al mismo hijo. Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 10**, excepto que tanto usted como el padre de su hijo reclaman a su hijo como hijo calificado. En este caso, sólo al padre de su hijo se le permitirá reclamar al hijo como hijo calificado. Esto se debe a que el *AGI* del otro padre, \$14,000, es mayor que el *AGI* de usted, \$12,000. Usted puede reclamar el *EIC* sin un hijo calificado.

Ejemplo 12: Hijos que no vivieron con los padres. Usted y su sobrina de 7 años de edad, quien es hija de su hermana, vivieron con la madre de usted durante todo el año. Usted tiene 25 años de edad y su *AGI* fue \$9,300. Su único ingreso fue producto de un trabajo a tiempo parcial. El *AGI* de su madre fue \$15,000. El único ingreso de su madre fue producto de su trabajo. Los padres de su sobrina presentan una declaración conjunta, tienen un *AGI* menor de \$9,000 y no vivieron con usted o su hija (la sobrina de usted). Su sobrina es la hija calificada de usted y de su madre porque cumple con los requisitos de parentesco, edad, residencia y declaración conjunta tanto para usted como para su madre. Sin embargo, sólo su madre puede reclamar a su sobrina como hija calificada. Esto se debe a que el *AGI* de su madre, \$15,000, es mayor que el de usted, \$9,300.

Requisito especial para padres divorciados o separados (o que viven aparte). Un hijo se considera hijo calificado del padre o de la madre sin custodia si todas las siguientes situaciones son ciertas:

1. Los padres:
 - a. Están divorciados o legalmente separados conforme a un fallo de divorcio o de manutención por separación judicial,
 - b. Están separados conforme a un acuerdo de separación por escrito o
 - c. Vivieron separados en todo momento durante los últimos 6 meses del año 2024.
2. El hijo recibió de los padres más de la mitad de su manutención para el año.
3. El hijo estuvo bajo la custodia de uno de los padres, o ambos, por más de la mitad del año 2024.
4. Una de las siguientes afirmaciones es cierta:
 - a. El padre con custodia firma un Formulario 8332, *Release/Revocation of Release of Claim to Exemption for Child by Custodial Parent* (Renuncia/revocación de la renuncia de la reclamación de exención para un hijo por el padre o la madre con custodia), o un documento considerablemente similar en el que afirma que el padre con custodia no reclamará al hijo como dependiente ese año y el padre sin custodia adjunta este formulario

o documento a su declaración de impuestos. Si el fallo de divorcio o acuerdo de separación entró en vigencia después de 1984 y antes de 2009, es posible que el padre sin custodia pueda adjuntar ciertas páginas del fallo o del acuerdo en lugar del Formulario 8332.

- b. Un fallo de divorcio o de manutención por separación judicial o un acuerdo de separación por escrito anterior a 1985 correspondiente al año 2024 establece que el padre sin custodia puede reclamar al hijo como dependiente y el padre sin custodia provee por lo menos \$600 para la manutención del hijo durante el año 2024.

Para información adicional, vea la Publicación 501, *Dependents, Standard Deduction, and Filing Information* (Dependientes, deducción estándar e información para la presentación de la declaración). Si se considera al hijo como hijo calificado del padre sin custodia según este requisito especial para hijos de padres divorciados, separados o que viven aparte descrito anteriormente, sólo el padre sin custodia puede reclamar el crédito tributario por hijos o el crédito por otros dependientes para el hijo. Sin embargo, sólo el padre con custodia u otro contribuyente que reúna los requisitos puede reclamar al hijo como hijo calificado para el *EIC*. Para más detalles y ejemplos, vea *Applying the tiebreaker rules to divorced or separated parents (or parents who live apart)* (Aplicación de las reglas del empate para padres divorciados o separados (o padres que no viven juntos)) en la Publicación 501.

Requisito 10: Usted No Puede Ser el Hijo Calificado de Otra Persona

Usted es el hijo calificado de otro contribuyente (por ejemplo, su padre, tutor o padre de crianza) si se cumplen todas las afirmaciones siguientes:

1. Usted es el hijo, hija, hijastro, hijastra, hijo o hija de crianza de esa persona o un descendiente de cualesquiera de ellos; o es hermano, hermana, medio hermano, media hermana, hermanastro, hermanastra o un descendiente de cualesquiera de ellos.
2. Usted era:
 - a. Menor de 19 años de edad al final del año y menor que la persona (o el cónyuge de la persona si esa persona presenta una declaración conjunta);
 - b. Menor de 24 años de edad al final del año, era estudiante y menor que la persona (o el cónyuge de la persona, si esa persona presenta una declaración conjunta); o
 - c. Estaba total y permanentemente incapacitado, independientemente de la edad.
3. Usted vivió con esa persona en los Estados Unidos durante más de la mitad del año.

4. Usted no está presentando una declaración conjunta durante este año (o está presentando una declaración conjunta sólo para reclamar un reembolso de los impuestos retenidos o del impuesto estimado pagado).

Si desea obtener más información acerca de los requisitos con los que tiene que cumplir un hijo calificado, vea el [Requisito 8](#).

Si usted es el hijo calificado de otra persona, no puede reclamar el *EIC*. Esto es así aunque la persona para quien usted es un hijo calificado no reclame el *EIC* o cumpla con todos los requisitos para reclamar el mismo. Escriba “No” en la línea de puntos junto a la línea **27** del Formulario 1040 o 1040-SR.

Ejemplo. Usted y su hija vivieron con la madre de usted durante todo el año. Usted tiene 22 años de edad, no es casada y asistió a una escuela vocacional a tiempo completo. Tuvo un trabajo a tiempo parcial en el cual ganó \$5,700. No tuvo otro ingreso. Como cumple con los requisitos de parentesco, edad, residencia y declaración conjunta, usted es la hija calificada de su madre. Ella puede reclamar el *EIC* si cumple con todos los demás requisitos. Como usted es la hija calificada de su madre, no puede reclamar el *EIC*. Esto es así aunque su madre no pueda reclamar el *EIC* o decida no reclamar el mismo.

Hijo de padre a quien no se le requiere presentar una declaración de impuestos. Usted no es el hijo calificado de otra persona (y tal vez pudiera calificar para reclamar el *EIC*) si a la persona con quien usted cumple con los requisitos de parentesco, edad, residencia y declaración conjunta no se le requiere presentar una declaración de ingreso tributario y, ya sea:

- No presenta una declaración del impuesto sobre los ingresos o
- Presenta una declaración sólo para obtener un reembolso de los impuestos retenidos o del impuesto estimado pagado.

Ejemplo 1: No tiene que presentar una declaración. Los hechos son los mismos que en el último ejemplo, excepto que su madre no tuvo ingresos brutos, no está requerida a presentar una declaración de impuestos de 2024 y no presenta una declaración para el año 2024. Como resultado, usted no es la hija calificada de su madre. Usted puede reclamar el *EIC* si cumple con todos los demás requisitos.

Ejemplo 2: Presenta declaración para obtener reembolso de impuestos retenidos. Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 1**, excepto que su madre tuvo \$1,500 de ingresos de salarios y le retuvieron impuestos de su salario. Ella presenta una declaración sólo para obtener un reembolso de impuestos retenidos y no reclama el *EIC* ni otros créditos tributarios o deducciones. Como resultado, usted no es la hija calificada de su madre. Usted puede reclamar el *EIC* si cumple con todos los demás requisitos.

Ejemplo 3: Declaración presentada para reclamar el EIC. Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 2**, excepto que su madre reclamó el *EIC* en su declaración. Como ella presentó la declaración para reclamar el *EIC*, ella no presenta la declaración sólo para obtener un reembolso de impuestos retenidos. Como resultado, usted es la hija calificada de su madre. Usted no puede reclamar el *EIC*.

3.

Requisitos si No Tiene un Hijo Calificado

Utilice este capítulo si no tiene un hijo calificado y ha cumplido todos los requisitos del capítulo 1. Este capítulo trata los **Requisitos 11 a 14**. Tiene que cumplir con los cuatro requisitos, además de los requisitos que aparecen en los capítulos 1 y 4, para tener derecho al *EIC* sin un hijo calificado. Si cumple con todos los requisitos del capítulo 1, así como los de este capítulo, lea el capítulo 4 para informarse de los siguientes pasos.

Si tiene un hijo calificado. Si cumple con el **Requisito 8**, tiene un hijo calificado. Si cumple el **Requisito 8** y no reclama el *EIC* con un hijo calificado, puede reclamar el *EIC* sin un hijo calificado.

 *Si su hijo cumple con los requisitos para ser su hijo calificado pero también cumple con los requisitos para ser el hijo calificado de otra persona, sólo uno de ustedes puede tratar al hijo como hijo calificado para reclamar el EIC. Si la otra persona puede reclamar al hijo conforme a las reglas del empate, usted no puede reclamar el EIC como contribuyente con hijo calificado, a menos que usted tenga otro hijo calificado. Sin embargo, quizás pueda reclamar el EIC conforme a los requisitos para personas que no tienen un hijo calificado.*

Requisito 11: Tiene que Cumplir con los Requisitos de Edad

Usted necesita tener por lo menos 25 pero menos de 65 años de edad al final de 2024. Si es casado y presenta una declaración conjunta, usted o su cónyuge tienen que tener por lo menos 25 pero menos de 65 años de edad al final de 2024. No importa cuál cónyuge cumpla con el requisito de edad, siempre y cuando uno de los cónyuges lo haga.

Usted cumple con el requisito de edad si nació después del 31 de diciembre de 1959 y antes del 2 de enero

de 2000. Si es casado que presenta una declaración conjunta, cumple con el requisito de edad si usted o su cónyuge nacieron después del 31 de diciembre de 1959 y antes del 2 de enero de 2000.

Si ni usted ni su cónyuge cumplen con el requisito de edad, no pueden reclamar el *EIC*. Escriba “No” en la línea de puntos junto a la línea **27** del Formulario 1040 o 1040-SR.

Ejemplo 1. Tiene 28 años de edad y es soltero. Usted cumple con el requisito de edad.

Ejemplo 2: Cónyuge cumple con el requisito de edad. Usted está casado y presenta una declaración conjunta. Tiene 23 años de edad y su cónyuge tiene 27 años de edad. Usted cumple con el requisito de edad porque su cónyuge tiene por lo menos 25 pero menos de 65 años de edad.

Fallecimiento del cónyuge. Si presenta una declaración conjunta con su cónyuge que falleció en 2024, usted cumple con el requisito de edad si usted tiene por lo menos 25 pero menos de 65 años de edad al final de 2024 o su cónyuge tenía por lo menos 25 pero menos de 65 años de edad al momento de su fallecimiento.

Se considera que su cónyuge alcanza los 25 años de edad el día antes de su cumpleaños número 25. Sin embargo, el requisito para alcanzar los 65 años de edad es diferente; su cónyuge alcanza los 65 años de edad en su cumpleaños número 65.

Incluso si su cónyuge nació antes del 2 de enero de 2000, no se considera que tenga por lo menos 25 años de edad al final de 2024, a menos que tuviera por lo menos 25 años de edad al momento de su fallecimiento.

Ejemplo 1. Usted está casado y presenta una declaración conjunta con su cónyuge que falleció en agosto de 2024. Usted tiene 67 años de edad. Su cónyuge habría alcanzado los 65 años de edad en noviembre de 2024. Debido a que su cónyuge tenía menos de 65 años de edad al momento de fallecer, usted cumple con el requisito de edad.

Ejemplo 2. Su cónyuge nació el 14 de febrero de 1999 y falleció el 13 de febrero de 2024. Se considera que su cónyuge tenía 25 años de edad al momento de su fallecimiento. Sin embargo, si su cónyuge falleció el 12 de febrero de 2024, no se considera que su cónyuge tuviera 25 años de edad al momento de su fallecimiento y no tenía por lo menos 25 años de edad al final de 2024.

Fallecimiento del contribuyente. Un contribuyente que falleció en 2024 cumple con el requisito de edad si el contribuyente tenía por lo menos 25 pero menos de 65 años de edad al momento de su fallecimiento.

Se considera que el contribuyente alcanzó los 25 años de edad el día antes de alcanzar los 25 años de edad. Sin embargo, el requisito para alcanzar los 65 años de edad es diferente; el contribuyente alcanza los 65 años de edad en su cumpleaños número 65.

Incluso si el contribuyente nació antes del 2 de enero de 2000, no se considera que tuviera por lo menos 25

años de edad al final de 2024, a menos que tuviera por lo menos 25 años de edad al momento de su fallecimiento.

Requisito 12: No Puede Ser el Dependiente de Otra Persona

Si **no** presenta una declaración conjunta, usted cumple con este requisito si **no** marcó el recuadro debajo de su nombre que dice “Alguien puede reclamarlo como dependiente”.

Si **sí** presenta una declaración conjunta, usted cumple con este requisito si **no** marcó ni el recuadro que dice “Alguien puede reclamarlo como dependiente” ni el que dice “Alguien puede reclamar a su cónyuge como dependiente”.

Si no está seguro de si otra persona puede reclamarlo como dependiente, vea la Publicación 501, y lea los requisitos para reclamar a un dependiente.

Si otra persona puede reclamarlo como dependiente en su declaración de impuestos, pero no lo hace, usted aún no puede reclamar el crédito, a menos que a la persona que puede reclamarlo en su declaración no se le requiera presentar una declaración de impuestos y no presenta una declaración o presenta una declaración sólo para reclamar un reembolso de los impuestos retenidos o del impuesto estimado pagado.

Ejemplo 1. En el año 2024, usted tenía 25 años de edad, era soltero y vivía en casa de sus padres. Usted trabajaba y no era estudiante. Ganó \$7,500. Sus padres no pueden reclamarlo como dependiente. Cuando presenta su declaración de impuestos, no marca el recuadro “Alguien puede reclamarlo como dependiente”. Usted cumple con este requisito. Usted puede reclamar el *EIC* si cumple con todos los demás requisitos.

Ejemplo 2. Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 1**, excepto que usted ganó \$2,000. Sus padres pueden reclamarlo como dependiente, pero deciden no hacerlo. Usted no cumple con este requisito. No puede reclamar el crédito porque sus padres podrían haberlo reclamado como dependiente.

Declaraciones conjuntas. Por lo general, usted no puede ser reclamado como dependiente por otra persona si está casado y presenta una declaración conjunta.

Sin embargo, otra persona puede reclamarlo como dependiente si usted y su cónyuge presentan una declaración conjunta únicamente para reclamar un reembolso de los impuestos retenidos o del impuesto estimado pagado. Pero ni usted ni su cónyuge pueden ser reclamados como dependientes por otra persona si usted reclama el *EIC* en su declaración conjunta.

Ejemplo 1: Declaración presentada para obtener reembolso de los impuestos retenidos. Tiene 26 años de edad. Usted y su cónyuge viven con sus padres y tuvieron \$800 de ingresos de salarios de un trabajo a

tiempo parcial y ningún otro ingreso. Ni usted ni su cónyuge están obligados a presentar una declaración de impuestos. Usted no tiene un hijo. Los impuestos fueron retenidos de su paga, por lo que presentan una declaración conjunta sólo para recibir un reembolso de los impuestos retenidos. Sus padres no pierden el derecho de reclamarlo como dependiente sólo por el hecho de que usted haya presentado una declaración conjunta.

Ejemplo 2: Declaración presentada para obtener el EIC. Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 1**, excepto que a usted no se le retuvieron impuestos de su paga. A usted y a su cónyuge tampoco se les requiere presentar una declaración de impuestos, pero presentan una declaración conjunta para reclamar el *EIC* de \$63 y obtener un reembolso de esta cantidad. Ya que la razón por la que presenta la declaración es para reclamar el *EIC*, no la presenta sólo para reclamar un reembolso de los impuestos retenidos o del impuesto estimado pagado. Sus padres no pueden reclamarlo a usted ni a su cónyuge como dependientes.

Requisito 13: No Puede Ser el Hijo Calificado de Otro Contribuyente

Usted es el hijo calificado de otro contribuyente (su padre, tutor, padre de crianza, etc.) si le corresponden todas las siguientes afirmaciones:

1. Usted es hijo, hija, hijastro, hijastra, hijo o hija de crianza de esa persona o un descendiente de cualquiera de ellos; o es hermano, hermana, medio hermano, media hermana, hermanastro, hermanastra de esa persona o un descendiente de cualquiera de ellos.
2. Usted:
 - a. Era menor de 19 años de edad al final del año y menor que esa persona (o el cónyuge de esa persona si la persona presenta una declaración conjunta);
 - b. Era menor de 24 años de edad al final del año, era estudiante y menor que esa persona (o el cónyuge de esa persona si la persona presenta una declaración conjunta); o
 - c. Estaba total y permanentemente incapacitado, independientemente de su edad.
3. Usted vivió con esa persona en los Estados Unidos durante más de la mitad del año.
4. Usted no está presentando una declaración conjunta para el año (o la presenta sólo para reclamar un reembolso de los impuestos retenidos o del impuesto estimado pagado).

Para obtener más información acerca de las condiciones con las que tiene que cumplir un hijo calificado, vea el [Requisito 8](#).

Si usted es el hijo calificado de otro contribuyente, usted no puede reclamar el *EIC*. Esto es así aunque la persona para la cual usted es hijo calificado no reclame el *EIC* ni cumpla con todos los requisitos para reclamar el mismo. Escriba “No” en la línea de puntos junto a la línea **27** del Formulario 1040 o 1040-SR.

Ejemplo. Usted vivió todo el año con su madre. Tiene 26 años de edad, no está casado y está total y permanentemente incapacitado. El único ingreso que recibió fue de un trabajo en un centro de servicios a la comunidad al que iba 3 días por semana para contestar los teléfonos. Usted ganó \$5,000 ese año y proveyó más de la mitad de su propia manutención. Como usted satisface los requisitos de parentesco, edad, residencia y declaración conjunta, es el hijo calificado de su madre para el *EIC*. Ella puede reclamar el *EIC* si cumple con los demás requisitos. Como es hijo calificado de su madre, usted no puede reclamar el *EIC*. Esto es así aunque su madre no pueda reclamar el *EIC* o decida no reclamar el mismo.

Declaraciones conjuntas. Por lo general, no puede ser un hijo calificado de otro contribuyente si usted está casado y presenta una declaración conjunta.

Sin embargo, puede ser considerado hijo calificado de otro contribuyente si usted y su cónyuge presentan una declaración conjunta para el año simplemente para reclamar un reembolso de los impuestos retenidos o del impuesto estimado pagado. Pero ni usted ni su cónyuge pueden ser considerados hijos calificados de otro contribuyente si usted reclama el *EIC* en su declaración conjunta.

Hijo de persona no requerida a presentar una declaración de impuestos. Usted no es el hijo calificado de otro contribuyente (y puede calificar para reclamar el *EIC*) si a la persona que cumple con los requisitos de parentesco, edad, residencia y declaración conjunta no se le requiere presentar una declaración de impuestos y además:

- No presenta una declaración del impuesto sobre los ingresos o
- Presenta una declaración sólo para obtener un reembolso de los impuestos retenidos o del impuesto estimado pagado.

Ejemplo 1: No se requiere la declaración. Usted vivió con su padre todo el año. Usted tiene 27 años de edad, es soltero, está total y permanentemente incapacitado y tuvo \$13,000 de salarios. No tuvo ningún otro ingreso, no tiene hijos y proveyó más de la mitad de su propia manutención. Su padre no tuvo ingresos y no se le requiere presentar una declaración para el año 2024 y no presenta una declaración para el año 2024. Como resultado, usted no es el hijo calificado de su padre. Usted puede reclamar el *EIC* si cumple con todos los demás requisitos.

Ejemplo 2: Presenta declaración para obtener un reembolso de impuestos retenidos. Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 1**, excepto que su padre tuvo ingresos de salarios de \$1,500 y le retuvieron impuestos del salario. Su padre presenta una declaración sólo para obtener el reembolso de impuestos retenidos y no reclama el *EIC* ni otros créditos de impuestos o deducciones. Como resultado, usted no es el hijo calificado de su padre. Usted puede reclamar el *EIC* si cumple con todos los requisitos.

Ejemplo 3: Reclamación del EIC. Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 2**, excepto que su padre reclamó el *EIC* en su declaración de impuestos. Como su padre presentó la declaración de impuestos para reclamar el *EIC*, su padre no está presentando la declaración sólo para reclamar el reembolso de impuestos retenidos. Como resultado, usted es el hijo calificado de su padre. Usted no puede reclamar el *EIC*.

Requisito 14: Tiene que Haber Vivido en los Estados Unidos durante Más de la Mitad del Año

Su residencia principal (y la de su cónyuge si presentan una declaración conjunta) tiene que haber sido en los Estados Unidos durante más de la mitad del año.

Si no fue así, escriba “No” en la línea de puntos junto a la línea **27** del Formulario 1040 o 1040-SR.

Estados Unidos. Esto abarca los 50 estados y el Distrito de Columbia. No incluye Puerto Rico ni los territorios de los Estados Unidos, tales como Guam.

Albergues para personas sin hogar. Su hogar puede ser cualquier lugar donde viva habitualmente. No tiene que vivir en un hogar tradicional. Si vivió en uno o más albergues para personas sin hogar en los Estados Unidos durante más de la mitad del año, usted cumple con este requisito.

Personal militar destacado fuera de los Estados Unidos. Para propósitos del *EIC*, al personal militar destacado fuera de los Estados Unidos en servicio activo prolongado (el cual se define anteriormente en el capítulo 2), se le considera como si hubiera vivido en los Estados Unidos durante ese período de servicio.

4.

Calcular y Reclamar el EIC

Tiene que cumplir con un requisito adicional para tener derecho al EIC.

Tiene que saber la cantidad de su ingreso del trabajo para determinar si cumple con el requisito de este capítulo. También necesita saber esta cantidad para calcular su EIC.

Requisito 15: Límites del Ingreso del Trabajo

Su ingreso del trabajo tiene que ser menos de:

- \$59,899 (\$66,819 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene tres o más hijos calificados que tienen un SSN válido,
- \$55,768 (\$62,688 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene dos hijos calificados que tienen un SSN válido,
- \$49,084 (\$56,004 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene un hijo calificado que tiene un SSN válido o
- \$18,591 (\$25,511 si es casado que presenta una declaración conjunta) si no tiene un hijo que tiene un SSN válido.

Ingresos del Trabajo

El ingreso del trabajo generalmente se refiere a salarios, sueldos, propinas, otra paga tributable recibida como empleado e ingresos netos del trabajo por cuenta propia. La paga de empleados es ingreso del trabajo sólo si es tributable. La paga no tributable de empleados, tales como ciertos beneficios del cuidado de dependientes y beneficios por adopciones, no es ingreso del trabajo. Pero hay una excepción para la paga no tributable por combate, la cual usted puede escoger incluir en el ingreso del trabajo. El ingreso del trabajo se explica en más detalle en el **Requisito 7** en el capítulo 1.

Cálculo del ingreso del trabajo. Si usted es trabajador por cuenta propia, empleado estatutario, miembro del clero o empleado de una iglesia que presenta el Anexo SE (Formulario 1040), Impuesto sobre el Trabajo por Cuenta Propia, calculará la cantidad de su ingreso del trabajo utilizando la hoja de trabajo que se encuentra en el Paso 5 de las instrucciones para la línea **27** del Formulario 1040 y luego completando la Parte 4 de la **Hoja de Trabajo B del EIC** que se encuentra en las Instrucciones para el Formulario 1040. Asegúrese de ver [Clero](#) o [Empleados de](#)

[una iglesia](#), según le corresponda, antes de completar la hoja de trabajo del Paso 5.

Clero. Si es miembro del clero que presenta el Anexo SE (Formulario 1040) y la línea **2** de ese anexo contiene una cantidad que también se declaró en la línea **1** del Formulario 1040 o 1040-SR, reste esa cantidad de la cantidad de la línea **1z** del Formulario 1040 o 1040-SR y anote el resultado en la línea **1z** de la hoja de trabajo en el Paso 5 de las instrucciones para la línea **27** del Formulario 1040 o 1040-SR. Escriba “*Clergy*” (Clero) en la línea de puntos junto a la línea **27** del Formulario 1040 o 1040-SR.

Empleados de una iglesia. El término “empleado de una iglesia”, tal como se usa en esta publicación, significa un empleado (excepto ministros o miembros de una orden religiosa) de una iglesia o de una organización bajo el control de una iglesia que reúna los requisitos y que esté exenta del pago de impuestos del Seguro Social y del *Medicare* del empleador. Si recibió salarios como empleado de una iglesia e incluyó alguna cantidad en la línea **5a** del Anexo SE (Formulario 1040) y en la línea **1a** del Formulario 1040, reste esa cantidad de la cantidad de la línea **1a** del Formulario 1040 o 1040-SR y anote el resultado en la línea **1** de la hoja de trabajo en el Paso 5 de las instrucciones para la línea **27** del Formulario 1040.

Pagos de exención de Medicaid. Al completar la hoja de trabajo que se encuentra en el Paso 5 de las instrucciones para la línea **27** del Formulario 1040, anote los pagos de exención de *Medicaid* que excluyó de sus ingresos en la línea **8s** del Anexo 1 del Formulario 1040, a menos que opte por incluir estas cantidades como ingreso del trabajo, en cuyo caso, anote “-0-”. Para más información sobre estos pagos, vea la Publicación 525, *Taxable and Nontaxable Income* (Ingresos tributables y no tributables).



*Sus pagos de exención de Medicaid pudieron haber sido declarados en la casilla **12** de su(s) Formulario(s) W-2 con el código II.*



Si usted y su cónyuge recibieron pagos de exención de Medicaid durante el año, usted y su cónyuge pueden escoger diferentes opciones sobre cómo incluir la cantidad total de sus pagos en los ingresos del trabajo. Anote sólo la cantidad de los pagos de exención de Medicaid que usted o su cónyuge, si presentan una declaración conjunta, no desean incluir en los ingresos del trabajo. Para incluir todas las cantidades no tributables de pagos de Medicaid como ingreso del trabajo, anote “-0-”.

Paga no tributable por combate. Usted puede optar por incluir su paga no tributable por combate en el ingreso del trabajo para propósitos del EIC. Si opta por hacerlo, tiene que incluir en el ingreso del trabajo toda paga no tributable por combate que haya recibido.

Si presenta una declaración conjunta y tanto usted como su cónyuge recibieron paga no tributable por combate, cada uno de ustedes puede escoger esta opción. En otras palabras, si uno de ustedes escoge esta opción, el otro puede escogerla, pero no lo tiene que hacer.

La cantidad de la paga no tributable por combate tiene que aparecer en la casilla **12** de su Formulario W-2 con el código Q.

Si usted escoge incluir la paga no tributable por combate en su ingreso del trabajo, puede aumentar o disminuir su *EIC*. Calcule el crédito con y sin su paga no tributable por combate antes de escoger esta opción. La opción aumenta o disminuye su *EIC* dependiendo del total de su ingreso del trabajo, su estado civil para efectos de la declaración y el número de hijos calificados. Si su ingreso del trabajo, sin tener en cuenta su paga por combate, es menos de la cantidad indicada más adelante según el número de hijos, usted puede beneficiarse de incluir su paga no tributable por combate en su ingreso del trabajo y debería calcular el crédito de ambas maneras. A usted no le será de beneficio incluir su paga por combate en su ingreso del trabajo si su ingreso del trabajo sin incluir su paga por combate es igual a o mayor que estas cantidades:

- \$8,260 si no tiene hijos que tienen un *SSN* válido.
- \$12,390 si tiene un hijo que tiene un *SSN* válido.
- \$17,400 si tiene dos o más hijos que tienen un *SSN* válido.



*Si usted opta por usar su paga no tributable por combate en el ingreso del trabajo para propósitos del *EIC*, anote esta cantidad en la línea **1i** del Formulario 1040 o 1040-SR.*

El IRS le Calculará el *EIC*

El IRS le calculará el *EIC* si sigue las instrucciones para la línea **27** en las instrucciones para el Formulario 1040.



*No le pida al IRS que le calcule el *EIC*, a menos que usted reúna los requisitos para reclamar el mismo. Para reunir los requisitos, tiene que cumplir con el **Requisito 15** de este capítulo, así como los requisitos del capítulo 1 más los del capítulo 2 o 3, según le correspondan. Si su crédito fue reducido o denegado en algún año después de 1996, los requisitos del capítulo 5 también podrían corresponderle.*

Cómo Calcular Usted Mismo el *EIC*

Para calcular usted mismo el *EIC*, utilice la **Hoja de Trabajo del *EIC*** de las Instrucciones para el Formulario 1040. Si tiene un hijo calificado, complete el Anexo *EIC* (Formulario 1040) (explicado más adelante) y adjúntelo a su declaración de impuestos.

Si desea que el IRS calcule su *EIC*, vea **El IRS le Calculará el *EIC***, anteriormente.

Instrucciones Especiales —Hojas de Trabajo del *EIC*

Usted necesitará decidir si utilizará la **Hoja de Trabajo A del *EIC*** o la **Hoja de Trabajo B del *EIC*** para calcular la cantidad de dicho crédito. Esta sección explica cómo utilizar estas hojas de trabajo y cómo reclamar el *EIC* en la declaración de impuestos.

Hoja de Trabajo A del Crédito por Ingreso del Trabajo (*EIC*). Utilice la **Hoja de Trabajo A del *EIC*** si no trabajó por cuenta propia en ningún momento de 2024 y no es miembro del clero, empleado de una iglesia que presenta el Anexo SE (Formulario 1040) ni es empleado estatutario que presenta el Anexo C (Formulario 1040).

Hoja de Trabajo B del Crédito por Ingreso del Trabajo (*EIC*). Utilice la **Hoja de Trabajo B del *EIC*** si trabajó por cuenta propia durante cualquier momento de 2024 o es miembro del clero, empleado de una iglesia y presenta el Anexo SE (Formulario 1040) o es empleado estatutario que presenta el Anexo C (Formulario 1040). Si alguna de las siguientes situaciones le corresponde, lea el párrafo y luego complete la **Hoja de Trabajo B del *EIC***.

Ingresos netos del trabajo por cuenta propia de \$400 o más. Si su ingreso neto del trabajo por cuenta propia es \$400 o más, asegúrese de completar correctamente el Anexo SE (Formulario 1040) y de pagar la cantidad correcta de impuestos sobre el trabajo por cuenta propia. Si no lo hace, es posible que no reciba todo el *EIC* que le corresponda.



Al calcular su ingreso neto del trabajo por cuenta propia, tiene que reclamar todos sus gastos de negocio permitidos.

Cuándo tiene que utilizar los métodos opcionales para calcular el ingreso neto. Si utiliza los métodos opcionales en el Anexo SE (Formulario 1040) para calcular su ingreso neto del trabajo por cuenta propia, eso podría darle derecho a reclamar el *EIC* o darle un crédito mayor. Si sus ingresos netos (sin utilizar el método opcional) son menos de \$6,920, vea las Instrucciones para el Anexo SE (Formulario 1040) para obtener más información sobre los métodos opcionales.

Cuando ambos cónyuges tienen ingreso del trabajo por cuenta propia. Tiene que completar las Partes 1 y 2 de la **Hoja de Trabajo B del *EIC*** si le corresponden todas las siguientes condiciones:

1. Es casado que presenta una declaración conjunta.
2. Tanto usted como su cónyuge tienen ingreso del trabajo por cuenta propia.
3. Usted o su cónyuge presenta un Anexo SE (Formulario 1040) y el otro cónyuge no presenta un Anexo SE (Formulario 1040).

Empleados estatutarios. Los empleados estatutarios declaran los salarios y los gastos en el Anexo C (Formulario 1040). No presentan el Anexo SE (Formulario 1040). Si

es empleado estatutario, anote la cantidad de la línea 1 del Anexo C (Formulario 1040) en la Parte 3 cuando complete la **Hoja de Trabajo B del EIC**.

Anexo EIC (Formulario 1040)

Tiene que completar y adjuntar el Anexo EIC (Formulario 1040) a su declaración de impuestos si tiene un hijo calificado y reclama el EIC. El Anexo EIC (Formulario 1040) proporciona al IRS información sobre sus hijos calificados, incluyendo sus nombres, edades, los SSN, parentesco con usted y el tiempo que vivieron con usted durante el año.



Si se le requiere completar y adjuntar el Anexo EIC (Formulario 1040) y no lo hace, llevará más tiempo tramitar su declaración y expedir su reembolso.



Adjunte y complete el Anexo EIC (Formulario 1040) a su declaración de impuestos aun si su hijo calificado no tiene un SSN válido. Para más información sobre cómo completar el Anexo EIC (Formulario 1040) si su hijo o hijos calificados no tienen un SSN válido, vea el Anexo EIC (Formulario 1040).

5.

Denegación del EIC



Si su EIC en algún año después de 1996 le fue denegado o reducido por el IRS, podría tener que completar un formulario adicional para poder reclamar el crédito para el año 2024.

Este capítulo es para aquellas personas a las que el IRS les haya denegado o reducido el EIC de cualquier año posterior a 1996. Si éste es su caso, podría tener que completar el Formulario 8862, Información Para Reclamar Ciertos Créditos Después de Haber Sido Denegados, y adjuntarlo a su declaración del año 2024 para reclamar el crédito para 2024. En este capítulo se explica cuándo tiene que adjuntar el Formulario 8862. Para más información, vea el Formulario 8862 y sus instrucciones.

En este capítulo se explican también los requisitos para personas que no puedan reclamar el EIC durante determinado número de años después de que el crédito les fuera denegado o reducido.

Formulario 8862

Si su EIC de cualquier año después de 1996 fue denegado o reducido por alguna razón que no sea la de un error

matemático o humano, tendrá que adjuntar un Formulario 8862 completado a su próxima declaración de impuestos para reclamar el crédito. También tiene que cumplir con todos los requisitos descritos en esta publicación para tener derecho al EIC.

Excepción 1. No presente el Formulario 8862 si una de las condiciones (1) o (2) le corresponde:

1. Después de que su EIC fuera reducido o denegado en un año anterior:
 - a. Usted presentó el Formulario 8862 en un año posterior y su EIC se permitió para dicho año y
 - b. Su EIC no volvió a ser reducido ni denegado por alguna razón que no sea la de un error matemático o humano.
2. Usted reclama el EIC sin un hijo calificado para 2024 y la única razón por la que se redujo o se denegó su crédito en un año anterior fue porque el IRS determinó que un hijo indicado en el Anexo EIC (Formulario 1040) no era su hijo calificado.

En cualquiera de estos casos, puede reclamar el EIC sin presentar el Formulario 8862 si cumple con todos los requisitos para tener derecho al EIC.

Excepción 2. No presente el Formulario 8862 ni reclame el EIC durante un período de:

- 2 años después de haberse emitido una decisión final de que su declaración para reclamar el EIC se basó en incumplimiento intencional o negligente de los requisitos del EIC o
- 10 años después de haberse emitido una decisión final de que su declaración para reclamar el EIC se basó en fraude.

Más información. Para más detalles, vea [¿Se le Ha Prohibido Reclamar el EIC por Cierta Cantidad de Años?](#) en este capítulo.

La fecha en que se le haya denegado el EIC y la fecha en que presente la declaración del año 2024 determinarán si tiene que adjuntar el Formulario 8862 a la declaración de impuestos del año 2024 o a una declaración posterior. Los siguientes ejemplos muestran si el Formulario 8862 se necesita para el año 2024 o 2025.

Ejemplo 1: Formulario 8862 requerido en el año 2024. Usted reclamó el EIC basándose en un hijo calificado en la declaración de impuestos de 2023 que presentó en marzo del año 2024. El IRS objetó su reclamación del EIC y usted no pudo demostrar que el hijo fuera un hijo calificado. En septiembre del año 2024 recibió una notificación estatutaria de incumplimiento informándole que se le gravarían impuestos y se haría un ajuste a su cuenta, a menos que usted presentara una petición ante el Tribunal Tributario dentro de 90 días. Usted no actuó al recibir esta notificación dentro de los 90 días. Por lo tanto, su EIC fue denegado en diciembre del año 2024. Para reclamar el EIC con un hijo calificado en su declaración del año 2024, tiene que completar y adjuntar el Formulario 8862 a esa declaración de impuestos. Sin embargo, para

reclamar el *EIC* sin un hijo calificado en su declaración de impuestos del año 2024, no necesita presentar el Formulario 8862.

Ejemplo 2: Formulario 8862 requerido en el año 2025. Los hechos son los mismos que en el ejemplo previo, excepto que usted recibió la notificación estatutaria de incumplimiento en febrero del año 2025. Como el plazo de 90 días mencionado en la notificación aún no ha terminado cuando está listo para presentar la declaración del año 2024, no tiene que adjuntar el Formulario 8862 a la declaración del año 2024. Sin embargo, para reclamar el *EIC* con un hijo calificado para el año 2025, tiene que completar y adjuntar el Formulario 8862 a la declaración de impuestos de ese año. Para reclamar el crédito sin un hijo calificado en la declaración de impuestos del año 2025, no necesita presentar el Formulario 8862.

Excepción por errores matemáticos o humanos. Si su *EIC* le fue denegado o reducido a consecuencia de un error matemático o humano, no adjunte el Formulario 8862 a su próxima declaración de impuestos. Por ejemplo, si su cálculo matemático es incorrecto, el *IRS* puede corregirlo. Si usted no facilita un *SSN* correcto, el *IRS* puede denegar el *EIC*. Estas clases de errores se denominan errores matemáticos o humanos.

Omisión del Formulario 8862. Si se le exige que adjunte el Formulario 8862 a su declaración de impuestos del año 2024 y reclama el *EIC* sin adjuntar un Formulario 8862 debidamente completado, la reclamación del crédito será denegada automáticamente. Esto se considera un error matemático o humano. No se le permitirá reclamar el *EIC* sin un Formulario 8862 completado.

Se pueden requerir documentos adicionales. Es posible que tenga que entregar documentos o información adicionales al *IRS* para que se le expida un reembolso relacionado con el *EIC* que usted reclame, aun si adjunta a la declaración de impuestos un Formulario 8862 debidamente completado.

¿Se le Ha Prohibido Reclamar el *EIC* por Cierta Cantidad de Años?

Si el *EIC* en algún año después de 1996 le fue denegado y se determinó que su error fue debido a incumplimiento intencional o negligente de los requisitos para reclamar el *EIC*, entonces no podrá reclamar el *EIC* durante los 2 años siguientes. Si su error fue debido a fraude, no podrá reclamar el *EIC* durante los 10 años siguientes. La fecha

en que se le niegue el *EIC* y la fecha en que presente su declaración de impuestos del año 2024 son las que determinan los años en que se le prohíbe reclamar el *EIC*. Los ejemplos que aparecen a continuación muestran los años en los que se le prohíbe reclamar el *EIC*.

Ejemplo 3: No podrá reclamar el *EIC* durante 2 años. Usted reclamó el *EIC* en su declaración de impuestos del año 2023, la cual presentó en marzo del año 2024. El *IRS* determinó que no tenía derecho al *EIC* y que su error fue debido a incumplimiento intencional o negligente de los requisitos para reclamar el *EIC*. En septiembre del año 2024, recibió una notificación estatutaria de incumplimiento informándole que se haría un ajuste a su cuenta y se le gravarían impuestos, a menos que usted presentara una petición ante el Tribunal Tributario dentro de 90 días. Usted no tomó medidas dentro de los 90 días de haber recibido esta notificación. Por lo tanto, el *EIC* le fue denegado en diciembre del año 2024. No podrá reclamar el *EIC* ni para el año tributario 2024 ni para el año tributario 2025. Para reclamar el *EIC* en la declaración del año 2026, tendrá que completar y adjuntar el Formulario 8862 a la declaración de ese año.

Ejemplo 4. Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 3**, excepto que el *IRS* no le negó el *EIC* del año 2023 hasta después de haber presentado la declaración del año 2024. Usted no podrá reclamar el *EIC* ni para el año tributario 2025 ni para el año tributario 2026. Para reclamar el *EIC* en la declaración del año 2027, tendrá que completar y adjuntar el Formulario 8862 a la declaración de ese año.

Ejemplo 5: No podrá reclamar el *EIC* durante 10 años. Usted reclamó el *EIC* en la declaración del año 2023, la cual presentó en febrero del año 2024. El *IRS* determinó que no tenía derecho al *EIC* y que su error fue debido a fraude. En septiembre del año 2024, recibió una notificación estatutaria de incumplimiento informándole que se haría un ajuste a su cuenta y se le gravarían impuestos, a menos que usted presentara una petición ante el Tribunal Tributario dentro de 90 días. Usted no actuó dentro de los 90 días de haber recibido esta notificación. Por lo tanto, el *EIC* le fue denegado en diciembre del año 2024. Usted no podrá reclamar el *EIC* durante los años tributarios 2024 a 2033. Para reclamar el *EIC* en su declaración del año 2034, tiene que completar y adjuntar el Formulario 8862 a la declaración de ese año.

Si usted está en desacuerdo con la determinación final del *IRS* que le prohíbe reclamar el *EIC* por un periodo de años y quiere apelar esta determinación, vea **Cómo apelar el período denegado** en las Instrucciones para el Formulario 8862.

6.

Ejemplos Detallados

En las próximas páginas se ofrecen dos ejemplos detallados que pueden ser útiles si tiene preguntas sobre cómo reclamar el crédito.

Ejemplo 1: Sara Rojas

Sara Rojas tiene 63 años de edad y está jubilada. Sara recibió \$7,000 en beneficios del Seguro Social durante el año y \$17,000 de un empleo a tiempo parcial. También recibió pagos de una pensión tributable de \$7,400. Sara no recibió otros ingresos. Su *AGI* en la línea 11 del Formulario 1040 es \$24,400 (\$17,000 + \$7,400).

Sara no está casada y vivió sola en los Estados Unidos durante todo el año. Sara no puede ser reclamada como dependiente en la declaración de otra persona, no recibió ningún ingreso de inversiones y no tiene un hijo calificado.

Sara comprueba si cumple con los requisitos para reclamar el *EIC* leyendo los pasos indicados en las Instrucciones para el Formulario 1040. En el Paso 1, descubre que, debido a que su *AGI* de \$24,400 no es menor de \$18,591, no puede reclamar el *EIC*. Sara completa el resto del Formulario 1040 y lo presenta ante el *IRS*.

Ejemplo 2: Cielo y Jaime Ramírez

Cielo y Jaime Ramírez tienen dos hijos, de 10 y 8 años de edad. Los hijos vivieron con ellos durante todo el año 2024. El salario de Cielo fue \$15,000 y el de Jaime \$18,030. Los Ramírez recibieron \$525 de intereses de una cuenta de ahorros. No recibieron otros ingresos en el año 2024.

Cielo y Jaime tienen el Formulario 1040 del año 2024 y sus instrucciones. Ellos desean saber si reúnen los requisitos para el *EIC*. Por lo tanto, siguen los pasos para la línea 27 que aparecen en las Instrucciones para el Formulario 1040.

Paso 1. La cantidad que Cielo y Jaime anotaron en la línea 11 del Formulario 1040 fue \$33,555. Ambos tienen *SSN* válidos, los cuales han tenido por varios años. Ellos están casados y presentarán una declaración conjunta. Cielo y Jaime no son extranjeros residentes. Por lo tanto, las respuestas a las preguntas del Paso 1 les permiten continuar al Paso 2.

Paso 2. El único ingreso de inversiones que los Ramírez recibieron son los \$525 de intereses. La cantidad no es superior a \$11,600; por lo tanto, contestan “No” a la segunda pregunta del Paso 2 y siguen al Paso 3.

Paso 3. Sus hijos cumplen con los requisitos de parentesco, residencia, edad y declaración conjunta para ser hijos calificados de Cielo y Jaime, así que Cielo y Jaime contestan “Sí” a la primera pregunta en el Paso 3. Sus hijos no son hijos calificados de otra persona. Ambos tienen *SSN* válidos, los cuales obtuvieron al nacer. Cielo y Jaime están presentando una declaración conjunta; por lo tanto, contestan “Sí” a la segunda pregunta del Paso 3. Esto significa que pueden hacer caso omiso de las preguntas número 3 a 6 y el Paso 4; y continuar con el Paso 5.

Paso 5. Cielo y Jaime calculan que su ingreso del trabajo es \$33,030, la cantidad de sus salarios combinados. Esta cantidad es menor de \$62,688, así que continúan al Paso 6 para calcular su crédito.

Paso 6. Cielo y Jaime quieren calcular ellos mismos su *EIC*; por lo tanto, completan la **Hoja de Trabajo del *EIC*** en las Instrucciones para el Formulario 1040.

Cómo completar la Hoja de Trabajo del *EIC*. Cielo y Jaime completan su hoja de trabajo de la manera siguiente:

1. Cielo y Jaime anotan el total de sus ingresos del trabajo (\$33,030) en la línea 1.
2. Para buscar el crédito, consultan la **Tabla del Crédito por Ingresos del Trabajo (*EIC*) de 2024**. Encuentran su ingreso del trabajo, \$33,030, en la escala de \$33,000 a \$33,050. Como ambos de sus hijos tienen un *SSN* válido, siguen la lectura horizontalmente bajo el subtítulo **Casados que presentan la declaración conjunta**, hasta la columna de 2 hijos en esa sección. Encuentran y anotan \$6,247 en la línea 2.
3. En la línea 3, anotan su *AGI* de \$33,555 y se percatan que es diferente a la cantidad de la línea 1.
4. Ellos buscan \$33,555 en la **Tabla del Crédito por Ingresos del Trabajo (*EIC*) de 2024** y anotan \$6,131 en la línea 5.
5. Anotan \$6,131 en la línea 6. Ésta es la cantidad más pequeña entre la cantidad de la línea 2 (\$6,247) y la cantidad de la línea 5 (\$6,131).
6. Los Ramírez anotan \$6,131 en la línea 27 del Formulario 1040. Ahora completarán el Anexo *EIC* (Formulario 1040) y lo adjuntarán a su declaración. Guardarán la **Hoja de Trabajo del *EIC*** para sus registros.

Cómo Obtener Ayuda con los Impuestos

Si usted tiene preguntas sobre un asunto tributario; necesita ayuda para preparar su declaración de impuestos; o si desea descargar publicaciones, formularios o instrucciones gratuitamente, acceda a [IRS.gov/Espanol](https://www.irs.gov/Espanol) para encontrar recursos que le pueden ayudar inmediatamente.

Lista de Cotejo para Calificar para el EIC

Usted podrá reclamar el EIC si contesta “Sí” a todas las siguientes preguntas*.

	Sí	No
1. ¿Es su AGI menos de: <ul style="list-style-type: none"> • \$18,591 (\$25,511 si es casado que presenta una declaración conjunta) si no tiene un hijo calificado que tiene un SSN válido, • \$49,084 (\$56,004 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene un hijo calificado que tiene un SSN válido, • \$55,768 (\$62,688 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene dos hijos calificados que tienen un SSN válido o • \$59,899 (\$66,819 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene más de dos hijos calificados que tienen un SSN válido? (Vea el Requisito 1).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. ¿Tienen usted y su cónyuge, si presentan un declaración conjunta, un SSN válido emitido para la fecha de vencimiento de su declaración de impuestos de 2024 (incluyendo prórrogas)? (Vea el Requisito 2).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3. ¿Está presentando una declaración conjunta con su cónyuge o reúne el requisito especial para cónyuges separados? (Vea el Requisito 3). Conteste “Sí” si no estaba casado al final de 2024. Precaución: Si usted es extranjero no residente, conteste “Sí” solamente si su estado civil para efectos de la declaración es casado que presenta una declaración conjunta. (Vea el Requisito 4).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4. Conteste “Sí” si usted no presenta el Formulario 2555. De lo contrario, conteste “No”. (Vea el Requisito 5).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5. ¿Es su ingreso de inversiones \$11,600 o menos? (Vea el Requisito 6).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6. ¿Es el total de su ingreso del trabajo por lo menos \$1, pero menos de: <ul style="list-style-type: none"> • \$18,591 (\$25,511 si es casado que presenta una declaración conjunta) si no tiene un hijo calificado que tiene un SSN válido, • \$49,084 (\$56,004 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene un hijo calificado que tiene un SSN válido, • \$55,768 (\$62,688 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene dos hijos calificados que tienen un SSN válido o • \$59,899 (\$66,819 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene más de dos hijos calificados que tienen un SSN válido? (Vea los Requisitos 7 y 15).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
7. Conteste “Sí” si (a) usted no es el hijo calificado de otra persona o (b) presenta una declaración conjunta. De lo contrario, conteste “No”. (Vea los Requisitos 10 y 13). NO SIGA: Si usted tiene un hijo por el cual quiere reclamar el EIC, conteste las preguntas 8 y 9 e ignore las preguntas 10 a 12. Si usted no tiene un hijo calificado o si otra persona tiene derecho a tratar a su hijo como hijo calificado conforme a las reglas del empate que se explican en el Requisito 9, ignore las preguntas 8 y 9 y conteste las preguntas 10 a 12.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
8. ¿Cumple su hijo con los requisitos de edad, residencia, parentesco y declaración conjunta para ser un hijo calificado? (Vea el Requisito 8).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
9. ¿Es su hijo el hijo calificado de usted solamente? Conteste “Sí” si (a) su hijo calificado no cumple con los requisitos para ser el hijo calificado de otra persona o (b) su hijo calificado cumple con los requisitos para ser el hijo calificado de otra persona, pero usted es la persona que tiene el derecho de tratar al hijo como hijo calificado conforme a las reglas del empate que se explican en el Requisito 9 .	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
10. ¿Tenía usted (o su cónyuge si presentan una declaración conjunta) por lo menos 25 pero menos de 65 años de edad al final de 2024? (Vea el Requisito 11).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
11. Conteste “Sí” si (a) usted no puede ser tratado como dependiente en la declaración de impuestos de otra persona o (b) usted presenta una declaración conjunta. De lo contrario, conteste “No”. (Vea el Requisito 12).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
12. ¿Fue su residencia principal (y la de su cónyuge si presentan una declaración conjunta) en los Estados Unidos durante más de la mitad del año? (Vea el Requisito 14).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Si contestó “No” a cualquier pregunta que le corresponda: No puede reclamar el EIC.

Cómo preparar y presentar su declaración de impuestos. Después de haber recibido todos sus comprobantes de salarios e ingresos (Formularios W-2, W-2G, 1099-R, 1099-MISC, 1099-NEC, etc.); comprobantes de ingreso por desempleo (por correo o en formato digital), u otro comprobante de pago gubernamental (Formulario 1099-G); y los comprobantes de intereses, dividendos y jubilación de los bancos y compañías de inversión (Formularios 1099), puede encontrar opciones para preparar y presentar su declaración de impuestos. Usted puede preparar la declaración de impuestos por su cuenta, ver si califica para la preparación de impuestos gratuita o contratar un profesional de impuestos para preparar su declaración.

Opciones gratuitas para la preparación de impuestos. Las opciones disponibles para preparar y presentar su declaración en línea o en su comunidad, si reúne los requisitos, incluyen las siguientes:

- **Direct File.** *Direct File* (Presentación directa) es una opción permanente para presentar declaraciones de

impuestos federales personales en línea —gratuitamente— de manera directa y segura con el *IRS*. *Direct File* es una opción para los contribuyentes en los estados participantes que tienen declaraciones de impuestos relativamente simples que declaran ciertos tipos de ingresos y reclaman ciertos créditos y deducciones. Aunque *Direct File* no prepara declaraciones de impuestos estatales, si vive en un estado participante, *Direct File* le guía a una herramienta con apoyo estatal que puede utilizar para preparar y presentar su declaración de impuestos estatales gratuitamente. Acceda a [IRS.gov/DirectFile](https://www.irs.gov/DirectFile) y pulse sobre *Español* para más información, actualizaciones de este programa y obtener respuestas sobre las preguntas más frecuentes.

- **Presentación Free File.** Este programa le permite preparar y presentar su declaración federal de impuestos sobre los ingresos personales de manera gratuita utilizando programas (*software*) para preparar y presentar los impuestos o usando los *Free File Fillable Forms* (Formularios interactivos *Free File*). Sin

embargo, puede que la preparación de impuestos estatales no esté disponible a través de *Free File*. Acceda a [IRS.gov/PresenteGratis](https://www.irs.gov/PresenteGratis) para saber si reúne los requisitos para la preparación gratuita de impuestos federales en línea, la presentación electrónica (*e-file*) y el depósito directo u otras opciones de pago.

- **VITA.** El programa *Volunteer Income Tax Assistance* (Programa de Ayuda Voluntaria al Contribuyente con los Impuestos sobre los Ingresos o *VITA*, por sus siglas en inglés) ofrece ayuda tributaria gratuita a las personas con ingresos bajos a moderados, personas incapacitadas y personas que tienen un dominio limitado del inglés y que necesitan ayuda para preparar sus propias declaraciones de impuestos. Acceda a [IRS.gov/VITA](https://www.irs.gov/VITA) y pulse sobre *Español*, descargue la aplicación gratuita *IRS2Go* en [IRS.gov/es/Newsroom/IRS2GoApp](https://www.irs.gov/es/Newsroom/IRS2GoApp) o llame al 800-906-9887 para información sobre cómo obtener ayuda gratuita con la preparación de su declaración de impuestos.
- **TCE.** El programa *Tax Counseling for the Elderly* (Programa de Asesoramiento Tributario para las Personas de Edad Avanzada o *TCE*, por sus siglas en inglés) ofrece ayuda tributaria gratuita a todos los contribuyentes, especialmente a aquellos quienes tienen 60 años de edad o más con sus declaraciones de impuestos. Los voluntarios del programa *TCE* se especializan en contestar preguntas sobre pensiones y asuntos relacionados con la jubilación, particularmente para personas de edad avanzada. Acceda a [IRS.gov/TCE](https://www.irs.gov/TCE) y pulse sobre *Español* o descargue la aplicación gratuita *IRS2Go* en [IRS.gov/es/Newsroom/IRS2GoApp](https://www.irs.gov/es/Newsroom/IRS2GoApp) para información sobre cómo obtener ayuda gratuita con la preparación de su declaración de impuestos.
- **MilTax.** Los miembros de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos y los veteranos calificados pueden utilizar *MilTax*, un servicio tributario gratuito ofrecido por el Departamento de Defensa a través de *Military OneSource*. Para más información, acceda a [Military OneSource](https://www.MilitaryOneSource.com) ([MilitaryOneSource.mil/MilTax](https://www.MilitaryOneSource.com)).

Además, el *IRS* ofrece *Free File Fillable Forms* (Formularios Interactivos *Free File*), los cuales pueden ser completados en línea y luego presentarse electrónicamente independientemente de la cantidad de ingresos que tenga.

Cómo utilizar los recursos disponibles en línea para ayudarle a preparar su declaración. Acceda a [IRS.gov/Herramientas](https://www.irs.gov/Herramientas) para utilizar las siguientes opciones:

- [IRS.gov/DirectFile](https://www.irs.gov/DirectFile) ofrece un verificador de elegibilidad para ayudarle a determinar si *Direct File* es la decisión correcta para sus necesidades de presentación de impuestos.
- El [Asistente del Crédito por Ingreso del Trabajo](https://www.irs.gov/AsistenteEITC) (acceda a [IRS.gov/AsistenteEITC](https://www.irs.gov/AsistenteEITC)), disponible en español, puede ayudarle a determinar si es elegible para reclamar el crédito por ingreso del trabajo.

- La [Solicitud para un Número de Identificación del Empleador \(EIN\) en línea](https://www.irs.gov/EIN) (acceda a [IRS.gov/EIN](https://www.irs.gov/EIN)), disponible en español, le ayuda a solicitar un número de identificación del empleador sin costo alguno.
- El [Estimador de Retención de Impuestos](https://www.irs.gov/W4AppES) (acceda a [IRS.gov/W4AppES](https://www.irs.gov/W4AppES)) facilita el que usted estime el impuesto federal que usted quiere que su empleador le retenga de su cheque de paga (esto es la retención de impuestos). Vea cómo su retención afecta su reembolso, la paga que se lleva a su hogar (salario neto) o el impuesto adeudado.
- El recurso [First-Time Homebuyer Credit Account Look-up](https://www.irs.gov/FirstTimeHomebuyerCreditAccountLook-up) (Recurso para buscar la cuenta relacionada con el crédito para las personas que compran vivienda por primera vez) le provee información sobre sus reintegros y el saldo de su cuenta. (Acceda a [IRS.gov/Homebuyer](https://www.irs.gov/Homebuyer)).
- La [Calculadora de deducción de impuestos sobre las ventas](https://www.irs.gov/SalesTax) (acceda a [IRS.gov/SalesTax](https://www.irs.gov/SalesTax)), disponible en español, calcula la cantidad que puede reclamar si detalla las deducciones en el Anexo A (Formulario 1040).



Cómo recibir respuestas a sus preguntas sobre los impuestos. En [IRS.gov/Espanol](https://www.irs.gov/Espanol), puede

obtener información actualizada de los acontecimientos y cambios más recientes a la ley tributaria.

- [IRS.gov/Ayuda](https://www.irs.gov/Ayuda): Presenta una variedad de recursos que le ayudarán a recibir respuestas a las preguntas más comunes sobre los impuestos.
- [IRS.gov/ITA](https://www.irs.gov/ITA): El Asistente Tributario Interactivo, un recurso que le realizará una serie de preguntas sobre diferentes temas relacionados con los impuestos y le ofrecerá respuestas, basándose en los datos provistos por usted.
- [IRS.gov/Forms](https://www.irs.gov/Forms): Encuentre formularios, instrucciones y publicaciones. Ahí encontrará detalles sobre los más recientes cambios a los impuestos y enlaces interactivos que le ayudarán a encontrar respuestas a sus preguntas.
- También, puede acceder a información relacionada con los impuestos desde su programa (*software*) de presentación electrónica.

¿Necesita a alguien que prepare su declaración de impuestos? Hay varios tipos de preparadores de declaraciones de impuestos, incluyendo agentes registrados, contadores públicos autorizados (CPA), contables y muchos otros que no tienen una credencial profesional. Si usted elige tener a alguien que le prepare la declaración de impuestos, elija ese preparador sabiamente. Un preparador de impuestos remunerado:

- Es primordialmente responsable de la exactitud sustancial de su declaración de impuestos,
- Está requerido a firmar la declaración de impuestos y

- Está requerido a incluir su número de identificación tributaria del preparador remunerado (*PTIN*, por sus siglas en inglés).



Aunque el preparador de declaraciones de impuestos siempre firma la declaración de impuestos, recae sobre usted la responsabilidad de proveer toda la información requerida para que el preparador pueda preparar su declaración de impuestos con exactitud y de que toda la información declarada en ésta sea exacta. Cualquier persona que recibe remuneración por la preparación de declaraciones de impuestos debe tener un conocimiento vasto en asuntos tributarios. Para más información sobre cómo seleccionar un preparador de declaraciones de impuestos, acceda a [¿Necesita a alguien que prepare su declaración de impuestos?](#) en [IRS.gov](#).

Los empleadores pueden inscribirse para usar los Servicios de Empresas por Internet. La Administración del Seguro Social (*SSA*, por sus siglas en inglés) ofrece servicios por Internet en [SSA.gov/employer](#) para la presentación rápida y gratuita de Formularios W-2 y de manera segura a los contadores públicos autorizados (*CPA*), contadores, agentes registrados e individuos que tramitan Formularios W-2, *Wage and Tax Statement* (Comprobante de salarios y retención de impuestos); y Formularios W-2c, *Corrected Wage and Tax Statement* (Comprobante de salarios y retención de impuestos corregido). También puede encontrar información en español en [SSA.gov/espanol/bso/bso-bienvenido.htm](#).

Cuenta de impuestos de negocios. Si usted es un empresario por cuenta propia, una sociedad colectiva o una sociedad anónima de tipo S, puede ver la información tributaria en los registros del *IRS* y hacer más con una cuenta de impuestos de negocios. Acceda a [IRS.gov/Business-Tax-Account](#) y pulse sobre *Español* para más información.

Medios sociales del IRS. Acceda a [IRS.gov/MediosSociales](#) para ver una variedad de recursos y redes sociales que el *IRS* utiliza para compartir la información más reciente acerca de cambios a los impuestos, alertas de estafas, iniciativas, productos y servicios. En el *IRS*, la privacidad y seguridad son nuestra máxima prioridad y utilizamos los medios sociales para compartir información pública con usted. **No** publique su número de Seguro Social (*SSN*, por sus siglas en inglés) u otra información confidencial en los sitios de medios sociales. Siempre proteja su identidad al usar cualquier sitio en las redes sociales.

Los siguientes canales del *IRS* en *YouTube* proveen videos breves e informativos sobre una variedad de temas relacionados con los impuestos en inglés, español y en el lenguaje de señas americano (*ASL*, por sus siglas en inglés):

- [Youtube.com/IRSvideos](#).
- [Youtube.com/IRSvideosMultilingua](#).
- [Youtube.com/IRSvideosASL](#).

Información tributaria en línea en otros idiomas.

Aquellos contribuyentes cuya lengua materna no es el inglés pueden conseguir información en [IRS.gov/MyLanguage](#).

Servicio de intérprete por teléfono gratuito (*OPI*). El *IRS* en su compromiso de servir a los contribuyentes con dominio limitado del inglés (*LEP*, por sus siglas en inglés) ofrece servicios de intérprete a través del teléfono (*OPI*, por sus siglas en inglés). El Servicio *OPI* es un programa financiado con fondos federales y está disponible en los Centros de Asistencia al Contribuyente (*TAC*, por sus siglas en inglés), la mayoría de las oficinas del *IRS* y en todo sitio para la preparación de impuestos de *VITA/TCE*. El Servicio *OPI* está disponible en más de 350 idiomas.

Línea de ayuda de accesibilidad disponible para contribuyentes con incapacidades. Los contribuyentes que necesitan información sobre nuestros servicios de accesibilidad pueden llamar al 833-690-0598. La línea de ayuda de accesibilidad puede responder preguntas relacionadas con los productos y servicios de accesibilidad, actuales y futuros, disponibles en formatos de medios de comunicación alternativos (por ejemplo, braille, letra de imprenta grande, archivo de audio, etcétera). La línea de ayuda de accesibilidad no tiene acceso a su cuenta del *IRS*. Para ayuda con la ley tributaria, reembolsos o preguntas relacionadas con su cuenta, acceda a [IRS.gov/Ayuda](#).

Preferencia para medios de comunicación alternativos. El Formulario 9000, Preferencia para Medios de Comunicación Alternativos, le permite optar por recibir ciertos tipos de correspondencia escrita en los siguientes formatos:

- Imprenta estándar.
- Letra de imprenta grande.
- Braille.
- Audio (*MP3*).
- Archivo de texto sin formato (*TXT*).
- Archivo listo para braille (*BRF*).

Desastres. Acceda a [IRS.gov/Desastres](#) para ver los alivios tributarios por desastre que hay disponibles.

Cómo obtener formularios y publicaciones de impuestos. Acceda a [IRS.gov/Forms](#) para descargar, ver o imprimir todos los formularios, instrucciones y publicaciones que pueda necesitar. O puede acceder a [IRS.gov/OrderForms](#) y pulsar sobre *Español* para hacer un pedido.

Formularios aptos para dispositivos móviles. Necesitará una cuenta en línea del *IRS* (*OLA*, por sus siglas en inglés) para completar formularios aptos para dispositivos móviles que requieren firmas. Tendrá la opción de enviar su(s) formulario(s) en línea o descargar una copia para enviarlo(s) por correo. Usted va a necesitar escaneos de sus documentos para respaldar su presentación. Acceda a [IRS.gov/MobileFriendlyForms](#) para más información.

Cómo obtener publicaciones e instrucciones de impuestos en formato de libro electrónico (eBook). Descargue y vea un gran número de publicaciones e instrucciones tributarias (incluidas las Instrucciones para el Formulario 1040) en formato de libro electrónico (eBook, por sus siglas en inglés) por medio de sus dispositivos móviles en [IRS.gov/eBooks](https://www.irs.gov/eBooks).

Los eBook del IRS se han probado usando la aplicación iBooks de Apple para iPad. Nuestros libros electrónicos no se han probado en otros lectores dedicados de eBook y la funcionalidad de eBook pudiese no funcionar según lo previsto.

Acceda a su cuenta en línea (sólo para contribuyentes que sean personas físicas). Acceda a [IRS.gov/Cuenta](https://www.irs.gov/Cuenta) para ver información acerca de su cuenta de impuestos federales de manera segura.

- Vea la cantidad que adeuda y un desglose por año tributario.
- Vea los detalles de su plan de pagos o solicite un nuevo plan de pagos.
- Haga un pago o repase los últimos 5 años de su historial de pagos y cualesquier pagos pendientes o programados.
- Acceda a sus registros tributarios, incluyendo datos claves de su declaración de impuestos más reciente y sus transcripciones.
- Vea las copias digitales de determinados avisos del IRS.
- Apruebe o rechace solicitudes de autorización de profesionales de los impuestos.
- Vea su dirección en nuestros registros o administre sus preferencias de comunicación.

Cómo obtener una transcripción (registro tributario) de la declaración. Con una cuenta en línea, usted puede acceder a una variedad de información que le puede ayudar durante la temporada de presentación de impuestos. Usted puede obtener una transcripción, repasar la última declaración de impuestos que presentó y obtener la cantidad de su ingreso bruto ajustado. Cree o acceda a su cuenta en línea en [IRS.gov/Cuenta](https://www.irs.gov/Cuenta).

Tax Pro Account (Cuenta para profesionales de impuestos). Esta herramienta le permite a su profesional de impuestos presentar una solicitud de autorización para acceder a su cuenta en línea (OLA) individual de contribuyente del IRS. Para más información acceda a [IRS.gov/TaxProAccount](https://www.irs.gov/TaxProAccount) y pulse sobre *Español*.

Uso del depósito directo. La manera más segura y fácil para recibir un reembolso de los impuestos es combinar la presentación electrónica (e-file) con un depósito directo de su reembolso, lo cual transfiere su reembolso de manera electrónica y segura directamente a su cuenta bancaria. Utilizar el depósito directo también evita la posibilidad de que su cheque se pierda, sea robado, destruido o devuelto al IRS por no poderse entregar. Ocho de cada 10 contribuyentes usan el depósito directo para recibir

sus reembolsos. Si usted no posee una cuenta bancaria, acceda a [IRS.gov/DepositoDirecto](https://www.irs.gov/DepositoDirecto) para más información sobre dónde encontrar un banco o una cooperativa de crédito que pueda abrir una cuenta en línea.

Cómo denunciar y resolver los asuntos tributarios relacionados con el robo de identidad.

- El robo de identidad relacionado con los impuestos sucede cuando alguien roba su información personal para cometer fraude tributario. Sus impuestos se pueden ver afectados si su número de Seguro Social (SSN, por sus siglas en inglés) es utilizado para presentar una declaración de impuestos fraudulenta o para reclamar un reembolso o crédito.
- El IRS no inicia comunicaciones con los contribuyentes por medio de correo electrónico, mensajes de texto (que incluyen enlaces acortados), llamadas telefónicas ni por las redes sociales para pedirles o verificar información personal ni financiera. Esto incluye solicitudes de números de identificación personal (PIN, por sus siglas en inglés), contraseñas o información similar para tarjetas de crédito, bancos u otras cuentas financieras.
- Acceda a [IRS.gov/RoboDeIdentidad](https://www.irs.gov/RoboDeIdentidad), el Centro Informativo del IRS sobre el Robo de Identidad en línea, para información sobre el robo de identidad y seguridad de datos para los contribuyentes, profesionales de impuestos y negocios. Si ha perdido o si le han robado su SSN o si sospecha que es víctima de robo de identidad relacionado con los impuestos, usted puede saber qué pasos debe tomar.
- Obtenga un número de identificación personal para la protección de identidad (IP PIN, por sus siglas en inglés). Los IP PIN son números de seis dígitos asignados a los contribuyentes para ayudar a prevenir la mala utilización de su SSN en declaraciones de impuestos fraudulentas. Cuando usted tiene un IP PIN, esto previene que otra persona presente una declaración de impuestos con su SSN. Para más información, acceda a [IRS.gov/IPPIN](https://www.irs.gov/IPPIN) y pulse sobre *Español*.

Maneras de verificar el estado de su reembolso.

- Acceda a [IRS.gov/Reembolsos](https://www.irs.gov/Reembolsos).
- Descargue la aplicación oficial [IRS2Go](https://www.irs.gov/IRS2Go) a su dispositivo móvil gratuitamente y úsela para verificar el estado de su reembolso.
- Llame a la línea directa automatizada de reembolsos, al 800-829-1954.



El IRS no puede emitir reembolsos antes de mediados de febrero para declaraciones de impuestos en las cuales se reclaman el crédito por ingreso del trabajo (EIC, por sus siglas en inglés) o el crédito tributario adicional por hijos (ACTC, por sus siglas en inglés). Esta restricción aplica al reembolso completo, no sólo a la porción relacionada con estos créditos.

Cómo efectuar un pago de impuestos. Los pagos de impuestos de los EE. UU. tienen que ser remitidos al *IRS* en dólares de los Estados Unidos. Los [activos digitales](#) no son aceptados. Acceda a [IRS.gov/Pagos](#) para obtener información sobre cómo efectuar un pago usando cualquiera de las siguientes opciones:

- [IRS Direct Pay](#) (*IRS* Pago directo), disponible en español: Las personas físicas pueden pagar sus cuentas tributarias o hacer pagos del impuesto estimado directamente de sus cuentas corrientes o de ahorros. El uso del *IRS Direct Pay* es gratuito; no tendrá que pagar cargos por su uso.
- [Tarjeta de débito, tarjeta de crédito o monedero digital](#): Escoja un tramitador aprobado para pagar en línea o por teléfono.
- [Retiro electrónico de fondos](#): Programe un pago cuando presente su declaración de impuestos federal utilizando un programa (*software*) para la preparación de declaraciones de impuestos o por medio de un profesional de impuestos.
- [Sistema de pago electrónico del impuesto federal \(EFTPS\)](#): Ésta es la mejor opción para negocios. Requiere inscripción en dicho sistema.
- [Cheque o giro](#): Envíe su pago a la dirección indicada en la notificación o carta que le enviaron o en las instrucciones del formulario de impuestos que presentó.
- [Efectivo](#): Puede pagar en efectivo sus impuestos en un negocio participante.
- [Pago el mismo día por medio de una transferencia electrónica](#): Puede efectuar un pago el mismo día por medio de una transferencia electrónica desde su institución financiera. Consulte con su institución financiera con respecto a la disponibilidad, los plazos y el costo.

Nota: El *IRS* utiliza la tecnología más avanzada de codificación para asegurar que los pagos electrónicos que usted haga en línea, por teléfono o desde un dispositivo móvil usando la aplicación *IRS2Go* sean seguros y confiables. Efectuar pagos electrónicamente no toma mucho tiempo, es fácil y éstos se tramitan mucho más rápido que enviar un cheque o giro por correo.

¿Qué ocurre si no puedo pagar ahora? Acceda a [IRS.gov/Pagos](#) para ver información sobre las siguientes opciones:

- Solicite un [plan de pagos por Internet](#) ([IRS.gov/OPA](#) y pulse sobre *Español*) para cumplir con su obligación tributaria en plazos mensuales si no puede pagar la totalidad de sus impuestos adeudados en el momento. Una vez complete el proceso a través de Internet, recibirá un aviso inmediatamente si su acuerdo se ha aprobado.
- Use el [Offer in Compromise Pre-Qualifier](#) (Verificación preliminar para el ofrecimiento de transacción), disponible en inglés, para ver si puede liquidar su deuda tributaria por una cantidad menor a la cantidad que usted adeuda. Para más información acerca del

programa de ofrecimiento de transacción, acceda a [IRS.gov/OIC](#) y pulse sobre *Español*.

Cómo presentar una declaración de impuestos enmendada. Acceda a [IRS.gov/Form1040X](#) y pulse sobre *Español* para la información más reciente.

Cómo se verifica el estado de su declaración enmendada. Acceda a [IRS.gov/WMAR](#) y pulse sobre *Español* para averiguar el estado de su declaración enmendada (Formulario 1040-X).



Puede tardarse hasta 3 semanas a partir de la fecha en que presentó su declaración enmendada para ser registrada en nuestro sistema y hasta 16 semanas para tramitarla.

Información para entender un aviso o carta que haya recibido del IRS. Acceda a [IRS.gov/Avisos](#) para obtener información adicional sobre cómo responder al aviso o a la carta que recibió de parte del *IRS*.

Herramienta para subir documentos del IRS. Usted pudiese utilizar el *Document Upload Tool* (Herramienta para subir documentos) para responder digitalmente a los avisos y cartas elegibles del *IRS* al subir (cargar) de forma segura los documentos requeridos en línea a través de *IRS.gov*. Para más información, acceda a [IRS.gov/DUT](#) y pulse sobre *Español*.

Anexo LEP. Usted puede utilizar el Anexo LEP (Formulario 1040), Solicitud para Cambiar la Preferencia de Idioma, para indicar una preferencia para recibir avisos, cartas u otras comunicaciones escritas del *IRS* en un idioma alternativo. Quizás no reciba las comunicaciones escritas inmediatamente en el idioma escogido. El compromiso del *IRS* con los contribuyentes con dominio limitado del inglés es parte de un plan plurianual que comenzó a proveer traducciones en 2023. Usted continuará recibiendo comunicaciones, incluyendo avisos y cartas, en inglés hasta que se traduzcan a su idioma preferido.

Cómo comunicarse con el Centro de Asistencia al Contribuyente (TAC) local. Tenga en cuenta que puede obtener respuestas a muchas preguntas en [IRS.gov/Espanol](#) sin tener que ir a un TAC. Acceda a [IRS.gov/Ayuda](#) para ver información relacionada con temas sobre los cuales la mayoría de las personas tienen preguntas. Si todavía necesita ayuda, los TAC proveen ayuda cuando un asunto relacionado con los impuestos no puede ser tramitado en Internet o por teléfono. Todos los TAC ahora proveen servicios con cita previa, así usted sabrá de antemano que podrá recibir los servicios que necesita sin largos tiempos de espera. Para encontrar el TAC más cercano a usted, sus horas de operación, los servicios que ofrece y las opciones para hacer citas previo a su visita, acceda a [IRS.gov/es/Help/Contact-Your-Local-IRS-Office](#), en español, y luego pulse sobre *Encuentre un Centro de Asistencia al Contribuyente*. O, en la aplicación *IRS2Go*, escoja la opción **Comuníquese Con Nosotros** que se encuentra bajo la pestaña **Conectarse** y luego pulse sobre **Oficinas Locales**.

A continuación, un mensaje para usted del Servicio del Defensor del Contribuyente, una organización independiente establecida por el Congreso.

El Servicio del Defensor del Contribuyente (TAS) Está Aquí para Ayudarlo

¿Qué Es el Servicio del Defensor del Contribuyente?

El Servicio del Defensor del Contribuyente (*TAS*, por sus siglas en inglés) es una organización independiente dentro del Servicio de Rentas Internas (*IRS*, por sus siglas en inglés). *TAS* ayuda a los contribuyentes a resolver problemas con el *IRS*, hace recomendaciones administrativas y legislativas para prevenir o corregir los problemas y proteger los derechos de los contribuyentes. Trabajamos para asegurar que a cada contribuyente se le trate de forma justa, y que usted conozca y entienda sus derechos conforme a la Carta de Derechos del Contribuyente. Somos Su Voz en el *IRS*.

¿Cómo TAS Puede Ayudarme?

TAS le puede ayudar a resolver problemas que no ha podido resolver usted mismo con el *IRS*. Siempre trate de resolver su problema con el *IRS* primero, pero si no puede, entonces venga a *TAS*. Nuestros servicios son gratuitos.

- *TAS* provee ayuda a todos los contribuyentes (y sus representantes), incluyendo personas físicas, negocios y organizaciones exentas. Usted pudiese ser elegible para recibir ayuda de *TAS* si su problema con el *IRS* le está causando dificultad financiera, si ha tratado y no le ha sido posible resolver su situación con el

IRS o si usted cree que algún sistema, proceso o procedimiento del *IRS* no está trabajando como debería.

- Para recibir ayuda sobre temas tributarios generales en cualquier momento, acceda a [es.TaxpayerAdvocate.IRS.gov](https://www.irs.gov/efile). Este lugar le puede ayudar con asuntos y situaciones tributarias comunes, tales como qué hacer si cometió un error en su declaración de impuestos o si recibe un aviso del *IRS*.
- *TAS* se ocupa de resolver problemas de gran escala (sistémicos) que afectan a muchos contribuyentes. Usted puede notificar asuntos sistémicos accediendo a [www.IRS.gov/SAMS](https://www.irs.gov/SAMS) y pulsando sobre *Español*. (Asegúrese de no incluir ninguna información personal que lo pueda identificar a usted).

¿Cómo Me Puedo Comunicar con TAS?

TAS tiene oficinas en cada estado, el Distrito de Columbia y Puerto Rico. Para localizar el número telefónico local de su defensor:

- Acceda a [es.TaxpayerAdvocate.IRS.gov/Contact-Us](https://www.irs.gov/efile),
- Consulte su guía telefónica local o
- Llame a *TAS* libre de cargos al 877-777-4778.

¿Cuáles son mis Derechos como Contribuyente?

La Carta de Derechos del Contribuyente describe 10 derechos básicos que todos los contribuyentes tienen al tratar con el *IRS*. Acceda a [es.TaxpayerAdvocate.IRS.gov/Taxpayer-Rights](https://www.irs.gov/efile) para más información sobre estos derechos, lo que significan para usted y cómo le aplican a situaciones específicas que usted pudiese encontrar con el *IRS*. *TAS* se esmera en proteger los derechos del contribuyente y asegurar que el *IRS* administre la ley tributaria de una forma justa y equitativa.

Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo (EIC) de 2024

Precaución: Ésta no es una tabla de impuestos.

1. Para buscar su crédito, lea hacia abajo las columnas "Por lo menos- Pero menos de" y busque la línea que incluya la cantidad que se le indica en su **Hoja de Trabajo del EIC.**

2. Después, pase a la columna que incluya su estado civil para efectos de la declaración y el número de hijos calificados que usted tiene que tienen un SSN válido, como se definió anteriormente. Anote el crédito que aparece en esa columna en su **Hoja de Trabajo del EIC.**

Ejemplo. Si su estado civil para efectos de la declaración es soltero, tiene un hijo calificado y la cantidad que usted busca en su **Hoja de Trabajo del EIC** es \$2,455, anote \$842.

Si la cantidad que busca según su hoja de trabajo es—		Y su estado civil para efectos de la declaración es—			
		Soltero, cabeza de familia o cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos y el número de hijos que tiene es—			
		0	1	2	3
Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es—			
2,400	2,450	186	825	970	1,091
2,450	2,500	189	842	990	1,114

Si la cantidad que busca según su hoja de trabajo es—		Y su estado civil para efectos de la declaración es—				Si la cantidad que busca según su hoja de trabajo es—		Y su estado civil para efectos de la declaración es—											
		Soltero, cabeza de familia o cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos* y el número de hijos es—						Casado que presenta la declaración conjunta y el número de hijos es—				Soltero, cabeza de familia o cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos* y el número de hijos es—				Casado que presenta la declaración conjunta y el número de hijos es—			
		0	1	2	3	Su crédito es—						0	1	2	3	Su crédito es—			
Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es—				Su crédito es—				Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es—				Su crédito es—			
1	50	2	9	10	11	2	9	10	11	2,400	2,450	186	825	970	1,091	186	825	970	1,091
50	100	6	26	30	34	6	26	30	34	2,450	2,500	189	842	990	1,114	189	842	990	1,114
100	150	10	43	50	56	10	43	50	56	2,500	2,550	193	859	1,010	1,136	193	859	1,010	1,136
150	200	13	60	70	79	13	60	70	79	2,550	2,600	197	876	1,030	1,159	197	876	1,030	1,159
200	250	17	77	90	101	17	77	90	101	2,600	2,650	201	893	1,050	1,181	201	893	1,050	1,181
250	300	21	94	110	124	21	94	110	124	2,650	2,700	205	910	1,070	1,204	205	910	1,070	1,204
300	350	25	111	130	146	25	111	130	146	2,700	2,750	208	927	1,090	1,226	208	927	1,090	1,226
350	400	29	128	150	169	29	128	150	169	2,750	2,800	212	944	1,110	1,249	212	944	1,110	1,249
400	450	33	145	170	191	33	145	170	191	2,800	2,850	216	961	1,130	1,271	216	961	1,130	1,271
450	500	36	162	190	214	36	162	190	214	2,850	2,900	220	978	1,150	1,294	220	978	1,150	1,294
500	550	40	179	210	236	40	179	210	236	2,900	2,950	224	995	1,170	1,316	224	995	1,170	1,316
550	600	44	196	230	259	44	196	230	259	2,950	3,000	228	1,012	1,190	1,339	228	1,012	1,190	1,339
600	650	48	213	250	281	48	213	250	281	3,000	3,050	231	1,029	1,210	1,361	231	1,029	1,210	1,361
650	700	52	230	270	304	52	230	270	304	3,050	3,100	235	1,046	1,230	1,384	235	1,046	1,230	1,384
700	750	55	247	290	326	55	247	290	326	3,100	3,150	239	1,063	1,250	1,406	239	1,063	1,250	1,406
750	800	59	264	310	349	59	264	310	349	3,150	3,200	243	1,080	1,270	1,429	243	1,080	1,270	1,429
800	850	63	281	330	371	63	281	330	371	3,200	3,250	247	1,097	1,290	1,451	247	1,097	1,290	1,451
850	900	67	298	350	394	67	298	350	394	3,250	3,300	251	1,114	1,310	1,474	251	1,114	1,310	1,474
900	950	71	315	370	416	71	315	370	416	3,300	3,350	254	1,131	1,330	1,496	254	1,131	1,330	1,496
950	1,000	75	332	390	439	75	332	390	439	3,350	3,400	258	1,148	1,350	1,519	258	1,148	1,350	1,519
1,000	1,050	78	349	410	461	78	349	410	461	3,400	3,450	262	1,165	1,370	1,541	262	1,165	1,370	1,541
1,050	1,100	82	366	430	484	82	366	430	484	3,450	3,500	266	1,182	1,390	1,564	266	1,182	1,390	1,564
1,100	1,150	86	383	450	506	86	383	450	506	3,500	3,550	270	1,199	1,410	1,586	270	1,199	1,410	1,586
1,150	1,200	90	400	470	529	90	400	470	529	3,550	3,600	273	1,216	1,430	1,609	273	1,216	1,430	1,609
1,200	1,250	94	417	490	551	94	417	490	551	3,600	3,650	277	1,233	1,450	1,631	277	1,233	1,450	1,631
1,250	1,300	98	434	510	574	98	434	510	574	3,650	3,700	281	1,250	1,470	1,654	281	1,250	1,470	1,654
1,300	1,350	101	451	530	596	101	451	530	596	3,700	3,750	285	1,267	1,490	1,676	285	1,267	1,490	1,676
1,350	1,400	105	468	550	619	105	468	550	619	3,750	3,800	289	1,284	1,510	1,699	289	1,284	1,510	1,699
1,400	1,450	109	485	570	641	109	485	570	641	3,800	3,850	293	1,301	1,530	1,721	293	1,301	1,530	1,721
1,450	1,500	113	502	590	664	113	502	590	664	3,850	3,900	296	1,318	1,550	1,744	296	1,318	1,550	1,744
1,500	1,550	117	519	610	686	117	519	610	686	3,900	3,950	300	1,335	1,570	1,766	300	1,335	1,570	1,766
1,550	1,600	120	536	630	709	120	536	630	709	3,950	4,000	304	1,352	1,590	1,789	304	1,352	1,590	1,789
1,600	1,650	124	553	650	731	124	553	650	731	4,000	4,050	308	1,369	1,610	1,811	308	1,369	1,610	1,811
1,650	1,700	128	570	670	754	128	570	670	754	4,050	4,100	312	1,386	1,630	1,834	312	1,386	1,630	1,834
1,700	1,750	132	587	690	776	132	587	690	776	4,100	4,150	316	1,403	1,650	1,856	316	1,403	1,650	1,856
1,750	1,800	136	604	710	799	136	604	710	799	4,150	4,200	319	1,420	1,670	1,879	319	1,420	1,670	1,879
1,800	1,850	140	621	730	821	140	621	730	821	4,200	4,250	323	1,437	1,690	1,901	323	1,437	1,690	1,901
1,850	1,900	143	638	750	844	143	638	750	844	4,250	4,300	327	1,454	1,710	1,924	327	1,454	1,710	1,924
1,900	1,950	147	655	770	866	147	655	770	866	4,300	4,350	331	1,471	1,730	1,946	331	1,471	1,730	1,946
1,950	2,000	151	672	790	889	151	672	790	889	4,350	4,400	335	1,488	1,750	1,969	335	1,488	1,750	1,969
2,000	2,050	155	689	810	911	155	689	810	911	4,400	4,450	339	1,505	1,770	1,991	339	1,505	1,770	1,991
2,050	2,100	159	706	830	934	159	706	830	934	4,450	4,500	342	1,522	1,790	2,014	342	1,522	1,790	2,014
2,100	2,150	163	723	850	956	163	723	850	956	4,500	4,550	346	1,539	1,810	2,036	346	1,539	1,810	2,036
2,150	2,200	166	740	870	979	166	740	870	979	4,550	4,600	350	1,556	1,830	2,059	350	1,556	1,830	2,059
2,200	2,250	170	757	890	1,001	170	757	890	1,001	4,600	4,650	354	1,573	1,850	2,081	354	1,573	1,850	2,081
2,250	2,300	174	774	910	1,024	174	774	910	1,024	4,650	4,700	358	1,590	1,870	2,104	358	1,590	1,870	2,104
2,300	2,350	178	791	930	1,046	178	791	930	1,046	4,700	4,750	361	1,607	1,890	2,126	361	1,607	1,890	2,126
2,350	2,400	182	808	950	1,069	182	808	950	1,069	4,750	4,800	365	1,624	1,910	2,149	365	1,624	1,910	2,149

* Utilice esta columna si su estado civil para efectos de la declaración es casado que presenta una declaración por separado y califica para reclamar el EIC.

(continúa)

Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo de 2024 - Continúa

(Precaución: Ésta no es una tabla de impuestos)

Si la cantidad que busca según su hoja de trabajo es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-								Si la cantidad que busca según su hoja de trabajo es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-							
		Soltero, cabeza de familia o cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos* y el número de hijos es-				Casado que presenta la declaración conjunta y el número de hijos es-						Soltero, cabeza de familia o cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos* y el número de hijos es-				Casado que presenta la declaración conjunta y el número de hijos es-			
		0	1	2	3	0	1	2	3			0	1	2	3	0	1	2	3
Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es-				Su crédito es-				Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es-				Su crédito es-			
4,800	4,850	369	1,641	1,930	2,171	369	1,641	1,930	2,171	8,000	8,050	614	2,729	3,210	3,611	614	2,729	3,210	3,611
4,850	4,900	373	1,658	1,950	2,194	373	1,658	1,950	2,194	8,050	8,100	618	2,746	3,230	3,634	618	2,746	3,230	3,634
4,900	4,950	377	1,675	1,970	2,216	377	1,675	1,970	2,216	8,100	8,150	622	2,763	3,250	3,656	622	2,763	3,250	3,656
4,950	5,000	381	1,692	1,990	2,239	381	1,692	1,990	2,239	8,150	8,200	625	2,780	3,270	3,679	625	2,780	3,270	3,679
5,000	5,050	384	1,709	2,010	2,261	384	1,709	2,010	2,261	8,200	8,250	629	2,797	3,290	3,701	629	2,797	3,290	3,701
5,050	5,100	388	1,726	2,030	2,284	388	1,726	2,030	2,284	8,250	8,300	632	2,814	3,310	3,724	632	2,814	3,310	3,724
5,100	5,150	392	1,743	2,050	2,306	392	1,743	2,050	2,306	8,300	8,350	632	2,831	3,330	3,746	632	2,831	3,330	3,746
5,150	5,200	396	1,760	2,070	2,329	396	1,760	2,070	2,329	8,350	8,400	632	2,848	3,350	3,769	632	2,848	3,350	3,769
5,200	5,250	400	1,777	2,090	2,351	400	1,777	2,090	2,351	8,400	8,450	632	2,865	3,370	3,791	632	2,865	3,370	3,791
5,250	5,300	404	1,794	2,110	2,374	404	1,794	2,110	2,374	8,450	8,500	632	2,882	3,390	3,814	632	2,882	3,390	3,814
5,300	5,350	407	1,811	2,130	2,396	407	1,811	2,130	2,396	8,500	8,550	632	2,899	3,410	3,836	632	2,899	3,410	3,836
5,350	5,400	411	1,828	2,150	2,419	411	1,828	2,150	2,419	8,550	8,600	632	2,916	3,430	3,859	632	2,916	3,430	3,859
5,400	5,450	415	1,845	2,170	2,441	415	1,845	2,170	2,441	8,600	8,650	632	2,933	3,450	3,881	632	2,933	3,450	3,881
5,450	5,500	419	1,862	2,190	2,464	419	1,862	2,190	2,464	8,650	8,700	632	2,950	3,470	3,904	632	2,950	3,470	3,904
5,500	5,550	423	1,879	2,210	2,486	423	1,879	2,210	2,486	8,700	8,750	632	2,967	3,490	3,926	632	2,967	3,490	3,926
5,550	5,600	426	1,896	2,230	2,509	426	1,896	2,230	2,509	8,750	8,800	632	2,984	3,510	3,949	632	2,984	3,510	3,949
5,600	5,650	430	1,913	2,250	2,531	430	1,913	2,250	2,531	8,800	8,850	632	3,001	3,530	3,971	632	3,001	3,530	3,971
5,650	5,700	434	1,930	2,270	2,554	434	1,930	2,270	2,554	8,850	8,900	632	3,018	3,550	3,994	632	3,018	3,550	3,994
5,700	5,750	438	1,947	2,290	2,576	438	1,947	2,290	2,576	8,900	8,950	632	3,035	3,570	4,016	632	3,035	3,570	4,016
5,750	5,800	442	1,964	2,310	2,599	442	1,964	2,310	2,599	8,950	9,000	632	3,052	3,590	4,039	632	3,052	3,590	4,039
5,800	5,850	446	1,981	2,330	2,621	446	1,981	2,330	2,621	9,000	9,050	632	3,069	3,610	4,061	632	3,069	3,610	4,061
5,850	5,900	449	1,998	2,350	2,644	449	1,998	2,350	2,644	9,050	9,100	632	3,086	3,630	4,084	632	3,086	3,630	4,084
5,900	5,950	453	2,015	2,370	2,666	453	2,015	2,370	2,666	9,100	9,150	632	3,103	3,650	4,106	632	3,103	3,650	4,106
5,950	6,000	457	2,032	2,390	2,689	457	2,032	2,390	2,689	9,150	9,200	632	3,120	3,670	4,129	632	3,120	3,670	4,129
6,000	6,050	461	2,049	2,410	2,711	461	2,049	2,410	2,711	9,200	9,250	632	3,137	3,690	4,151	632	3,137	3,690	4,151
6,050	6,100	465	2,066	2,430	2,734	465	2,066	2,430	2,734	9,250	9,300	632	3,154	3,710	4,174	632	3,154	3,710	4,174
6,100	6,150	469	2,083	2,450	2,756	469	2,083	2,450	2,756	9,300	9,350	632	3,171	3,730	4,196	632	3,171	3,730	4,196
6,150	6,200	472	2,100	2,470	2,779	472	2,100	2,470	2,779	9,350	9,400	632	3,188	3,750	4,219	632	3,188	3,750	4,219
6,200	6,250	476	2,117	2,490	2,801	476	2,117	2,490	2,801	9,400	9,450	632	3,205	3,770	4,241	632	3,205	3,770	4,241
6,250	6,300	480	2,134	2,510	2,824	480	2,134	2,510	2,824	9,450	9,500	632	3,222	3,790	4,264	632	3,222	3,790	4,264
6,300	6,350	484	2,151	2,530	2,846	484	2,151	2,530	2,846	9,500	9,550	632	3,239	3,810	4,286	632	3,239	3,810	4,286
6,350	6,400	488	2,168	2,550	2,869	488	2,168	2,550	2,869	9,550	9,600	632	3,256	3,830	4,309	632	3,256	3,830	4,309
6,400	6,450	492	2,185	2,570	2,891	492	2,185	2,570	2,891	9,600	9,650	632	3,273	3,850	4,331	632	3,273	3,850	4,331
6,450	6,500	495	2,202	2,590	2,914	495	2,202	2,590	2,914	9,650	9,700	632	3,290	3,870	4,354	632	3,290	3,870	4,354
6,500	6,550	499	2,219	2,610	2,936	499	2,219	2,610	2,936	9,700	9,750	632	3,307	3,890	4,376	632	3,307	3,890	4,376
6,550	6,600	503	2,236	2,630	2,959	503	2,236	2,630	2,959	9,750	9,800	632	3,324	3,910	4,399	632	3,324	3,910	4,399
6,600	6,650	507	2,253	2,650	2,981	507	2,253	2,650	2,981	9,800	9,850	632	3,341	3,930	4,421	632	3,341	3,930	4,421
6,650	6,700	511	2,270	2,670	3,004	511	2,270	2,670	3,004	9,850	9,900	632	3,358	3,950	4,444	632	3,358	3,950	4,444
6,700	6,750	514	2,287	2,690	3,026	514	2,287	2,690	3,026	9,900	9,950	632	3,375	3,970	4,466	632	3,375	3,970	4,466
6,750	6,800	518	2,304	2,710	3,049	518	2,304	2,710	3,049	9,950	10,000	632	3,392	3,990	4,489	632	3,392	3,990	4,489
6,800	6,850	522	2,321	2,730	3,071	522	2,321	2,730	3,071	10,000	10,050	632	3,409	4,010	4,511	632	3,409	4,010	4,511
6,850	6,900	526	2,338	2,750	3,094	526	2,338	2,750	3,094	10,050	10,100	632	3,426	4,030	4,534	632	3,426	4,030	4,534
6,900	6,950	530	2,355	2,770	3,116	530	2,355	2,770	3,116	10,100	10,150	632	3,443	4,050	4,556	632	3,443	4,050	4,556
6,950	7,000	534	2,372	2,790	3,139	534	2,372	2,790	3,139	10,150	10,200	632	3,460	4,070	4,579	632	3,460	4,070	4,579
7,000	7,050	537	2,389	2,810	3,161	537	2,389	2,810	3,161	10,200	10,250	632	3,477	4,090	4,601	632	3,477	4,090	4,601
7,050	7,100	541	2,406	2,830	3,184	541	2,406	2,830	3,184	10,250	10,300	632	3,494	4,110	4,624	632	3,494	4,110	4,624
7,100	7,150	545	2,423	2,850	3,206	545	2,423	2,850	3,206	10,300	10,350	632	3,511	4,130	4,646	632	3,511	4,130	4,646
7,150	7,200	549	2,440	2,870	3,229	549	2,440	2,870	3,229	10,350	10,400	629	3,528	4,150	4,669	632	3,528	4,150	4,669
7,200	7,250	553	2,457	2,890	3,251	553	2,457	2,890	3,251	10,400	10,450	625	3,545	4,170	4,691	632	3,545	4,170	4,691
7,250	7,300	557	2,474	2,910	3,274	557	2,474	2,910	3,274	10,450	10,500	621	3,562	4,190	4,714	632	3,562	4,190	4,714
7,300	7,350	560	2,491	2,930	3,296	560	2,491	2,930	3,296	10,500	10,550	617	3,579	4,210	4,736	632	3,579	4,210	4,736
7,350	7,400	564	2,508	2,950	3,319	564	2,508	2,950	3,319	10,550	10,600	613	3,596	4,230	4,759	632	3,596	4,230	4,759
7,400	7,450	568	2,525	2,970	3,341	568	2,525	2,970	3,341	10,600	10,650	609	3,613	4,250	4,781	632	3,613	4,250	4,781
7,450	7,500	572	2,542	2,990	3,364	572	2,542	2,990	3,364	10,650	10,700	606	3,630	4,270	4,804	632	3,630	4,270	4,804
7,500	7,550	576	2,559	3,010	3,386	576	2,559	3,010	3,386	10,700	10,750	602	3,647	4,290	4,826	632	3,647	4,290	4,826
7,550	7,600	579	2,576	3,030	3,409	579	2,576	3,030	3,409	10,750	10,800	598	3,664	4,310	4,849	632	3,664	4,310	4,849
7,600	7,650	583	2,593	3,050	3,431	583	2,593	3,050	3,431	10,800	10,850	594	3,681	4,330	4,871	632	3,681	4,330	4,871
7,650	7,700	587	2,610	3,070	3,454	587	2,610	3,070	3,454	10,850	10,900	590	3,698	4,350	4,894	632	3,698	4,350	4,894
7,700	7,750	591	2,627	3,090	3,476	591	2,627	3,090	3,476	10,900	10,950	586	3,715	4,370	4,916	632	3,715	4,370	4,916

Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo de 2024 - Continúa

(Precaución: Ésta no es una tabla de impuestos)

Si la cantidad que busca según su hoja de trabajo es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-								Si la cantidad que busca según su hoja de trabajo es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-							
		Soltero, cabeza de familia o cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos* y el número de hijos es-				Casado que presenta la declaración conjunta y el número de hijos es-						Soltero, cabeza de familia o cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos* y el número de hijos es-				Casado que presenta la declaración conjunta y el número de hijos es-			
		0	1	2	3	0	1	2	3			0	1	2	3	0	1	2	3
Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es-				Su crédito es-				Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es-				Su crédito es-			
11,200	11,250	564	3,817	4,490	5,051	632	3,817	4,490	5,051	14,400	14,450	319	4,213	5,770	6,491	632	4,213	5,770	6,491
11,250	11,300	560	3,834	4,510	5,074	632	3,834	4,510	5,074	14,450	14,500	315	4,213	5,790	6,514	632	4,213	5,790	6,514
11,300	11,350	556	3,851	4,530	5,096	632	3,851	4,530	5,096	14,500	14,550	311	4,213	5,810	6,536	632	4,213	5,810	6,536
11,350	11,400	552	3,868	4,550	5,119	632	3,868	4,550	5,119	14,550	14,600	307	4,213	5,830	6,559	632	4,213	5,830	6,559
11,400	11,450	548	3,885	4,570	5,141	632	3,885	4,570	5,141	14,600	14,650	303	4,213	5,850	6,581	632	4,213	5,850	6,581
11,450	11,500	544	3,902	4,590	5,164	632	3,902	4,590	5,164	14,650	14,700	300	4,213	5,870	6,604	632	4,213	5,870	6,604
11,500	11,550	541	3,919	4,610	5,186	632	3,919	4,610	5,186	14,700	14,750	296	4,213	5,890	6,626	632	4,213	5,890	6,626
11,550	11,600	537	3,936	4,630	5,209	632	3,936	4,630	5,209	14,750	14,800	292	4,213	5,910	6,649	632	4,213	5,910	6,649
11,600	11,650	533	3,953	4,650	5,231	632	3,953	4,650	5,231	14,800	14,850	288	4,213	5,930	6,671	632	4,213	5,930	6,671
11,650	11,700	529	3,970	4,670	5,254	632	3,970	4,670	5,254	14,850	14,900	284	4,213	5,950	6,694	632	4,213	5,950	6,694
11,700	11,750	525	3,987	4,690	5,276	632	3,987	4,690	5,276	14,900	14,950	280	4,213	5,970	6,716	632	4,213	5,970	6,716
11,750	11,800	521	4,004	4,710	5,299	632	4,004	4,710	5,299	14,950	15,000	277	4,213	5,990	6,739	632	4,213	5,990	6,739
11,800	11,850	518	4,021	4,730	5,321	632	4,021	4,730	5,321	15,000	15,050	273	4,213	6,010	6,761	632	4,213	6,010	6,761
11,850	11,900	514	4,038	4,750	5,344	632	4,038	4,750	5,344	15,050	15,100	269	4,213	6,030	6,784	632	4,213	6,030	6,784
11,900	11,950	510	4,055	4,770	5,366	632	4,055	4,770	5,366	15,100	15,150	265	4,213	6,050	6,806	632	4,213	6,050	6,806
11,950	12,000	506	4,072	4,790	5,389	632	4,072	4,790	5,389	15,150	15,200	261	4,213	6,070	6,829	632	4,213	6,070	6,829
12,000	12,050	502	4,089	4,810	5,411	632	4,089	4,810	5,411	15,200	15,250	258	4,213	6,090	6,851	632	4,213	6,090	6,851
12,050	12,100	499	4,106	4,830	5,434	632	4,106	4,830	5,434	15,250	15,300	254	4,213	6,110	6,874	632	4,213	6,110	6,874
12,100	12,150	495	4,123	4,850	5,456	632	4,123	4,850	5,456	15,300	15,350	250	4,213	6,130	6,896	632	4,213	6,130	6,896
12,150	12,200	491	4,140	4,870	5,479	632	4,140	4,870	5,479	15,350	15,400	246	4,213	6,150	6,919	632	4,213	6,150	6,919
12,200	12,250	487	4,157	4,890	5,501	632	4,157	4,890	5,501	15,400	15,450	242	4,213	6,170	6,941	632	4,213	6,170	6,941
12,250	12,300	483	4,174	4,910	5,524	632	4,174	4,910	5,524	15,450	15,500	238	4,213	6,190	6,964	632	4,213	6,190	6,964
12,300	12,350	479	4,191	4,930	5,546	632	4,191	4,930	5,546	15,500	15,550	235	4,213	6,210	6,986	632	4,213	6,210	6,986
12,350	12,400	476	4,213	4,950	5,569	632	4,213	4,950	5,569	15,550	15,600	231	4,213	6,230	7,009	632	4,213	6,230	7,009
12,400	12,450	472	4,213	4,970	5,591	632	4,213	4,970	5,591	15,600	15,650	227	4,213	6,250	7,031	632	4,213	6,250	7,031
12,450	12,500	468	4,213	4,990	5,614	632	4,213	4,990	5,614	15,650	15,700	223	4,213	6,270	7,054	632	4,213	6,270	7,054
12,500	12,550	464	4,213	5,010	5,636	632	4,213	5,010	5,636	15,700	15,750	219	4,213	6,290	7,076	632	4,213	6,290	7,076
12,550	12,600	460	4,213	5,030	5,659	632	4,213	5,030	5,659	15,750	15,800	215	4,213	6,310	7,099	632	4,213	6,310	7,099
12,600	12,650	456	4,213	5,050	5,681	632	4,213	5,050	5,681	15,800	15,850	212	4,213	6,330	7,121	632	4,213	6,330	7,121
12,650	12,700	453	4,213	5,070	5,704	632	4,213	5,070	5,704	15,850	15,900	208	4,213	6,350	7,144	632	4,213	6,350	7,144
12,700	12,750	449	4,213	5,090	5,726	632	4,213	5,090	5,726	15,900	15,950	204	4,213	6,370	7,166	632	4,213	6,370	7,166
12,750	12,800	445	4,213	5,110	5,749	632	4,213	5,110	5,749	15,950	16,000	200	4,213	6,390	7,189	632	4,213	6,390	7,189
12,800	12,850	441	4,213	5,130	5,771	632	4,213	5,130	5,771	16,000	16,050	196	4,213	6,410	7,211	632	4,213	6,410	7,211
12,850	12,900	437	4,213	5,150	5,794	632	4,213	5,150	5,794	16,050	16,100	193	4,213	6,430	7,234	632	4,213	6,430	7,234
12,900	12,950	433	4,213	5,170	5,816	632	4,213	5,170	5,816	16,100	16,150	189	4,213	6,450	7,256	632	4,213	6,450	7,256
12,950	13,000	430	4,213	5,190	5,839	632	4,213	5,190	5,839	16,150	16,200	185	4,213	6,470	7,279	632	4,213	6,470	7,279
13,000	13,050	426	4,213	5,210	5,861	632	4,213	5,210	5,861	16,200	16,250	181	4,213	6,490	7,301	632	4,213	6,490	7,301
13,050	13,100	422	4,213	5,230	5,884	632	4,213	5,230	5,884	16,250	16,300	177	4,213	6,510	7,324	632	4,213	6,510	7,324
13,100	13,150	418	4,213	5,250	5,906	632	4,213	5,250	5,906	16,300	16,350	173	4,213	6,530	7,346	632	4,213	6,530	7,346
13,150	13,200	414	4,213	5,270	5,929	632	4,213	5,270	5,929	16,350	16,400	170	4,213	6,550	7,369	632	4,213	6,550	7,369
13,200	13,250	411	4,213	5,290	5,951	632	4,213	5,290	5,951	16,400	16,450	166	4,213	6,570	7,391	632	4,213	6,570	7,391
13,250	13,300	407	4,213	5,310	5,974	632	4,213	5,310	5,974	16,450	16,500	162	4,213	6,590	7,414	632	4,213	6,590	7,414
13,300	13,350	403	4,213	5,330	5,996	632	4,213	5,330	5,996	16,500	16,550	158	4,213	6,610	7,436	632	4,213	6,610	7,436
13,350	13,400	399	4,213	5,350	6,019	632	4,213	5,350	6,019	16,550	16,600	154	4,213	6,630	7,459	632	4,213	6,630	7,459
13,400	13,450	395	4,213	5,370	6,041	632	4,213	5,370	6,041	16,600	16,650	150	4,213	6,650	7,481	632	4,213	6,650	7,481
13,450	13,500	391	4,213	5,390	6,064	632	4,213	5,390	6,064	16,650	16,700	147	4,213	6,670	7,504	632	4,213	6,670	7,504
13,500	13,550	388	4,213	5,410	6,086	632	4,213	5,410	6,086	16,700	16,750	143	4,213	6,690	7,526	632	4,213	6,690	7,526
13,550	13,600	384	4,213	5,430	6,109	632	4,213	5,430	6,109	16,750	16,800	139	4,213	6,710	7,549	632	4,213	6,710	7,549
13,600	13,650	380	4,213	5,450	6,131	632	4,213	5,450	6,131	16,800	16,850	135	4,213	6,730	7,571	632	4,213	6,730	7,571
13,650	13,700	376	4,213	5,470	6,154	632	4,213	5,470	6,154	16,850	16,900	131	4,213	6,750	7,594	632	4,213	6,750	7,594
13,700	13,750	372	4,213	5,490	6,176	632	4,213	5,490	6,176	16,900	16,950	127	4,213	6,770	7,616	632	4,213	6,770	7,616
13,750	13,800	368	4,213	5,510	6,199	632	4,213	5,510	6,199	16,950	17,000	124	4,213	6,790	7,639	632	4,213	6,790	7,639
13,800	13,850	365	4,213	5,530	6,221	632	4,213	5,530	6,221	17,000	17,050	120	4,213	6,810	7,661	632	4,213	6,810	7,661
13,850	13,900	361	4,213	5,550	6,244	632	4,213	5,550	6,244	17,050	17,100	116	4,213	6,830	7,684	632	4,213	6,830	7,684
13,900	13,950	357	4,213	5,570	6,266	632	4,213	5,570	6,266	17,100	17,150	112	4,213	6,850	7,706	632	4,213	6,850	7,706
13,950	14,000	353	4,213	5,590	6,289	632	4,213	5,590	6,289	17,150	17,200	108	4,213	6,870	7,729	632	4,213	6,870	7,729
14,000	14,050	349	4,213	5,610	6,311	632	4,213	5,610	6,311	17,200	17,250	105	4,213	6,890	7,751	632	4,213	6,890	7,751
14,050	14,100	346	4,213	5,630	6,334	632	4,213	5,630	6,334	17,250	17,300	101	4,213	6,910	7,774	630	4,213	6,910	7,774
14,10																			

Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo de 2024 - Continúa

(Precaución: Ésta no es una tabla de impuestos)

Si la cantidad que busca según su hoja de trabajo es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-								Si la cantidad que busca según su hoja de trabajo es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-							
		Soltero, cabeza de familia o cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos* y el número de hijos es-				Casado que presenta la declaración conjunta y el número de hijos es-						Soltero, cabeza de familia o cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos* y el número de hijos es-				Casado que presenta la declaración conjunta y el número de hijos es-			
		0	1	2	3	0	1	2	3			0	1	2	3	0	1	2	3
Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es-				Su crédito es-				Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es-				Su crédito es-			
17,600	17,650	74	4,213	6,960	7,830	603	4,213	6,960	7,830	20,800	20,850	0	4,213	6,960	7,830	359	4,213	6,960	7,830
17,650	17,700	70	4,213	6,960	7,830	599	4,213	6,960	7,830	20,850	20,900	0	4,213	6,960	7,830	355	4,213	6,960	7,830
17,700	17,750	66	4,213	6,960	7,830	596	4,213	6,960	7,830	20,900	20,950	0	4,213	6,960	7,830	351	4,213	6,960	7,830
17,750	17,800	62	4,213	6,960	7,830	592	4,213	6,960	7,830	20,950	21,000	0	4,213	6,960	7,830	347	4,213	6,960	7,830
17,800	17,850	59	4,213	6,960	7,830	588	4,213	6,960	7,830	21,000	21,050	0	4,213	6,960	7,830	343	4,213	6,960	7,830
17,850	17,900	55	4,213	6,960	7,830	584	4,213	6,960	7,830	21,050	21,100	0	4,213	6,960	7,830	339	4,213	6,960	7,830
17,900	17,950	51	4,213	6,960	7,830	580	4,213	6,960	7,830	21,100	21,150	0	4,213	6,960	7,830	336	4,213	6,960	7,830
17,950	18,000	47	4,213	6,960	7,830	577	4,213	6,960	7,830	21,150	21,200	0	4,213	6,960	7,830	332	4,213	6,960	7,830
18,000	18,050	43	4,213	6,960	7,830	573	4,213	6,960	7,830	21,200	21,250	0	4,213	6,960	7,830	328	4,213	6,960	7,830
18,050	18,100	40	4,213	6,960	7,830	569	4,213	6,960	7,830	21,250	21,300	0	4,213	6,960	7,830	324	4,213	6,960	7,830
18,100	18,150	36	4,213	6,960	7,830	565	4,213	6,960	7,830	21,300	21,350	0	4,213	6,960	7,830	320	4,213	6,960	7,830
18,150	18,200	32	4,213	6,960	7,830	561	4,213	6,960	7,830	21,350	21,400	0	4,213	6,960	7,830	316	4,213	6,960	7,830
18,200	18,250	28	4,213	6,960	7,830	557	4,213	6,960	7,830	21,400	21,450	0	4,213	6,960	7,830	313	4,213	6,960	7,830
18,250	18,300	24	4,213	6,960	7,830	554	4,213	6,960	7,830	21,450	21,500	0	4,213	6,960	7,830	309	4,213	6,960	7,830
18,300	18,350	20	4,213	6,960	7,830	550	4,213	6,960	7,830	21,500	21,550	0	4,213	6,960	7,830	305	4,213	6,960	7,830
18,350	18,400	17	4,213	6,960	7,830	546	4,213	6,960	7,830	21,550	21,600	0	4,213	6,960	7,830	301	4,213	6,960	7,830
18,400	18,450	13	4,213	6,960	7,830	542	4,213	6,960	7,830	21,600	21,650	0	4,213	6,960	7,830	297	4,213	6,960	7,830
18,450	18,500	9	4,213	6,960	7,830	538	4,213	6,960	7,830	21,650	21,700	0	4,213	6,960	7,830	293	4,213	6,960	7,830
18,500	18,550	5	4,213	6,960	7,830	534	4,213	6,960	7,830	21,700	21,750	0	4,213	6,960	7,830	290	4,213	6,960	7,830
18,550	18,600	*	4,213	6,960	7,830	531	4,213	6,960	7,830	21,750	21,800	0	4,213	6,960	7,830	286	4,213	6,960	7,830
18,600	18,650	0	4,213	6,960	7,830	527	4,213	6,960	7,830	21,800	21,850	0	4,213	6,960	7,830	282	4,213	6,960	7,830
18,650	18,700	0	4,213	6,960	7,830	523	4,213	6,960	7,830	21,850	21,900	0	4,213	6,960	7,830	278	4,213	6,960	7,830
18,700	18,750	0	4,213	6,960	7,830	519	4,213	6,960	7,830	21,900	21,950	0	4,213	6,960	7,830	274	4,213	6,960	7,830
18,750	18,800	0	4,213	6,960	7,830	515	4,213	6,960	7,830	21,950	22,000	0	4,213	6,960	7,830	271	4,213	6,960	7,830
18,800	18,850	0	4,213	6,960	7,830	512	4,213	6,960	7,830	22,000	22,050	0	4,213	6,960	7,830	267	4,213	6,960	7,830
18,850	18,900	0	4,213	6,960	7,830	508	4,213	6,960	7,830	22,050	22,100	0	4,213	6,960	7,830	263	4,213	6,960	7,830
18,900	18,950	0	4,213	6,960	7,830	504	4,213	6,960	7,830	22,100	22,150	0	4,213	6,960	7,830	259	4,213	6,960	7,830
18,950	19,000	0	4,213	6,960	7,830	500	4,213	6,960	7,830	22,150	22,200	0	4,213	6,960	7,830	255	4,213	6,960	7,830
19,000	19,050	0	4,213	6,960	7,830	496	4,213	6,960	7,830	22,200	22,250	0	4,213	6,960	7,830	251	4,213	6,960	7,830
19,050	19,100	0	4,213	6,960	7,830	492	4,213	6,960	7,830	22,250	22,300	0	4,213	6,960	7,830	248	4,213	6,960	7,830
19,100	19,150	0	4,213	6,960	7,830	489	4,213	6,960	7,830	22,300	22,350	0	4,213	6,960	7,830	244	4,213	6,960	7,830
19,150	19,200	0	4,213	6,960	7,830	485	4,213	6,960	7,830	22,350	22,400	0	4,213	6,960	7,830	240	4,213	6,960	7,830
19,200	19,250	0	4,213	6,960	7,830	481	4,213	6,960	7,830	22,400	22,450	0	4,213	6,960	7,830	236	4,213	6,960	7,830
19,250	19,300	0	4,213	6,960	7,830	477	4,213	6,960	7,830	22,450	22,500	0	4,213	6,960	7,830	232	4,213	6,960	7,830
19,300	19,350	0	4,213	6,960	7,830	473	4,213	6,960	7,830	22,500	22,550	0	4,213	6,960	7,830	228	4,213	6,960	7,830
19,350	19,400	0	4,213	6,960	7,830	469	4,213	6,960	7,830	22,550	22,600	0	4,213	6,960	7,830	225	4,213	6,960	7,830
19,400	19,450	0	4,213	6,960	7,830	466	4,213	6,960	7,830	22,600	22,650	0	4,213	6,960	7,830	221	4,213	6,960	7,830
19,450	19,500	0	4,213	6,960	7,830	462	4,213	6,960	7,830	22,650	22,700	0	4,213	6,960	7,830	217	4,213	6,960	7,830
19,500	19,550	0	4,213	6,960	7,830	458	4,213	6,960	7,830	22,700	22,750	0	4,213	6,960	7,830	213	4,213	6,960	7,830
19,550	19,600	0	4,213	6,960	7,830	454	4,213	6,960	7,830	22,750	22,800	0	4,204	6,948	7,818	209	4,213	6,960	7,830
19,600	19,650	0	4,213	6,960	7,830	450	4,213	6,960	7,830	22,800	22,850	0	4,196	6,938	7,808	206	4,213	6,960	7,830
19,650	19,700	0	4,213	6,960	7,830	446	4,213	6,960	7,830	22,850	22,900	0	4,188	6,927	7,797	202	4,213	6,960	7,830
19,700	19,750	0	4,213	6,960	7,830	443	4,213	6,960	7,830	22,900	22,950	0	4,180	6,917	7,787	198	4,213	6,960	7,830
19,750	19,800	0	4,213	6,960	7,830	439	4,213	6,960	7,830	22,950	23,000	0	4,172	6,906	7,776	194	4,213	6,960	7,830
19,800	19,850	0	4,213	6,960	7,830	435	4,213	6,960	7,830	23,000	23,050	0	4,164	6,896	7,766	190	4,213	6,960	7,830
19,850	19,900	0	4,213	6,960	7,830	431	4,213	6,960	7,830	23,050	23,100	0	4,156	6,885	7,755	186	4,213	6,960	7,830
19,900	19,950	0	4,213	6,960	7,830	427	4,213	6,960	7,830	23,100	23,150	0	4,148	6,875	7,745	183	4,213	6,960	7,830
19,950	20,000	0	4,213	6,960	7,830	424	4,213	6,960	7,830	23,150	23,200	0	4,140	6,864	7,734	179	4,213	6,960	7,830
20,000	20,050	0	4,213	6,960	7,830	420	4,213	6,960	7,830	23,200	23,250	0	4,132	6,854	7,724	175	4,213	6,960	7,830
20,050	20,100	0	4,213	6,960	7,830	416	4,213	6,960	7,830	23,250	23,300	0	4,124	6,843	7,713	171	4,213	6,960	7,830
20,100	20,150	0	4,213	6,960	7,830	412	4,213	6,960	7,830	23,300	23,350	0	4,116	6,833	7,703	167	4,213	6,960	7,830
20,150	20,200	0	4,213	6,960	7,830	408	4,213	6,960	7,830	23,350	23,400	0	4,108	6,822	7,692	163	4,213	6,960	7,830
20,200	20,250	0	4,213	6,960	7,830	404	4,213	6,960	7,830	23,400	23,450	0	4,100	6,812	7,682	160	4,213	6,960	7,830
20,250	20,300	0	4,213	6,960	7,830	401	4,213	6,960	7,830	23,450	23,500	0	4,092	6,801	7,671	156	4,213	6,960	7,830
20,300	20,350	0	4,213	6,960	7,830	397	4,213	6,960	7,830	23,500	23,550	0	4,084	6,790	7,660	152	4,213	6,960	7,830
20,350	20,400	0	4,213	6,960	7,830	393	4,213	6,960	7,830	23,550	23,600	0	4,076	6,780	7,650	148	4,213	6,960	7,830
20,400	20,450	0	4,213	6,960	7,830	389	4,213	6,960	7,830	23,600	23,650	0	4,068	6,769	7,639	144	4,213	6,960	7,830
20,450	20,500	0	4,213	6,960	7,830	385	4,213	6,960	7,830	23,650	23,700	0	4,060	6,759	7,629	140	4,213	6,960	7,830
20,500	20,550	0	4,213	6,960	7,830	381	4,213	6,960	7,830	23,700	23,750	0	4,052	6,748	7,618	137	4,213	6,960	7,830
20,550	20,600																		

Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo de 2024 - Continúa

(Precaución: Ésta no es una tabla de impuestos)

Si la cantidad que busca según su hoja de trabajo es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-								Si la cantidad que busca según su hoja de trabajo es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-																																					
		Soltero, cabeza de familia o cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos* y el número de hijos es-				Casado que presenta la declaración conjunta y el número de hijos es-						Soltero, cabeza de familia o cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos* y el número de hijos es-				Casado que presenta la declaración conjunta y el número de hijos es-																																	
		0	1	2	3	0	1	2	3			0	1	2	3	0	1	2	3																														
Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es-				Su crédito es-				Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es-				Su crédito es-																																	
24,000	24,050	0	4,004	6,685	7,555	114	4,213	6,960	7,830	27,200	27,250	0	3,493	6,011	6,881	0	4,213	6,960	7,830	27,250	27,300	0	3,485	6,001	6,871	0	4,213	6,960	7,830	27,300	27,350	0	3,477	5,990	6,860	0	4,213	6,960	7,830	27,350	27,400	0	3,469	5,980	6,850	0	4,213	6,960	7,830
24,050	24,100	0	3,996	6,675	7,545	110	4,213	6,960	7,830	27,250	27,300	0	3,485	6,001	6,871	0	4,213	6,960	7,830	27,300	27,350	0	3,477	5,990	6,860	0	4,213	6,960	7,830	27,350	27,400	0	3,469	5,980	6,850	0	4,213	6,960	7,830										
24,100	24,150	0	3,988	6,664	7,534	106	4,213	6,960	7,830	27,300	27,350	0	3,477	5,990	6,860	0	4,213	6,960	7,830	27,350	27,400	0	3,469	5,980	6,850	0	4,213	6,960	7,830	27,400	27,450	0	3,461	5,969	6,839	0	4,213	6,960	7,830										
24,150	24,200	0	3,980	6,654	7,524	102	4,213	6,960	7,830	27,350	27,400	0	3,469	5,980	6,850	0	4,213	6,960	7,830	27,400	27,450	0	3,453	5,959	6,829	0	4,213	6,960	7,830	27,450	27,500	0	3,445	5,948	6,818	0	4,213	6,960	7,830										
24,200	24,250	0	3,973	6,643	7,513	98	4,213	6,960	7,830	27,400	27,450	0	3,453	5,959	6,829	0	4,213	6,960	7,830	27,450	27,500	0	3,445	5,948	6,818	0	4,213	6,960	7,830	27,500	27,550	0	3,437	5,938	6,808	0	4,213	6,960	7,830										
24,250	24,300	0	3,965	6,633	7,503	95	4,213	6,960	7,830	27,450	27,500	0	3,445	5,948	6,818	0	4,213	6,960	7,830	27,500	27,550	0	3,437	5,938	6,808	0	4,213	6,960	7,830	27,550	27,600	0	3,429	5,927	6,797	0	4,213	6,960	7,830										
24,300	24,350	0	3,957	6,622	7,492	91	4,213	6,960	7,830	27,500	27,550	0	3,445	5,948	6,818	0	4,213	6,960	7,830	27,550	27,600	0	3,437	5,938	6,808	0	4,213	6,960	7,830	27,600	27,650	0	3,429	5,927	6,797	0	4,213	6,960	7,830										
24,350	24,400	0	3,949	6,611	7,481	87	4,213	6,960	7,830	27,550	27,600	0	3,437	5,938	6,808	0	4,213	6,960	7,830	27,600	27,650	0	3,429	5,927	6,797	0	4,213	6,960	7,830	27,650	27,700	0	3,421	5,916	6,786	0	4,213	6,960	7,830										
24,400	24,450	0	3,941	6,601	7,471	83	4,213	6,960	7,830	27,600	27,650	0	3,429	5,927	6,797	0	4,213	6,960	7,830	27,650	27,700	0	3,421	5,916	6,786	0	4,213	6,960	7,830	27,700	27,750	0	3,413	5,906	6,776	0	4,213	6,960	7,830										
24,450	24,500	0	3,933	6,590	7,460	79	4,213	6,960	7,830	27,650	27,700	0	3,421	5,916	6,786	0	4,213	6,960	7,830	27,700	27,750	0	3,413	5,906	6,776	0	4,213	6,960	7,830	27,750	27,800	0	3,405	5,895	6,765	0	4,213	6,960	7,830										
24,500	24,550	0	3,925	6,580	7,450	75	4,213	6,960	7,830	27,700	27,750	0	3,413	5,906	6,776	0	4,213	6,960	7,830	27,750	27,800	0	3,405	5,895	6,765	0	4,213	6,960	7,830	27,800	27,850	0	3,397	5,885	6,755	0	4,213	6,960	7,830										
24,550	24,600	0	3,917	6,569	7,439	72	4,213	6,960	7,830	27,750	27,800	0	3,405	5,895	6,765	0	4,213	6,960	7,830	27,800	27,850	0	3,389	5,874	6,744	0	4,213	6,960	7,830	27,850	27,900	0	3,381	5,864	6,734	0	4,213	6,960	7,830										
24,600	24,650	0	3,909	6,559	7,429	68	4,213	6,960	7,830	27,800	27,850	0	3,397	5,885	6,755	0	4,213	6,960	7,830	27,850	27,900	0	3,389	5,874	6,744	0	4,213	6,960	7,830	27,900	27,950	0	3,381	5,864	6,734	0	4,213	6,960	7,830										
24,650	24,700	0	3,901	6,548	7,418	64	4,213	6,960	7,830	27,850	27,900	0	3,389	5,874	6,744	0	4,213	6,960	7,830	27,900	27,950	0	3,381	5,864	6,734	0	4,213	6,960	7,830	27,950	28,000	0	3,373	5,853	6,723	0	4,213	6,960	7,830										
24,700	24,750	0	3,893	6,538	7,408	60	4,213	6,960	7,830	27,900	27,950	0	3,381	5,864	6,734	0	4,213	6,960	7,830	27,950	28,000	0	3,373	5,853	6,723	0	4,213	6,960	7,830	28,000	28,050	0	3,365	5,843	6,713	0	4,213	6,960	7,830										
24,750	24,800	0	3,885	6,527	7,397	56	4,213	6,960	7,830	27,950	28,000	0	3,373	5,853	6,723	0	4,213	6,960	7,830	28,000	28,050	0	3,365	5,843	6,713	0	4,213	6,960	7,830	28,050	28,100	0	3,357	5,832	6,702	0	4,213	6,960	7,830										
24,800	24,850	0	3,877	6,517	7,387	53	4,213	6,960	7,830	28,000	28,050	0	3,365	5,843	6,713	0	4,213	6,960	7,830	28,050	28,100	0	3,357	5,832	6,702	0	4,213	6,960	7,830	28,100	28,150	0	3,349	5,822	6,692	0	4,213	6,960	7,830										
24,850	24,900	0	3,869	6,506	7,376	49	4,213	6,960	7,830	28,050	28,100	0	3,357	5,832	6,702	0	4,213	6,960	7,830	28,100	28,150	0	3,349	5,822	6,692	0	4,213	6,960	7,830	28,150	28,200	0	3,341	5,811	6,681	0	4,213	6,960	7,830										
24,900	24,950	0	3,861	6,496	7,366	45	4,213	6,960	7,830	28,100	28,150	0	3,349	5,822	6,692	0	4,213	6,960	7,830	28,150	28,200	0	3,341	5,811	6,681	0	4,213	6,960	7,830	28,200	28,250	0	3,333	5,801	6,671	0	4,213	6,960	7,830										
24,950	25,000	0	3,853	6,485	7,355	41	4,213	6,960	7,830	28,150	28,200	0	3,341	5,811	6,681	0	4,213	6,960	7,830	28,200	28,250	0	3,333	5,801	6,671	0	4,213	6,960	7,830	28,250	28,300	0	3,325	5,790	6,660	0	4,213	6,960	7,830										
25,000	25,050	0	3,845	6,475	7,345	37	4,213	6,960	7,830	28,200	28,250	0	3,333	5,801	6,671	0	4,213	6,960	7,830	28,250	28,300	0	3,325	5,790	6,660	0	4,213	6,960	7,830	28,300	28,350	0	3,317	5,780	6,650	0	4,213	6,960	7,830										
25,050	25,100	0	3,837	6,464	7,334	33	4,213	6,960	7,830	28,250	28,300	0	3,325	5,790	6,660	0	4,213	6,960	7,830	28,300	28,350	0	3,317	5,780	6,650	0	4,213	6,960	7,830	28,350	28,400	0	3,309	5,769	6,639	0	4,213	6,960	7,830										
25,100	25,150	0	3,829	6,454	7,324	30	4,213	6,960	7,830	28,300	28,350	0	3,317	5,780	6,650	0	4,213	6,960	7,830	28,350	28,400	0	3,309	5,769	6,639	0	4,213	6,960	7,830	28,400	28,450	0	3,301	5,759	6,629	0	4,213	6,960	7,830										
25,150	25,200	0	3,821	6,443	7,313	26	4,213	6,960	7,830	28,350	28,400	0	3,309	5,769	6,639	0	4,213	6,960	7,830	28,400	28,450	0	3,301	5,759	6,629	0	4,213	6,960	7,830	28,450	28,500	0	3,293	5,748	6,618	0	4,213	6,960	7,830										
25,200	25,250	0	3,813	6,432	7,302	22	4,213	6,960	7,830	28,400	28,450	0	3,301	5,759	6,629	0	4,213	6,960	7,830	28,450	28,500	0	3,293	5,748	6,618	0	4,213	6,960	7,830	28,500	28,550	0	3,285	5,737	6,607	0	4,213	6,960	7,830										
25,250	25,300	0	3,805	6,422	7,292	18	4,213	6,960	7,830	28,450	28,500	0	3,293	5,748	6,618	0	4,213	6,960	7,830	28,500	28,550	0	3,285	5,737	6,607	0	4,213	6,960	7,830	28,550	28,600	0	3,277	5,727	6,597	0	4,213	6,960	7,830										
25,300	25,350	0	3,797	6,411	7,281	14	4,213	6,960	7,830	28,500	28,550	0	3,285	5,737	6,607	0	4,213	6,960	7,830	28,550	28,600	0	3,277	5,727	6,597	0	4,213	6,960	7,830	28,600	28,650	0	3,269	5,716	6,586	0	4,213	6,960	7,830										
25,350	25,400	0	3,789	6,401	7,271	10	4,213	6,960	7,830	28,550	28,600	0	3,277	5,727	6,597	0	4,213	6,960	7,830	28,600	28,650	0	3,269	5,716	6,586	0	4,213	6,960	7,830	28,650	28,700	0	3,261	5,706	6,576	0	4,213	6,960	7,830										
25,400	25,450	0	3,781	6,390	7,260	7	4,213	6,960	7,830	28,600	28,650	0	3,269	5,716	6,586	0	4,213	6,960	7,830	28,650	28,700	0	3,261	5,706	6,576	0	4,213	6,960	7,830	28,700	28,750	0	3,253	5,695	6,565	0	4,213	6,960	7,830										
25,450	25,500	0	3,773	6,380	7,250	3	4,213	6,960	7,830	28,650	28,700	0	3,261	5,706	6,576	0	4,213	6,960	7,830	28,700	28,750	0	3,253	5,695	6,565	0	4,213	6,960	7,830	28,750	28,800	0	3,245	5,685	6,555	0	4,213	6,960	7,830										
25,500	25,550	0	3,765	6,369	7,239	*	4,213	6,960	7,830	28,700	28,750	0	3,253	5,695	6,565	0	4,213	6,960	7,830	28,75																													

Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo de 2024 - Continúa

(Precaución: Ésta no es una tabla de impuestos)

Si la cantidad que busca según su hoja de trabajo es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-								Si la cantidad que busca según su hoja de trabajo es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-							
		Soltero, cabeza de familia o cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos* y el número de hijos es-				Casado que presenta la declaración conjunta y el número de hijos es-						Soltero, cabeza de familia o cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos* y el número de hijos es-				Casado que presenta la declaración conjunta y el número de hijos es-			
		0	1	2	3	0	1	2	3			0	1	2	3	0	1	2	3
Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es-				Su crédito es-				Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es-				Su crédito es-			
30,400	30,450	0	2,982	5,337	6,207	0	4,088	6,795	7,665	33,600	33,650	0	2,470	4,663	5,533	0	3,576	6,121	6,991
30,450	30,500	0	2,974	5,327	6,197	0	4,080	6,784	7,654	33,650	33,700	0	2,462	4,653	5,523	0	3,568	6,110	6,980
30,500	30,550	0	2,966	5,316	6,186	0	4,072	6,774	7,644	33,700	33,750	0	2,454	4,642	5,512	0	3,560	6,100	6,970
30,550	30,600	0	2,958	5,306	6,176	0	4,064	6,763	7,633	33,750	33,800	0	2,446	4,632	5,502	0	3,552	6,089	6,959
30,600	30,650	0	2,950	5,295	6,165	0	4,056	6,753	7,623	33,800	33,850	0	2,438	4,621	5,491	0	3,544	6,079	6,949
30,650	30,700	0	2,942	5,285	6,155	0	4,048	6,742	7,612	33,850	33,900	0	2,430	4,611	5,481	0	3,536	6,068	6,938
30,700	30,750	0	2,934	5,274	6,144	0	4,040	6,731	7,601	33,900	33,950	0	2,422	4,600	5,470	0	3,528	6,058	6,928
30,750	30,800	0	2,926	5,264	6,134	0	4,032	6,721	7,591	33,950	34,000	0	2,414	4,590	5,460	0	3,520	6,047	6,917
30,800	30,850	0	2,918	5,253	6,123	0	4,024	6,710	7,580	34,000	34,050	0	2,406	4,579	5,449	0	3,512	6,037	6,907
30,850	30,900	0	2,910	5,243	6,113	0	4,016	6,700	7,570	34,050	34,100	0	2,398	4,569	5,439	0	3,504	6,026	6,896
30,900	30,950	0	2,902	5,232	6,102	0	4,008	6,689	7,559	34,100	34,150	0	2,390	4,558	5,428	0	3,496	6,015	6,885
30,950	31,000	0	2,894	5,221	6,091	0	4,000	6,679	7,549	34,150	34,200	0	2,382	4,548	5,418	0	3,488	6,005	6,875
31,000	31,050	0	2,886	5,211	6,081	0	3,992	6,668	7,538	34,200	34,250	0	2,375	4,537	5,407	0	3,480	5,994	6,864
31,050	31,100	0	2,878	5,200	6,070	0	3,984	6,658	7,528	34,250	34,300	0	2,367	4,527	5,397	0	3,472	5,984	6,854
31,100	31,150	0	2,870	5,190	6,060	0	3,976	6,647	7,517	34,300	34,350	0	2,359	4,516	5,386	0	3,464	5,973	6,843
31,150	31,200	0	2,862	5,179	6,049	0	3,968	6,637	7,507	34,350	34,400	0	2,351	4,505	5,375	0	3,456	5,963	6,833
31,200	31,250	0	2,854	5,169	6,039	0	3,960	6,626	7,496	34,400	34,450	0	2,343	4,495	5,365	0	3,448	5,952	6,822
31,250	31,300	0	2,846	5,158	6,028	0	3,952	6,616	7,486	34,450	34,500	0	2,335	4,484	5,354	0	3,440	5,942	6,812
31,300	31,350	0	2,838	5,148	6,018	0	3,944	6,605	7,475	34,500	34,550	0	2,327	4,474	5,344	0	3,432	5,931	6,801
31,350	31,400	0	2,830	5,137	6,007	0	3,936	6,595	7,465	34,550	34,600	0	2,319	4,463	5,333	0	3,424	5,921	6,791
31,400	31,450	0	2,822	5,127	5,997	0	3,928	6,584	7,454	34,600	34,650	0	2,311	4,453	5,323	0	3,416	5,910	6,780
31,450	31,500	0	2,814	5,116	5,986	0	3,920	6,574	7,444	34,650	34,700	0	2,303	4,442	5,312	0	3,408	5,900	6,770
31,500	31,550	0	2,806	5,106	5,976	0	3,912	6,563	7,433	34,700	34,750	0	2,295	4,432	5,302	0	3,400	5,889	6,759
31,550	31,600	0	2,798	5,095	5,965	0	3,904	6,552	7,422	34,750	34,800	0	2,287	4,421	5,291	0	3,392	5,879	6,749
31,600	31,650	0	2,790	5,085	5,955	0	3,896	6,542	7,412	34,800	34,850	0	2,279	4,411	5,281	0	3,384	5,868	6,738
31,650	31,700	0	2,782	5,074	5,944	0	3,888	6,531	7,401	34,850	34,900	0	2,271	4,400	5,270	0	3,376	5,858	6,728
31,700	31,750	0	2,774	5,064	5,934	0	3,880	6,521	7,391	34,900	34,950	0	2,263	4,390	5,260	0	3,368	5,847	6,717
31,750	31,800	0	2,766	5,053	5,923	0	3,872	6,510	7,380	34,950	35,000	0	2,255	4,379	5,249	0	3,360	5,836	6,706
31,800	31,850	0	2,758	5,042	5,912	0	3,864	6,500	7,370	35,000	35,050	0	2,247	4,369	5,239	0	3,352	5,826	6,696
31,850	31,900	0	2,750	5,032	5,902	0	3,856	6,489	7,359	35,050	35,100	0	2,239	4,358	5,228	0	3,344	5,815	6,685
31,900	31,950	0	2,742	5,021	5,891	0	3,848	6,479	7,349	35,100	35,150	0	2,231	4,348	5,218	0	3,336	5,805	6,675
31,950	32,000	0	2,734	5,011	5,881	0	3,840	6,468	7,338	35,150	35,200	0	2,223	4,337	5,207	0	3,328	5,794	6,664
32,000	32,050	0	2,726	5,000	5,870	0	3,832	6,458	7,328	35,200	35,250	0	2,215	4,326	5,196	0	3,320	5,784	6,654
32,050	32,100	0	2,718	4,990	5,860	0	3,824	6,447	7,317	35,250	35,300	0	2,207	4,316	5,186	0	3,312	5,773	6,643
32,100	32,150	0	2,710	4,979	5,849	0	3,816	6,437	7,307	35,300	35,350	0	2,199	4,305	5,175	0	3,304	5,763	6,633
32,150	32,200	0	2,702	4,969	5,839	0	3,808	6,426	7,296	35,350	35,400	0	2,191	4,295	5,165	0	3,297	5,752	6,622
32,200	32,250	0	2,694	4,958	5,828	0	3,800	6,416	7,286	35,400	35,450	0	2,183	4,284	5,154	0	3,289	5,742	6,612
32,250	32,300	0	2,686	4,948	5,818	0	3,792	6,405	7,275	35,450	35,500	0	2,175	4,274	5,144	0	3,281	5,731	6,601
32,300	32,350	0	2,678	4,937	5,807	0	3,784	6,395	7,265	35,500	35,550	0	2,167	4,263	5,133	0	3,273	5,721	6,591
32,350	32,400	0	2,670	4,927	5,797	0	3,776	6,384	7,254	35,550	35,600	0	2,159	4,253	5,123	0	3,265	5,710	6,580
32,400	32,450	0	2,662	4,916	5,786	0	3,768	6,373	7,243	35,600	35,650	0	2,151	4,242	5,112	0	3,257	5,700	6,570
32,450	32,500	0	2,654	4,906	5,776	0	3,760	6,363	7,233	35,650	35,700	0	2,143	4,232	5,102	0	3,249	5,689	6,559
32,500	32,550	0	2,646	4,895	5,765	0	3,752	6,352	7,222	35,700	35,750	0	2,135	4,221	5,091	0	3,241	5,678	6,548
32,550	32,600	0	2,638	4,885	5,755	0	3,744	6,342	7,212	35,750	35,800	0	2,127	4,211	5,081	0	3,233	5,668	6,538
32,600	32,650	0	2,630	4,874	5,744	0	3,736	6,331	7,201	35,800	35,850	0	2,119	4,200	5,070	0	3,225	5,657	6,527
32,650	32,700	0	2,622	4,863	5,733	0	3,728	6,321	7,191	35,850	35,900	0	2,111	4,190	5,060	0	3,217	5,647	6,517
32,700	32,750	0	2,614	4,853	5,723	0	3,720	6,310	7,180	35,900	35,950	0	2,103	4,179	5,049	0	3,209	5,636	6,506
32,750	32,800	0	2,606	4,842	5,712	0	3,712	6,300	7,170	35,950	36,000	0	2,095	4,168	5,038	0	3,201	5,626	6,496
32,800	32,850	0	2,598	4,832	5,702	0	3,704	6,289	7,159	36,000	36,050	0	2,087	4,158	5,028	0	3,193	5,615	6,485
32,850	32,900	0	2,590	4,821	5,691	0	3,696	6,279	7,149	36,050	36,100	0	2,079	4,147	5,017	0	3,185	5,605	6,475
32,900	32,950	0	2,582	4,811	5,681	0	3,688	6,268	7,138	36,100	36,150	0	2,071	4,137	5,007	0	3,177	5,594	6,464
32,950	33,000	0	2,574	4,800	5,670	0	3,680	6,258	7,128	36,150	36,200	0	2,063	4,126	4,996	0	3,169	5,584	6,454
33,000	33,050	0	2,566	4,790	5,660	0	3,672	6,247	7,117	36,200	36,250	0	2,055	4,116	4,986	0	3,161	5,573	6,443
33,050	33,100	0	2,558	4,779	5,649	0	3,664	6,237	7,107	36,250	36,300	0	2,047	4,105	4,975	0	3,153	5,563	6,433
33,100	33,150	0	2,550	4,769	5,639	0	3,656	6,226	7,096	36,300	36,350	0	2,039	4,095	4,965	0	3,145	5,552	6,422
33,150	33,200	0	2,542	4,758	5,628	0	3,648	6,216	7,086	36,350	36,400	0	2,031	4,084	4,954	0	3,137	5,542	6,412
33,200	33,250	0	2,534	4,748	5,618	0	3,640	6,205	7,075	36,400	36,450	0	2,023	4,074	4,944	0	3,129	5,531	6,401
33,250	33,300	0	2,526	4,737	5,607	0	3,632	6,194	7,064	36,450	36,500	0	2,015	4,063	4,933	0	3,121	5,521	6,391
33,300	33,350	0	2,518	4,727	5,597	0	3,624	6,184	7,054	36,500	36,550	0	2,007	4,053	4,923	0	3,113	5,510	6,380
33,350	33,400	0	2,510	4,716	5,586	0	3,616	6,173	7,043	36,550	36,600	0	1,999	4,042	4,912	0	3,105	5,499	6,369
33,400	33,450	0	2,502	4,706	5,576	0	3,608	6,1											

Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo de 2024 - Continúa

(Precaución: Ésta no es una tabla de impuestos)

Si la cantidad que busca según su hoja de trabajo es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-								Si la cantidad que busca según su hoja de trabajo es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-							
		Soltero, cabeza de familia o cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos* y el número de hijos es-				Casado que presenta la declaración conjunta y el número de hijos es-						Soltero, cabeza de familia o cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos* y el número de hijos es-				Casado que presenta la declaración conjunta y el número de hijos es-			
		0	1	2	3	0	1	2	3			0	1	2	3	0	1	2	3
Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es-				Su crédito es-				Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es-				Su crédito es-			
36,800	36,850	0	1,959	3,989	4,859	0	3,065	5,447	6,317	40,000	40,050	0	1,448	3,316	4,186	0	2,553	4,773	5,643
36,850	36,900	0	1,951	3,979	4,849	0	3,057	5,436	6,306	40,050	40,100	0	1,440	3,305	4,175	0	2,545	4,762	5,632
36,900	36,950	0	1,943	3,968	4,838	0	3,049	5,426	6,296	40,100	40,150	0	1,432	3,295	4,165	0	2,537	4,752	5,622
36,950	37,000	0	1,935	3,958	4,828	0	3,041	5,415	6,285	40,150	40,200	0	1,424	3,284	4,154	0	2,530	4,741	5,611
37,000	37,050	0	1,927	3,947	4,817	0	3,033	5,405	6,275	40,200	40,250	0	1,416	3,273	4,143	0	2,522	4,731	5,601
37,050	37,100	0	1,919	3,937	4,807	0	3,025	5,394	6,264	40,250	40,300	0	1,408	3,263	4,133	0	2,514	4,720	5,590
37,100	37,150	0	1,911	3,926	4,796	0	3,017	5,384	6,254	40,300	40,350	0	1,400	3,252	4,122	0	2,506	4,710	5,580
37,150	37,200	0	1,903	3,916	4,786	0	3,009	5,373	6,243	40,350	40,400	0	1,392	3,242	4,112	0	2,498	4,699	5,569
37,200	37,250	0	1,895	3,905	4,775	0	3,001	5,363	6,233	40,400	40,450	0	1,384	3,231	4,101	0	2,490	4,689	5,559
37,250	37,300	0	1,887	3,895	4,765	0	2,993	5,352	6,222	40,450	40,500	0	1,376	3,221	4,091	0	2,482	4,678	5,548
37,300	37,350	0	1,879	3,884	4,754	0	2,985	5,342	6,212	40,500	40,550	0	1,368	3,210	4,080	0	2,474	4,668	5,538
37,350	37,400	0	1,871	3,874	4,744	0	2,977	5,331	6,201	40,550	40,600	0	1,360	3,200	4,070	0	2,466	4,657	5,527
37,400	37,450	0	1,863	3,863	4,733	0	2,969	5,320	6,190	40,600	40,650	0	1,352	3,189	4,059	0	2,458	4,647	5,517
37,450	37,500	0	1,855	3,853	4,723	0	2,961	5,310	6,180	40,650	40,700	0	1,344	3,179	4,049	0	2,450	4,636	5,506
37,500	37,550	0	1,847	3,842	4,712	0	2,953	5,299	6,169	40,700	40,750	0	1,336	3,168	4,038	0	2,442	4,625	5,495
37,550	37,600	0	1,839	3,832	4,702	0	2,945	5,289	6,159	40,750	40,800	0	1,328	3,158	4,028	0	2,434	4,615	5,485
37,600	37,650	0	1,831	3,821	4,691	0	2,937	5,278	6,148	40,800	40,850	0	1,320	3,147	4,017	0	2,426	4,604	5,474
37,650	37,700	0	1,823	3,810	4,680	0	2,929	5,268	6,138	40,850	40,900	0	1,312	3,137	4,007	0	2,418	4,594	5,464
37,700	37,750	0	1,815	3,800	4,670	0	2,921	5,257	6,127	40,900	40,950	0	1,304	3,126	3,996	0	2,410	4,583	5,453
37,750	37,800	0	1,807	3,789	4,659	0	2,913	5,247	6,117	40,950	41,000	0	1,296	3,115	3,985	0	2,402	4,573	5,443
37,800	37,850	0	1,799	3,779	4,649	0	2,905	5,236	6,106	41,000	41,050	0	1,288	3,105	3,975	0	2,394	4,562	5,432
37,850	37,900	0	1,791	3,768	4,638	0	2,897	5,226	6,096	41,050	41,100	0	1,280	3,094	3,964	0	2,386	4,552	5,422
37,900	37,950	0	1,783	3,758	4,628	0	2,889	5,215	6,085	41,100	41,150	0	1,272	3,084	3,954	0	2,378	4,541	5,411
37,950	38,000	0	1,775	3,747	4,617	0	2,881	5,205	6,075	41,150	41,200	0	1,264	3,073	3,943	0	2,370	4,531	5,401
38,000	38,050	0	1,767	3,737	4,607	0	2,873	5,194	6,064	41,200	41,250	0	1,256	3,063	3,933	0	2,362	4,520	5,390
38,050	38,100	0	1,759	3,726	4,596	0	2,865	5,184	6,054	41,250	41,300	0	1,248	3,052	3,922	0	2,354	4,510	5,380
38,100	38,150	0	1,751	3,716	4,586	0	2,857	5,173	6,043	41,300	41,350	0	1,240	3,042	3,912	0	2,346	4,499	5,369
38,150	38,200	0	1,743	3,705	4,575	0	2,849	5,163	6,033	41,350	41,400	0	1,232	3,031	3,901	0	2,338	4,489	5,359
38,200	38,250	0	1,735	3,695	4,565	0	2,841	5,152	6,022	41,400	41,450	0	1,224	3,021	3,891	0	2,330	4,478	5,348
38,250	38,300	0	1,727	3,684	4,554	0	2,833	5,141	6,011	41,450	41,500	0	1,216	3,010	3,880	0	2,322	4,468	5,338
38,300	38,350	0	1,719	3,674	4,544	0	2,825	5,131	6,001	41,500	41,550	0	1,208	3,000	3,870	0	2,314	4,457	5,327
38,350	38,400	0	1,711	3,663	4,533	0	2,817	5,120	5,990	41,550	41,600	0	1,200	2,989	3,859	0	2,306	4,446	5,316
38,400	38,450	0	1,703	3,653	4,523	0	2,809	5,110	5,980	41,600	41,650	0	1,192	2,979	3,849	0	2,298	4,436	5,306
38,450	38,500	0	1,695	3,642	4,512	0	2,801	5,099	5,969	41,650	41,700	0	1,184	2,968	3,838	0	2,290	4,425	5,295
38,500	38,550	0	1,687	3,631	4,501	0	2,793	5,089	5,959	41,700	41,750	0	1,176	2,958	3,828	0	2,282	4,415	5,285
38,550	38,600	0	1,679	3,621	4,491	0	2,785	5,078	5,948	41,750	41,800	0	1,168	2,947	3,817	0	2,274	4,404	5,274
38,600	38,650	0	1,671	3,610	4,480	0	2,777	5,068	5,938	41,800	41,850	0	1,160	2,936	3,806	0	2,266	4,394	5,264
38,650	38,700	0	1,663	3,600	4,470	0	2,769	5,057	5,927	41,850	41,900	0	1,152	2,926	3,796	0	2,258	4,383	5,253
38,700	38,750	0	1,655	3,589	4,459	0	2,761	5,047	5,917	41,900	41,950	0	1,144	2,915	3,785	0	2,250	4,373	5,243
38,750	38,800	0	1,647	3,579	4,449	0	2,753	5,036	5,906	41,950	42,000	0	1,136	2,905	3,775	0	2,242	4,362	5,232
38,800	38,850	0	1,639	3,568	4,438	0	2,745	5,026	5,896	42,000	42,050	0	1,128	2,894	3,764	0	2,234	4,352	5,222
38,850	38,900	0	1,631	3,558	4,428	0	2,737	5,015	5,885	42,050	42,100	0	1,120	2,884	3,754	0	2,226	4,341	5,211
38,900	38,950	0	1,623	3,547	4,417	0	2,729	5,005	5,875	42,100	42,150	0	1,112	2,873	3,743	0	2,218	4,331	5,201
38,950	39,000	0	1,615	3,537	4,407	0	2,721	4,994	5,864	42,150	42,200	0	1,104	2,863	3,733	0	2,210	4,320	5,190
39,000	39,050	0	1,607	3,526	4,396	0	2,713	4,984	5,854	42,200	42,250	0	1,096	2,852	3,722	0	2,202	4,310	5,180
39,050	39,100	0	1,599	3,516	4,386	0	2,705	4,973	5,843	42,250	42,300	0	1,088	2,842	3,712	0	2,194	4,299	5,169
39,100	39,150	0	1,591	3,505	4,375	0	2,697	4,962	5,832	42,300	42,350	0	1,080	2,831	3,701	0	2,186	4,289	5,159
39,150	39,200	0	1,583	3,495	4,365	0	2,689	4,952	5,822	42,350	42,400	0	1,072	2,821	3,691	0	2,178	4,278	5,148
39,200	39,250	0	1,575	3,484	4,354	0	2,681	4,941	5,811	42,400	42,450	0	1,064	2,810	3,680	0	2,170	4,267	5,137
39,250	39,300	0	1,568	3,474	4,344	0	2,673	4,931	5,801	42,450	42,500	0	1,056	2,800	3,670	0	2,162	4,257	5,127
39,300	39,350	0	1,560	3,463	4,333	0	2,665	4,920	5,790	42,500	42,550	0	1,048	2,789	3,659	0	2,154	4,246	5,116
39,350	39,400	0	1,552	3,452	4,322	0	2,657	4,910	5,780	42,550	42,600	0	1,040	2,779	3,649	0	2,146	4,236	5,106
39,400	39,450	0	1,544	3,442	4,312	0	2,649	4,899	5,769	42,600	42,650	0	1,032	2,768	3,638	0	2,138	4,225	5,095
39,450	39,500	0	1,536	3,431	4,301	0	2,641	4,889	5,759	42,650	42,700	0	1,024	2,757	3,627	0	2,130	4,215	5,085
39,500	39,550	0	1,528	3,421	4,291	0	2,633	4,878	5,748	42,700	42,750	0	1,016	2,747	3,617	0	2,122	4,204	5,074
39,550	39,600	0	1,520	3,410	4,280	0	2,625	4,868	5,738	42,750	42,800	0	1,008	2,736	3,606	0	2,114	4,194	5,064
39,600	39,650	0	1,512	3,400	4,270	0	2,617	4,857	5,727	42,800	42,850	0	1,000	2,726	3,596	0	2,106	4,183	5,053
39,650	39,700	0	1,504	3,389	4,259	0	2,609	4,847	5,717	42,850	42,900	0	992	2,715	3,585	0	2,098	4,173	5,043
39,700	39,750	0	1,496	3,379	4,249	0	2,601	4,836	5,706	42,900	42,950	0	984	2,705	3,575	0	2,090	4,162	5,032
39,750	39,800	0	1,488	3,368	4,238	0	2,593	4,826	5,696	42,950	43,000	0	976	2,694	3,564	0	2,082	4,152	5,022
39,800	39,850	0	1,480	3,358	4,228	0	2,585	4,815											

Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo de 2024 - Continúa

(Precaución: Ésta no es una tabla de impuestos)

Si la cantidad que busca según su hoja de trabajo es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-								Si la cantidad que busca según su hoja de trabajo es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-							
		Soltero, cabeza de familia o cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos* y el número de hijos es-				Casado que presenta la declaración conjunta y el número de hijos es-						Soltero, cabeza de familia o cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos* y el número de hijos es-				Casado que presenta la declaración conjunta y el número de hijos es-			
		0	1	2	3	0	1	2	3			0	1	2	3	0	1	2	3
Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es-				Su crédito es-				Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es-				Su crédito es-			
43,200	43,250	0	936	2,642	3,512	0	2,042	4,099	4,969	46,400	46,450	0	425	1,968	2,838	0	1,531	3,425	4,295
43,250	43,300	0	928	2,631	3,501	0	2,034	4,088	4,958	46,450	46,500	0	417	1,957	2,827	0	1,523	3,415	4,285
43,300	43,350	0	920	2,621	3,491	0	2,026	4,078	4,948	46,500	46,550	0	409	1,947	2,817	0	1,515	3,404	4,274
43,350	43,400	0	912	2,610	3,480	0	2,018	4,067	4,937	46,550	46,600	0	401	1,936	2,806	0	1,507	3,393	4,263
43,400	43,450	0	904	2,600	3,470	0	2,010	4,057	4,927	46,600	46,650	0	393	1,926	2,796	0	1,499	3,383	4,253
43,450	43,500	0	896	2,589	3,459	0	2,002	4,046	4,916	46,650	46,700	0	385	1,915	2,785	0	1,491	3,372	4,242
43,500	43,550	0	888	2,578	3,448	0	1,994	4,036	4,906	46,700	46,750	0	377	1,905	2,775	0	1,483	3,362	4,232
43,550	43,600	0	880	2,568	3,438	0	1,986	4,025	4,895	46,750	46,800	0	369	1,894	2,764	0	1,475	3,351	4,221
43,600	43,650	0	872	2,557	3,427	0	1,978	4,015	4,885	46,800	46,850	0	361	1,883	2,753	0	1,467	3,341	4,211
43,650	43,700	0	864	2,547	3,417	0	1,970	4,004	4,874	46,850	46,900	0	353	1,873	2,743	0	1,459	3,330	4,200
43,700	43,750	0	856	2,536	3,406	0	1,962	3,994	4,864	46,900	46,950	0	345	1,862	2,732	0	1,451	3,320	4,190
43,750	43,800	0	848	2,526	3,396	0	1,954	3,983	4,853	46,950	47,000	0	337	1,852	2,722	0	1,443	3,309	4,179
43,800	43,850	0	840	2,515	3,385	0	1,946	3,973	4,843	47,000	47,050	0	329	1,841	2,711	0	1,435	3,299	4,169
43,850	43,900	0	832	2,505	3,375	0	1,938	3,962	4,832	47,050	47,100	0	321	1,831	2,701	0	1,427	3,288	4,158
43,900	43,950	0	824	2,494	3,364	0	1,930	3,952	4,822	47,100	47,150	0	313	1,820	2,690	0	1,419	3,278	4,148
43,950	44,000	0	816	2,484	3,354	0	1,922	3,941	4,811	47,150	47,200	0	305	1,810	2,680	0	1,411	3,267	4,137
44,000	44,050	0	808	2,473	3,343	0	1,914	3,931	4,801	47,200	47,250	0	297	1,799	2,669	0	1,403	3,257	4,127
44,050	44,100	0	800	2,463	3,333	0	1,906	3,920	4,790	47,250	47,300	0	289	1,789	2,659	0	1,395	3,246	4,116
44,100	44,150	0	792	2,452	3,322	0	1,898	3,909	4,779	47,300	47,350	0	281	1,778	2,648	0	1,387	3,236	4,106
44,150	44,200	0	784	2,442	3,312	0	1,890	3,899	4,769	47,350	47,400	0	273	1,768	2,638	0	1,379	3,225	4,095
44,200	44,250	0	777	2,431	3,301	0	1,882	3,888	4,758	47,400	47,450	0	265	1,757	2,627	0	1,371	3,214	4,084
44,250	44,300	0	769	2,421	3,291	0	1,874	3,878	4,748	47,450	47,500	0	257	1,747	2,617	0	1,363	3,204	4,074
44,300	44,350	0	761	2,410	3,280	0	1,866	3,867	4,737	47,500	47,550	0	249	1,736	2,606	0	1,355	3,193	4,063
44,350	44,400	0	753	2,399	3,269	0	1,858	3,857	4,727	47,550	47,600	0	241	1,726	2,596	0	1,347	3,183	4,053
44,400	44,450	0	745	2,389	3,259	0	1,850	3,846	4,716	47,600	47,650	0	233	1,715	2,585	0	1,339	3,172	4,042
44,450	44,500	0	737	2,378	3,248	0	1,842	3,836	4,706	47,650	47,700	0	225	1,704	2,574	0	1,331	3,162	4,032
44,500	44,550	0	729	2,368	3,238	0	1,834	3,825	4,695	47,700	47,750	0	217	1,694	2,564	0	1,323	3,151	4,021
44,550	44,600	0	721	2,357	3,227	0	1,826	3,815	4,685	47,750	47,800	0	209	1,683	2,553	0	1,315	3,141	4,011
44,600	44,650	0	713	2,347	3,217	0	1,818	3,804	4,674	47,800	47,850	0	201	1,673	2,543	0	1,307	3,130	4,000
44,650	44,700	0	705	2,336	3,206	0	1,810	3,794	4,664	47,850	47,900	0	193	1,662	2,532	0	1,299	3,120	3,990
44,700	44,750	0	697	2,326	3,196	0	1,802	3,783	4,653	47,900	47,950	0	185	1,652	2,522	0	1,291	3,109	3,979
44,750	44,800	0	689	2,315	3,185	0	1,794	3,773	4,643	47,950	48,000	0	177	1,641	2,511	0	1,283	3,099	3,969
44,800	44,850	0	681	2,305	3,175	0	1,786	3,762	4,632	48,000	48,050	0	169	1,631	2,501	0	1,275	3,088	3,958
44,850	44,900	0	673	2,294	3,164	0	1,778	3,752	4,622	48,050	48,100	0	161	1,620	2,490	0	1,267	3,078	3,948
44,900	44,950	0	665	2,284	3,154	0	1,770	3,741	4,611	48,100	48,150	0	153	1,610	2,480	0	1,259	3,067	3,937
44,950	45,000	0	657	2,273	3,143	0	1,762	3,730	4,600	48,150	48,200	0	145	1,599	2,469	0	1,251	3,057	3,927
45,000	45,050	0	649	2,263	3,133	0	1,754	3,720	4,590	48,200	48,250	0	137	1,589	2,459	0	1,243	3,046	3,916
45,050	45,100	0	641	2,252	3,122	0	1,746	3,709	4,579	48,250	48,300	0	129	1,578	2,448	0	1,235	3,035	3,905
45,100	45,150	0	633	2,242	3,112	0	1,738	3,699	4,569	48,300	48,350	0	121	1,568	2,438	0	1,227	3,025	3,895
45,150	45,200	0	625	2,231	3,101	0	1,731	3,688	4,558	48,350	48,400	0	113	1,557	2,427	0	1,219	3,014	3,884
45,200	45,250	0	617	2,220	3,090	0	1,723	3,678	4,548	48,400	48,450	0	105	1,547	2,417	0	1,211	3,004	3,874
45,250	45,300	0	609	2,210	3,080	0	1,715	3,667	4,537	48,450	48,500	0	97	1,536	2,406	0	1,203	2,993	3,863
45,300	45,350	0	601	2,199	3,069	0	1,707	3,657	4,527	48,500	48,550	0	89	1,525	2,395	0	1,195	2,983	3,853
45,350	45,400	0	593	2,189	3,059	0	1,699	3,646	4,516	48,550	48,600	0	81	1,515	2,385	0	1,187	2,972	3,842
45,400	45,450	0	585	2,178	3,048	0	1,691	3,636	4,506	48,600	48,650	0	73	1,504	2,374	0	1,179	2,962	3,832
45,450	45,500	0	577	2,168	3,038	0	1,683	3,625	4,495	48,650	48,700	0	65	1,494	2,364	0	1,171	2,951	3,821
45,500	45,550	0	569	2,157	3,027	0	1,675	3,615	4,485	48,700	48,750	0	57	1,483	2,353	0	1,163	2,941	3,811
45,550	45,600	0	561	2,147	3,017	0	1,667	3,604	4,474	48,750	48,800	0	49	1,473	2,343	0	1,155	2,930	3,800
45,600	45,650	0	553	2,136	3,006	0	1,659	3,594	4,464	48,800	48,850	0	41	1,462	2,332	0	1,147	2,920	3,790
45,650	45,700	0	545	2,126	2,996	0	1,651	3,583	4,453	48,850	48,900	0	33	1,452	2,322	0	1,139	2,909	3,779
45,700	45,750	0	537	2,115	2,985	0	1,643	3,572	4,442	48,900	48,950	0	25	1,441	2,311	0	1,131	2,899	3,769
45,750	45,800	0	529	2,105	2,975	0	1,635	3,562	4,432	48,950	49,000	0	17	1,431	2,301	0	1,123	2,888	3,758
45,800	45,850	0	521	2,094	2,964	0	1,627	3,551	4,421	49,000	49,050	0	9	1,420	2,290	0	1,115	2,878	3,748
45,850	45,900	0	513	2,084	2,954	0	1,619	3,541	4,411	49,050	49,100	0	*	1,410	2,280	0	1,107	2,867	3,737
45,900	45,950	0	505	2,073	2,943	0	1,611	3,530	4,400	49,100	49,150	0	0	1,399	2,269	0	1,099	2,856	3,726
45,950	46,000	0	497	2,062	2,932	0	1,603	3,520	4,390	49,150	49,200	0	0	1,389	2,259	0	1,091	2,846	3,716
46,000	46,050	0	489	2,052	2,922	0	1,595	3,509	4,379	49,200	49,250	0	0	1,378	2,248	0	1,083	2,835	3,705
46,050	46,100	0	481	2,041	2,911	0	1,587	3,499	4,369	49,250	49,300	0	0	1,368	2,238	0	1,075	2,825	3,695
46,100	46,150	0	473	2,031	2,901	0	1,579	3,488	4,358	49,300	49,350	0	0	1,357	2,227	0	1,067	2,814	3,684
46,150	46,200	0	465	2,020	2,890	0	1,571	3,478	4,348	49,350	49,400	0	0	1,346	2,216	0	1,059	2,804	3,674
46,200	46,250	0	457	2,010	2,880	0	1,563	3,467	4,337	49,400	49,450	0	0	1,336	2,206	0	1,051	2,793	3,663
46,250	46,300	0	449	1,999	2,869	0	1,555	3,457	4,327	49,450	49,500	0	0	1,325	2,195	0			

Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo de 2024 - Continúa

(Precaución: Ésta no es una tabla de impuestos)

Si la cantidad que busca según su hoja de trabajo es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-								Si la cantidad que busca según su hoja de trabajo es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-							
		Soltero, cabeza de familia o cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos* y el número de hijos es-				Casado que presenta la declaración conjunta y el número de hijos es-						Soltero, cabeza de familia o cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos* y el número de hijos es-				Casado que presenta la declaración conjunta y el número de hijos es-			
		0	1	2	3	0	1	2	3			0	1	2	3	0	1	2	3
Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es-				Su crédito es-				Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es-				Su crédito es-			
49,600	49,650	0	0	1,294	2,164	0	1,019	2,751	3,621	52,400	52,450	0	0	704	1,574	0	572	2,161	3,031
49,650	49,700	0	0	1,283	2,153	0	1,011	2,741	3,611	52,450	52,500	0	0	694	1,564	0	564	2,151	3,021
49,700	49,750	0	0	1,273	2,143	0	1,003	2,730	3,600	52,500	52,550	0	0	683	1,553	0	556	2,140	3,010
49,750	49,800	0	0	1,262	2,132	0	995	2,720	3,590	52,550	52,600	0	0	673	1,543	0	548	2,130	3,000
49,800	49,850	0	0	1,252	2,122	0	987	2,709	3,579	52,600	52,650	0	0	662	1,532	0	540	2,119	2,989
49,850	49,900	0	0	1,241	2,111	0	979	2,699	3,569	52,650	52,700	0	0	651	1,521	0	532	2,109	2,979
49,900	49,950	0	0	1,231	2,101	0	971	2,688	3,558	52,700	52,750	0	0	641	1,511	0	524	2,098	2,968
49,950	50,000	0	0	1,220	2,090	0	963	2,677	3,547	52,750	52,800	0	0	630	1,500	0	516	2,088	2,958
50,000	50,050	0	0	1,210	2,080	0	955	2,667	3,537	52,800	52,850	0	0	620	1,490	0	508	2,077	2,947
50,050	50,100	0	0	1,199	2,069	0	947	2,656	3,526	52,850	52,900	0	0	609	1,479	0	500	2,067	2,937
50,100	50,150	0	0	1,189	2,059	0	939	2,646	3,516	52,900	52,950	0	0	599	1,469	0	492	2,056	2,926
50,150	50,200	0	0	1,178	2,048	0	932	2,635	3,505	52,950	53,000	0	0	588	1,458	0	484	2,046	2,916
50,200	50,250	0	0	1,167	2,037	0	924	2,625	3,495	53,000	53,050	0	0	578	1,448	0	476	2,035	2,905
50,250	50,300	0	0	1,157	2,027	0	916	2,614	3,484	53,050	53,100	0	0	567	1,437	0	468	2,025	2,895
50,300	50,350	0	0	1,146	2,016	0	908	2,604	3,474	53,100	53,150	0	0	557	1,427	0	460	2,014	2,884
50,350	50,400	0	0	1,136	2,006	0	900	2,593	3,463	53,150	53,200	0	0	546	1,416	0	452	2,004	2,874
50,400	50,450	0	0	1,125	1,995	0	892	2,583	3,453	53,200	53,250	0	0	536	1,406	0	444	1,993	2,863
50,450	50,500	0	0	1,115	1,985	0	884	2,572	3,442	53,250	53,300	0	0	525	1,395	0	436	1,982	2,852
50,500	50,550	0	0	1,104	1,974	0	876	2,562	3,432	53,300	53,350	0	0	515	1,385	0	428	1,972	2,842
50,550	50,600	0	0	1,094	1,964	0	868	2,551	3,421	53,350	53,400	0	0	504	1,374	0	420	1,961	2,831
50,600	50,650	0	0	1,083	1,953	0	860	2,541	3,411	53,400	53,450	0	0	494	1,364	0	412	1,951	2,821
50,650	50,700	0	0	1,073	1,943	0	852	2,530	3,400	53,450	53,500	0	0	483	1,353	0	404	1,940	2,810
50,700	50,750	0	0	1,062	1,932	0	844	2,519	3,389	53,500	53,550	0	0	472	1,342	0	396	1,930	2,800
50,750	50,800	0	0	1,052	1,922	0	836	2,509	3,379	53,550	53,600	0	0	462	1,332	0	388	1,919	2,789
50,800	50,850	0	0	1,041	1,911	0	828	2,498	3,368	53,600	53,650	0	0	451	1,321	0	380	1,909	2,779
50,850	50,900	0	0	1,031	1,901	0	820	2,488	3,358	53,650	53,700	0	0	441	1,311	0	372	1,898	2,768
50,900	50,950	0	0	1,020	1,890	0	812	2,477	3,347	53,700	53,750	0	0	430	1,300	0	364	1,888	2,758
50,950	51,000	0	0	1,009	1,879	0	804	2,467	3,337	53,750	53,800	0	0	420	1,290	0	356	1,877	2,747
51,000	51,050	0	0	999	1,869	0	796	2,456	3,326	53,800	53,850	0	0	409	1,279	0	348	1,867	2,737
51,050	51,100	0	0	988	1,858	0	788	2,446	3,316	53,850	53,900	0	0	399	1,269	0	340	1,856	2,726
51,100	51,150	0	0	978	1,848	0	780	2,435	3,305	53,900	53,950	0	0	388	1,258	0	332	1,846	2,716
51,150	51,200	0	0	967	1,837	0	772	2,425	3,295	53,950	54,000	0	0	378	1,248	0	324	1,835	2,705
51,200	51,250	0	0	957	1,827	0	764	2,414	3,284	54,000	54,050	0	0	367	1,237	0	316	1,825	2,695
51,250	51,300	0	0	946	1,816	0	756	2,404	3,274	54,050	54,100	0	0	357	1,227	0	308	1,814	2,684
51,300	51,350	0	0	936	1,806	0	748	2,393	3,263	54,100	54,150	0	0	346	1,216	0	300	1,803	2,673
51,350	51,400	0	0	925	1,795	0	740	2,383	3,253	54,150	54,200	0	0	336	1,206	0	292	1,793	2,663
51,400	51,450	0	0	915	1,785	0	732	2,372	3,242	54,200	54,250	0	0	325	1,195	0	284	1,782	2,652
51,450	51,500	0	0	904	1,774	0	724	2,362	3,232	54,250	54,300	0	0	315	1,185	0	276	1,772	2,642
51,500	51,550	0	0	894	1,764	0	716	2,351	3,221	54,300	54,350	0	0	304	1,174	0	268	1,761	2,631
51,550	51,600	0	0	883	1,753	0	708	2,340	3,210	54,350	54,400	0	0	293	1,163	0	260	1,751	2,621
51,600	51,650	0	0	873	1,743	0	700	2,330	3,200	54,400	54,450	0	0	283	1,153	0	252	1,740	2,610
51,650	51,700	0	0	862	1,732	0	692	2,319	3,189	54,450	54,500	0	0	272	1,142	0	244	1,730	2,600
51,700	51,750	0	0	852	1,722	0	684	2,309	3,179	54,500	54,550	0	0	262	1,132	0	236	1,719	2,589
51,750	51,800	0	0	841	1,711	0	676	2,298	3,168	54,550	54,600	0	0	251	1,121	0	228	1,709	2,579
51,800	51,850	0	0	830	1,700	0	668	2,288	3,158	54,600	54,650	0	0	241	1,111	0	220	1,698	2,568
51,850	51,900	0	0	820	1,690	0	660	2,277	3,147	54,650	54,700	0	0	230	1,100	0	212	1,688	2,558
51,900	51,950	0	0	809	1,679	0	652	2,267	3,137	54,700	54,750	0	0	220	1,090	0	204	1,677	2,547
51,950	52,000	0	0	799	1,669	0	644	2,256	3,126	54,750	54,800	0	0	209	1,079	0	196	1,667	2,537
52,000	52,050	0	0	788	1,658	0	636	2,246	3,116	54,800	54,850	0	0	199	1,069	0	188	1,656	2,526
52,050	52,100	0	0	778	1,648	0	628	2,235	3,105	54,850	54,900	0	0	188	1,058	0	180	1,646	2,516
52,100	52,150	0	0	767	1,637	0	620	2,225	3,095	54,900	54,950	0	0	178	1,048	0	172	1,635	2,505
52,150	52,200	0	0	757	1,627	0	612	2,214	3,084	54,950	55,000	0	0	167	1,037	0	164	1,624	2,494
52,200	52,250	0	0	746	1,616	0	604	2,204	3,074	55,000	55,050	0	0	157	1,027	0	156	1,614	2,484
52,250	52,300	0	0	736	1,606	0	596	2,193	3,063	55,050	55,100	0	0	146	1,016	0	148	1,603	2,473
52,300	52,350	0	0	725	1,595	0	588	2,183	3,053	55,100	55,150	0	0	136	1,006	0	140	1,593	2,463
52,350	52,400	0	0	715	1,585	0	580	2,172	3,042	55,150	55,200	0	0	125	995	0	133	1,582	2,452

* Utilice esta columna si su estado civil para efectos de la declaración es casado que presenta una declaración por separado y califica para reclamar el EIC.

(continúa)

Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo de 2024 - Continúa

(Precaución: Ésta no es una tabla de impuestos)

Si la cantidad que busca según su hoja de trabajo es--		Y su estado civil para efectos de la declaración es--								Si la cantidad que busca según su hoja de trabajo es--		Y su estado civil para efectos de la declaración es--							
		Soltero, cabeza de familia o cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos* y el número de hijos es--				Casado que presenta la declaración conjunta y el número de hijos es--						Soltero, cabeza de familia o cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos* y el número de hijos es--				Casado que presenta la declaración conjunta y el número de hijos es--			
		0	1	2	3	0	1	2	3			0	1	2	3	0	1	2	3
Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es--				Su crédito es--				Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es--				Su crédito es--			
55,200	55,250	0	0	114	984	0	125	1,572	2,442	58,000	58,050	0	0	0	395	0	0	982	1,852
55,250	55,300	0	0	104	974	0	117	1,561	2,431	58,050	58,100	0	0	0	384	0	0	972	1,842
55,300	55,350	0	0	93	963	0	109	1,551	2,421	58,100	58,150	0	0	0	374	0	0	961	1,831
55,350	55,400	0	0	83	953	0	101	1,540	2,410	58,150	58,200	0	0	0	363	0	0	951	1,821
55,400	55,450	0	0	72	942	0	93	1,530	2,400	58,200	58,250	0	0	0	353	0	0	940	1,810
55,450	55,500	0	0	62	932	0	85	1,519	2,389	58,250	58,300	0	0	0	342	0	0	929	1,799
55,500	55,550	0	0	51	921	0	77	1,509	2,379	58,300	58,350	0	0	0	332	0	0	919	1,789
55,550	55,600	0	0	41	911	0	69	1,498	2,368	58,350	58,400	0	0	0	321	0	0	908	1,778
55,600	55,650	0	0	30	900	0	61	1,488	2,358	58,400	58,450	0	0	0	311	0	0	898	1,768
55,650	55,700	0	0	20	890	0	53	1,477	2,347	58,450	58,500	0	0	0	300	0	0	887	1,757
55,700	55,750	0	0	9	879	0	45	1,466	2,336	58,500	58,550	0	0	0	289	0	0	877	1,747
55,750	55,800	0	0	*	869	0	37	1,456	2,326	58,550	58,600	0	0	0	279	0	0	866	1,736
55,800	55,850	0	0	0	858	0	29	1,445	2,315	58,600	58,650	0	0	0	268	0	0	856	1,726
55,850	55,900	0	0	0	848	0	21	1,435	2,305	58,650	58,700	0	0	0	258	0	0	845	1,715
55,900	55,950	0	0	0	837	0	13	1,424	2,294	58,700	58,750	0	0	0	247	0	0	835	1,705
55,950	56,000	0	0	0	826	0	5	1,414	2,284	58,750	58,800	0	0	0	237	0	0	824	1,694
56,000	56,050	0	0	0	816	0	**	1,403	2,273	58,800	58,850	0	0	0	226	0	0	814	1,684
56,050	56,100	0	0	0	805	0	0	1,393	2,263	58,850	58,900	0	0	0	216	0	0	803	1,673
56,100	56,150	0	0	0	795	0	0	1,382	2,252	58,900	58,950	0	0	0	205	0	0	793	1,663
56,150	56,200	0	0	0	784	0	0	1,372	2,242	58,950	59,000	0	0	0	195	0	0	782	1,652
56,200	56,250	0	0	0	774	0	0	1,361	2,231	59,000	59,050	0	0	0	184	0	0	772	1,642
56,250	56,300	0	0	0	763	0	0	1,351	2,221	59,050	59,100	0	0	0	174	0	0	761	1,631
56,300	56,350	0	0	0	753	0	0	1,340	2,210	59,100	59,150	0	0	0	163	0	0	750	1,620
56,350	56,400	0	0	0	742	0	0	1,330	2,200	59,150	59,200	0	0	0	153	0	0	740	1,610
56,400	56,450	0	0	0	732	0	0	1,319	2,189	59,200	59,250	0	0	0	142	0	0	729	1,599
56,450	56,500	0	0	0	721	0	0	1,309	2,179	59,250	59,300	0	0	0	132	0	0	719	1,589
56,500	56,550	0	0	0	711	0	0	1,298	2,168	59,300	59,350	0	0	0	121	0	0	708	1,578
56,550	56,600	0	0	0	700	0	0	1,287	2,157	59,350	59,400	0	0	0	110	0	0	698	1,568
56,600	56,650	0	0	0	690	0	0	1,277	2,147	59,400	59,450	0	0	0	100	0	0	687	1,557
56,650	56,700	0	0	0	679	0	0	1,266	2,136	59,450	59,500	0	0	0	89	0	0	677	1,547
56,700	56,750	0	0	0	669	0	0	1,256	2,126	59,500	59,550	0	0	0	79	0	0	666	1,536
56,750	56,800	0	0	0	658	0	0	1,245	2,115	59,550	59,600	0	0	0	68	0	0	656	1,526
56,800	56,850	0	0	0	647	0	0	1,235	2,105	59,600	59,650	0	0	0	58	0	0	645	1,515
56,850	56,900	0	0	0	637	0	0	1,224	2,094	59,650	59,700	0	0	0	47	0	0	635	1,505
56,900	56,950	0	0	0	626	0	0	1,214	2,084	59,700	59,750	0	0	0	37	0	0	624	1,494
56,950	57,000	0	0	0	616	0	0	1,203	2,073	59,750	59,800	0	0	0	26	0	0	614	1,484
57,000	57,050	0	0	0	605	0	0	1,193	2,063	59,800	59,850	0	0	0	16	0	0	603	1,473
57,050	57,100	0	0	0	595	0	0	1,182	2,052	59,850	59,900	0	0	0	***	0	0	593	1,463
57,100	57,150	0	0	0	584	0	0	1,172	2,042	59,900	59,950	0	0	0	0	0	0	582	1,452
57,150	57,200	0	0	0	574	0	0	1,161	2,031	59,950	60,000	0	0	0	0	0	0	571	1,441
57,200	57,250	0	0	0	563	0	0	1,151	2,021	60,000	60,050	0	0	0	0	0	0	561	1,431
57,250	57,300	0	0	0	553	0	0	1,140	2,010	60,050	60,100	0	0	0	0	0	0	550	1,420
57,300	57,350	0	0	0	542	0	0	1,130	2,000	60,100	60,150	0	0	0	0	0	0	540	1,410
57,350	57,400	0	0	0	532	0	0	1,119	1,989	60,150	60,200	0	0	0	0	0	0	529	1,399
57,400	57,450	0	0	0	521	0	0	1,108	1,978	60,200	60,250	0	0	0	0	0	0	519	1,389
57,450	57,500	0	0	0	511	0	0	1,098	1,968	60,250	60,300	0	0	0	0	0	0	508	1,378
57,500	57,550	0	0	0	500	0	0	1,087	1,957	60,300	60,350	0	0	0	0	0	0	498	1,368
57,550	57,600	0	0	0	490	0	0	1,077	1,947	60,350	60,400	0	0	0	0	0	0	487	1,357
57,600	57,650	0	0	0	479	0	0	1,066	1,936	60,400	60,450	0	0	0	0	0	0	477	1,347
57,650	57,700	0	0	0	468	0	0	1,056	1,926	60,450	60,500	0	0	0	0	0	0	466	1,336
57,700	57,750	0	0	0	458	0	0	1,045	1,915	60,500	60,550	0	0	0	0	0	0	456	1,326
57,750	57,800	0	0	0	447	0	0	1,035	1,905	60,550	60,600	0	0	0	0	0	0	445	1,315
57,800	57,850	0	0	0	437	0	0	1,024	1,894	60,600	60,650	0	0	0	0	0	0	435	1,305
57,850	57,900	0	0	0	426	0	0	1,014	1,884	60,650	60,700	0	0	0	0	0	0	424	1,294
57,900	57,950	0	0	0	416	0	0	1,003	1,873	60,700	60,750	0	0	0	0	0	0	413	1,283
57,950	58,000	0	0	0	405	0	0	993	1,863	60,750	60,800	0	0	0	0	0	0	403	1,273

* Utilice esta columna si su estado civil para efectos de la declaración es casado que presenta una declaración por separado y califica para reclamar el EIC.

* Si la cantidad que busca es por lo menos \$55,750 pero menos que \$55,768 y usted tiene dos hijos calificados que tienen un SSN válido, su crédito es \$2. Si la cantidad que busca es \$55,768 o más y usted tiene dos hijos calificados que tienen un SSN válido, usted no puede reclamar el crédito.

** Si la cantidad que busca es por lo menos \$56,000 pero menos que \$56,004 y usted tiene un hijo calificado que tiene un SSN válido, su crédito es \$0. Si la cantidad que busca es \$56,004 o más y usted tiene un hijo calificado que tiene un SSN válido, usted no puede reclamar el crédito.

*** Si la cantidad que busca es por lo menos \$59,850 pero menos que \$59,899 y usted tiene tres hijos calificados que tienen un SSN válido, su crédito es \$5. Si la cantidad que busca es \$59,899 o más y usted tiene tres hijos calificados que tienen un SSN válido, usted no puede reclamar el crédito.

(continúa)

Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo de 2024 - Continúa

(Precaución: Ésta no es una tabla de impuestos)

Si la cantidad que busca según su hoja de trabajo es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-								Si la cantidad que busca según su hoja de trabajo es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-							
		Soltero, cabeza de familia o cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos* y el número de hijos es-				Casado que presenta la declaración conjunta y el número de hijos es-						Soltero, cabeza de familia o cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos* y el número de hijos es-				Casado que presenta la declaración conjunta y el número de hijos es-			
		0	1	2	3	0	1	2	3			0	1	2	3	0	1	2	3
Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es-				Su crédito es-				Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es-				Su crédito es-			
60,800	60,850	0	0	0	0	0	0	392	1,262	63,600	63,650	0	0	0	0	0	0	0	673
60,850	60,900	0	0	0	0	0	0	382	1,252	63,650	63,700	0	0	0	0	0	0	0	662
60,900	60,950	0	0	0	0	0	0	371	1,241	63,700	63,750	0	0	0	0	0	0	0	652
60,950	61,000	0	0	0	0	0	0	361	1,231	63,750	63,800	0	0	0	0	0	0	0	641
61,000	61,050	0	0	0	0	0	0	350	1,220	63,800	63,850	0	0	0	0	0	0	0	631
61,050	61,100	0	0	0	0	0	0	340	1,210	63,850	63,900	0	0	0	0	0	0	0	620
61,100	61,150	0	0	0	0	0	0	329	1,199	63,900	63,950	0	0	0	0	0	0	0	610
61,150	61,200	0	0	0	0	0	0	319	1,189	63,950	64,000	0	0	0	0	0	0	0	599
61,200	61,250	0	0	0	0	0	0	308	1,178	64,000	64,050	0	0	0	0	0	0	0	589
61,250	61,300	0	0	0	0	0	0	298	1,168	64,050	64,100	0	0	0	0	0	0	0	578
61,300	61,350	0	0	0	0	0	0	287	1,157	64,100	64,150	0	0	0	0	0	0	0	567
61,350	61,400	0	0	0	0	0	0	277	1,147	64,150	64,200	0	0	0	0	0	0	0	557
61,400	61,450	0	0	0	0	0	0	266	1,136	64,200	64,250	0	0	0	0	0	0	0	546
61,450	61,500	0	0	0	0	0	0	256	1,126	64,250	64,300	0	0	0	0	0	0	0	536
61,500	61,550	0	0	0	0	0	0	245	1,115	64,300	64,350	0	0	0	0	0	0	0	525
61,550	61,600	0	0	0	0	0	0	234	1,104	64,350	64,400	0	0	0	0	0	0	0	515
61,600	61,650	0	0	0	0	0	0	224	1,094	64,400	64,450	0	0	0	0	0	0	0	504
61,650	61,700	0	0	0	0	0	0	213	1,083	64,450	64,500	0	0	0	0	0	0	0	494
61,700	61,750	0	0	0	0	0	0	203	1,073	64,500	64,550	0	0	0	0	0	0	0	483
61,750	61,800	0	0	0	0	0	0	192	1,062	64,550	64,600	0	0	0	0	0	0	0	473
61,800	61,850	0	0	0	0	0	0	182	1,052	64,600	64,650	0	0	0	0	0	0	0	462
61,850	61,900	0	0	0	0	0	0	171	1,041	64,650	64,700	0	0	0	0	0	0	0	452
61,900	61,950	0	0	0	0	0	0	161	1,031	64,700	64,750	0	0	0	0	0	0	0	441
61,950	62,000	0	0	0	0	0	0	150	1,020	64,750	64,800	0	0	0	0	0	0	0	431
62,000	62,050	0	0	0	0	0	0	140	1,010	64,800	64,850	0	0	0	0	0	0	0	420
62,050	62,100	0	0	0	0	0	0	129	999	64,850	64,900	0	0	0	0	0	0	0	410
62,100	62,150	0	0	0	0	0	0	119	989	64,900	64,950	0	0	0	0	0	0	0	399
62,150	62,200	0	0	0	0	0	0	108	978	64,950	65,000	0	0	0	0	0	0	0	388
62,200	62,250	0	0	0	0	0	0	98	968	65,000	65,050	0	0	0	0	0	0	0	378
62,250	62,300	0	0	0	0	0	0	87	957	65,050	65,100	0	0	0	0	0	0	0	367
62,300	62,350	0	0	0	0	0	0	77	947	65,100	65,150	0	0	0	0	0	0	0	357
62,350	62,400	0	0	0	0	0	0	66	936	65,150	65,200	0	0	0	0	0	0	0	346
62,400	62,450	0	0	0	0	0	0	55	925	65,200	65,250	0	0	0	0	0	0	0	336
62,450	62,500	0	0	0	0	0	0	45	915	65,250	65,300	0	0	0	0	0	0	0	325
62,500	62,550	0	0	0	0	0	0	34	904	65,300	65,350	0	0	0	0	0	0	0	315
62,550	62,600	0	0	0	0	0	0	24	894	65,350	65,400	0	0	0	0	0	0	0	304
62,600	62,650	0	0	0	0	0	0	13	883	65,400	65,450	0	0	0	0	0	0	0	294
62,650	62,700	0	0	0	0	0	0	*	873	65,450	65,500	0	0	0	0	0	0	0	283
62,700	62,750	0	0	0	0	0	0	0	862	65,500	65,550	0	0	0	0	0	0	0	273
62,750	62,800	0	0	0	0	0	0	0	852	65,550	65,600	0	0	0	0	0	0	0	262
62,800	62,850	0	0	0	0	0	0	0	841	65,600	65,650	0	0	0	0	0	0	0	252
62,850	62,900	0	0	0	0	0	0	0	831	65,650	65,700	0	0	0	0	0	0	0	241
62,900	62,950	0	0	0	0	0	0	0	820	65,700	65,750	0	0	0	0	0	0	0	230
62,950	63,000	0	0	0	0	0	0	0	810	65,750	65,800	0	0	0	0	0	0	0	220
63,000	63,050	0	0	0	0	0	0	0	799	65,800	65,850	0	0	0	0	0	0	0	209
63,050	63,100	0	0	0	0	0	0	0	789	65,850	65,900	0	0	0	0	0	0	0	199
63,100	63,150	0	0	0	0	0	0	0	778	65,900	65,950	0	0	0	0	0	0	0	188
63,150	63,200	0	0	0	0	0	0	0	768	65,950	66,000	0	0	0	0	0	0	0	178
63,200	63,250	0	0	0	0	0	0	0	757	66,000	66,050	0	0	0	0	0	0	0	167
63,250	63,300	0	0	0	0	0	0	0	746	66,050	66,100	0	0	0	0	0	0	0	157
63,300	63,350	0	0	0	0	0	0	0	736	66,100	66,150	0	0	0	0	0	0	0	146
63,350	63,400	0	0	0	0	0	0	0	725	66,150	66,200	0	0	0	0	0	0	0	136
63,400	63,450	0	0	0	0	0	0	0	715	66,200	66,250	0	0	0	0	0	0	0	125
63,450	63,500	0	0	0	0	0	0	0	704	66,250	66,300	0	0	0	0	0	0	0	115
63,500	63,550	0	0	0	0	0	0	0	694	66,300	66,350	0	0	0	0	0	0	0	104
63,550	63,600	0	0	0	0	0	0	0	683	66,350	66,400	0	0	0	0	0	0	0	94

* Utilice esta columna si su estado civil para efectos de la declaración es casado que presenta una declaración por separado y califica para reclamar el EIC.

* Si la cantidad que busca es por lo menos \$62,650 pero menos que \$62,688 y usted tiene dos hijos calificados que tienen un SSN válido, su crédito es \$4. Si la cantidad que busca es \$62,688 o más y usted tiene dos hijos calificados que tienen un SSN válido, usted no puede reclamar el crédito.

(continúa)

Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo de 2024 - Continúa

(Precaución: Ésta no es una tabla de impuestos)

Si la cantidad que busca según su hoja de trabajo es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-							
		Soltero, cabeza de familia o cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos* y el número de hijos es-				Casado que presenta la declaración conjunta y el número de hijos es-			
		0	1	2	3	0	1	2	3
Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es-				Su crédito es-			
66,400	66,450	0	0	0	0	0	0	0	83
66,450	66,500	0	0	0	0	0	0	0	73
66,500	66,550	0	0	0	0	0	0	0	62
66,550	66,600	0	0	0	0	0	0	0	51
66,600	66,650	0	0	0	0	0	0	0	41
66,650	66,700	0	0	0	0	0	0	0	30
66,700	66,750	0	0	0	0	0	0	0	20
66,750	66,800	0	0	0	0	0	0	0	9

Si la cantidad que busca según su hoja de trabajo es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-							
		Soltero, cabeza de familia o cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos* y el número de hijos es-				Casado que presenta la declaración conjunta y el número de hijos es-			
		0	1	2	3	0	1	2	3
Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es-				Su crédito es-			
66,800	66,850	0	0	0	0	0	0	0	*

* Utilice esta columna si su estado civil para efectos de la declaración es casado que presenta una declaración por separado y califica para reclamar el EIC.

* Si la cantidad que busca es por lo menos \$66,800 pero menos que \$66,819 y usted tiene tres hijos calificados que tienen un SSN válido, su crédito es \$2. Si la cantidad que busca es \$66,819 o más y usted tiene tres hijos calificados que tienen un SSN válido, usted no puede reclamar el crédito.



A

Actividades pasivas [7](#)

Adopción, hijo de [11](#)

Anexos:

C [9, 23](#)

EIC [6, 24](#)

SE [22, 23](#)

Asignación básica para el sustento (BAS) [10](#)

Asignación básica para la vivienda (BAH) [10](#)

Asistencia (Vea Ayuda con los impuestos)

Asistente EITC [3](#)

Ayuda (Vea Ayuda con los impuestos)

Ayuda con los impuestos [26](#)

B

Beneficios a los veteranos [10](#)

Beneficios de bienestar social [10](#)

Beneficios de la jubilación ferroviaria [10](#)

Beneficios del Seguro Social [10](#)

Beneficios por desempleo [10](#)

Beneficios por huelga [9](#)

Beneficios por incapacidad [9](#)

Bienes gananciales [5, 10](#)

C

Casado que presenta la declaración por separado [6](#)

Casado que presenta una declaración conjunta [5, 14](#)

Casado, hijo [14](#)

Cierre del empleador [9](#)

Clero [22](#)

Comentarios sobre la publicación [4](#)

Cómo calcular usted mismo el EIC [23](#)

Compensación del Seguro Social [10](#)

Crédito por ingreso del trabajo (EIC) [44](#)

Crianza, hijo de [11](#)

D

Defensor del Contribuyente [32](#)

Denegación del EIC [24](#)

Dividendos, ingreso de:

Fondo Permanente de Alaska [8](#)

Divorciados, requisito especial para padres [17](#)

E

Ejemplos detallados [26](#)

El IRS le calculará el EIC [23](#)

Empleado de una iglesia [22](#)

Empleado estatutario [9, 23](#)

Escuela [13](#)

Estado civil para efectos de la declaración:

Cabeza de familia [6](#)

Casado que presenta la declaración por separado [6](#)

Estados Unidos [13, 21](#)

Estudiante [13](#)

Extranjero no residente [7](#)

F

Fallecimiento de un hijo [14](#)

Fallecimiento del [19](#)

Formularios:

1040 o 1040-SR [2, 6, 7, 9](#)

1040-X [6](#)

2555 [7](#)

4029 [9](#)

4361 [9](#)

4797 [2](#)

4868 [6](#)

8332 [17](#)

8814 [2, 7](#)

8862 [24](#)

Fraude [24, 25](#)

Fuerzas Armadas [8, 10, 13](#)

H

Hijo:

Hijo adoptivo [11](#)

Hijo casado [14](#)

Hijo de crianza [11](#)

Hijo secuestrado [14](#)

Nacimiento o fallecimiento de [14](#)

Hijo calificado [3, 5, 10, 11](#)

Estados Unidos [13](#)

Hogar [13](#)

Requisito de declaración conjunta [21](#)

Requisito de edad [11](#)

Requisito de parentesco [11](#)

Requisito de residencia [13](#)

Total y permanentemente incapacitado [13](#)

Hogar:

Albergues para personas sin hogar [13](#)

Estados Unidos [13](#)

Militar [13, 21](#)

Hoja de Trabajo 1 [8](#)

Hoja de Trabajo 2 [9](#)

I

Incapacitado [13](#)

Información adicional (Vea Ayuda con los impuestos)

Ingreso del trabajo [22](#)

Empleado estatutario [7, 9](#)

Trabajo por cuenta propia [7](#)

Ingresos de dividendos [10](#)

Ingresos de inversiones [3, 7](#)

Ingresos netos del trabajo por cuenta propia [8, 23](#)

Ingresos que no se consideran ingresos del trabajo [10](#)

Intereses [10](#)

Internet, ayuda por:

Asistente EITC [3](#)

M

Miembro del clero [22](#)

Militar:

Fuera de los Estados Unidos [13, 21](#)

Paga no tributable [10](#)

Paga no tributable por combate [8, 22](#)

Paga por combate [10](#)

Ministro [8](#)

N

Nacimiento de un hijo [14](#)

Número de identificación del contribuyente en proceso de adopción (ATIN) [14](#)

Número de identificación personal del contribuyente del IRS (ITIN) [6, 14](#)

Número de Seguro Social (SSN) [5, 14](#)

P

Padres, divorciados o separados [17](#)

Paga no tributable por combate [22](#)

Paga por combate [8](#)

Pagos de bienestar social a cambio de actividades laborales [10](#)

Pagos del Programa del Fondo de Conservación [10](#)

Pareja doméstica [10](#)

Pensión alimenticia [10](#)

Pensión para el cónyuge divorciado [10](#)

Personas que trabajan por cuenta propia [23](#)

Propinas, sueldos y salarios [7](#)

Publicaciones (Vea Ayuda con los impuestos)

R

Recluso [10](#)

Recordatorios [3](#)

Reglas del empate [15](#)

Requisito de declaración conjunta
(*Vea Hijo calificado*)

Requisito de edad (*Vea Hijo calificado*)

Requisito de parentesco (*Vea Hijo calificado*)

Requisito de residencia (*Vea Hijo calificado*)

Requisito especial para padres divorciados o separados [17](#)

Robo de identidad [30](#)

S

Salarios, sueldos y propinas [7](#)

Secuestro, hijo [14](#)

Separados, requisito especial para padres [17](#)

Servicio activo prolongado [13](#)

Servicio del Defensor del Contribuyente [32](#)

Sin hogar, albergues para personas [21](#)

Sociedad doméstica [10](#)

Sociedad doméstica en California [10](#)

Sociedad doméstica en Nevada [10](#)

Sociedad doméstica en Washington [10](#)

Sugerencias para la publicación [4](#)

T

Total y permanentemente incapacitado [13](#)

Tributaria, asistencia (*Vea Ayuda con los impuestos*)

V

Veteranos, beneficios [10](#)
